



NÚM. 2/2014

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE  
MIÉRCOLES, 29 DE ENERO DE 2014.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Lorenzo Agustí Pons

GRUPO POPULAR

TENIENTES DE ALCALDE

D<sup>a</sup>. Sara Alvaro Blat  
D<sup>a</sup>. Elena Martínez Guillem  
D<sup>a</sup>. F. Maria Villajos Rodríguez  
D. Vicente Sales Sahuquillo  
D<sup>a</sup>. Alfonso Romero Garcia

CONCEJALES DELEGADOS

D. Lázaro Royo López  
D. Ignacio Rafael Gabarda Orero  
D<sup>a</sup>. Verónica Alberola Marín  
D<sup>a</sup>. Pacífica Rodríguez Sancho  
D<sup>a</sup>. Inmaculada Rodríguez de Ahumada  
D. Jesús Giménez Murcia  
D<sup>a</sup>. Luisa Ferre Cortés

GRUPO SOCIALISTA

CONCEJALES

D<sup>a</sup>. Lorena Benlloch Alfonso  
D. Juan Antonio Sagredo Marco  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Angeles Machés Mengod  
D. Francisco Dorce Sánchez  
D. Julio Fernández Piqeras  
D. Jose Luis Galán Taengua  
D<sup>a</sup>. Francisca Periche Chinillach

GRUPO COMPROMIS PER PATERNA

CONCEJALES

D. Juan Manuel Ramón Paul  
D. Gaspar Emili Mira Pardo.

GRUPO ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ

CONCEJALES

D. Francisco Javier Parra Molina  
D<sup>a</sup>. Julia Caparrós Catalán

INTERVENTOR

D. Salvador Alfonso Zamorano

SECRETARIA

Dña. Teresa Moran Paniagua

OFICIAL MAYOR

D. Jorge Vicente Vera Gil

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



ORDEN DEL DÍA

1º.-OFICINA DE SECRETARIA.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES, SESIÓN ORDINARIA Nº15/2013 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE Y SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº1/2014 DE FECHA 10 DE ENERO.

2º.-OFICINA DE SECRETARIA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.

3º.-OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

PERSONAL.-RRHH.

I.- DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 889/2013, DICTADA POR EL TSJCV, SECCIÓN 2º, DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

II.- DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM 447/2012, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 8 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTECIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. FRANCISCO ESTELLES CASTELLO.

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS

I.- DACIÓN CUENTA DECRETO 61/13 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 4 DE VALENCIA, QUE ACUERDA LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 289/2013 POR DESISTIMIENTO DEL RECURRENTE (EPSAR).

ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL

I. PATRIMONIO-.DACIÓN CUENTA DEL DECRETO Nº 92/13, DE 18 DE DICIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 10 DE VALENCIA, POR EL QUE SE TIENE POR DESISTIDO A PROYECTOS PATERNA, SL, DEL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 27 DE MARZO DE 2013 POR EL QUE SE DESESTIMABA EL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 26 DE DICIEMBRE DE 2012 DE APERTURA DE NUEVO PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DE LA PERMUTA ACORDADA POR EL PLENO DE 18 DE MAYO DE 2005.

II.- GESTIÓN TRIBUTARIA.-DACIÓN CUENTA SENTENCIA Nº 500/13, DE 5 DE DCIEMBRE, DEL JUZGADO DE LOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE VALENCIA POR LA QUE SE TIENE POR DESISTIDO A D. ENRIQUE ENGUIDANOS RODRIGUEZ DEL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO CONTRA LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO CONTRA LIQUIDACIÓN DEL IVTM.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



III.- GESTIÓN TRIBUTARIA.- DACIÓN CUENTA DEL DECRETO N° 31/2013, DE 18 DE NOVIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, POR EL QUE SE TIENE POR DESISTIDO A DÑA. TERESA CONSUELO LLABATA BARRES DEL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO CONTRA LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO CONTRA LIQUIDACIÓN DE PLUSVALÍA..

4°.- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD.- SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- EJECUCIÓN SENTENCIA N°454/13, DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N°2 DE VALENCIA, DECLARANDO EL DERECHO DE LOS HERMANOS GORDO CASAMAYOR A LA REVERSIÓN DE UNA PARCELA EXPROPIADA POR ESTE AYUNTAMIENTO.

5°.- ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- INFRAESTRUCTURAS.- DACIÓN CUENTA ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18/12/2013 DE APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN FINAL DE LA OBRA "PROYETO DEL COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES EN LA CALLE CIRCUNVALACION - APEADERO" FASE I, OBRA NÚM. 38 DEL PLAN DE INVERSIONES DE LA EMPRESA MIXTA.

6°.- ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- INFRAESTRUCTURAS.- APROBACIÓN DE LA ADECUACIÓN DEL PLAN DE INVERSIONES DE LA EMPRESA MIXTA AIGÜES DE PATERNA, S.A Y REGULARIZACIÓN DEL RESUMEN ECONÓMICO.

7°.- ÁREA DE CONVIVENCIA.- FELICITACIÓN VARIOS POLICIAS LOCALES Y SOLICITUD DE CONDECORACIÓN A LA GENERALITAT VALENCIANA

8°.-ÁREA DE CONVIVENCIA.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN REGLAMENTO AGRUPACIÓN VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL.

9°.- ALCALDIA.- DACIÓN CUENTA DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.

10°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ART° 46.2.E LRRL)

- a) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N°4388 DE FECHA 12/12/2013 AL N°4604 DE FECHA 27/12/2013. Y DEL N°1 DE FECHA 03/01/2014 AL N°179 DE FECHA 22/01/2014.
- b) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 39,40 Y 41/2013 Y 1 Y 2/2014.

11°.- MOCIONES

12°.- RUEGOS Y PREGUNTAS

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA UNÁNIME DECLARACIÓN DE URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, SE ACUERDA INCLUIR LOS SIGUIENTES PUNTOS, RESPECTO DE LOS CUALES LA SECRETARIA HACE CONSTAR QUE NO HAN SIDO ENTREGADOS PARA SU EXAMEN



PREVIO POR SECRETARÍA POR LO QUE NO PUEDE PRONUNCIARSE SOBRE SU ADECUACIÓN LEGAL.

PERSONAL.-RRHH.- PROPUESTA APROBACIÓN DEFINITIVA RPT AÑO 2014.-

ÁREA DE PROMOCIÓN, DINAMIZACIÓN MUNICIPAL Y CONVIVENCIA (MODERNIZACIÓN Y TIC).- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y EL CONSEJO DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA AFICIEN.

ÁREA DE SOSTENIBILIDAD (SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO)- SUSPENSIÓN DE LICENCIAS EN EL ÁMBITO ESPACIAL SOBRE EL QUE PRETENDE DESARROLLARSE LA ZONA FRANCA DE PATERNA

#### APERTURA DE LA SESIÓN

En la Villa de Paterna, siendo las doce horas y diez minutos del día miércoles 29 de enero de 2014, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Salvador Alfonso Zamorano.

Actúa como Secretaria Dña. Teresa Morán Paniagua.

Previamente al inicio de la sesión el Sr. Alcalde pide disculpas por el retraso en el inicio de la sesión y excusa la ausencia del Concejal Sr. Palma (Grupo Popular) que por motivos personales no ha podido asistir a esta sesión plenaria.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP140129*

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

**1°.-OFICINA DE SECRETARIA.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES, SESIÓN ORDINARIA N°15/2013 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE Y SESIÓN EXTRAORDINARIA N°1/2014 DE FECHA 10 DE ENERO.** Dada cuenta de las Actas de sesiones anteriores, sesión ordinaria n°15/2013 de fecha 18 de diciembre y sesión extraordinaria n°1/2014 de fecha 10 de enero, el Pleno las encuentra conforma y procede a su aprobación.

**2°.- OFICINA DE SECRETARIA.-DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.-**Dada cuenta de las disposiciones oficiales del



Estado, Comunidad Autónoma y de la Provincia que se relacionan a continuación, el Pleno se da por enterado

BOE 299, de 14 de diciembre de 2013.- Real Decreto 994/2013, de 13 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de nuevos mercados y campañas de promoción de los productos de la pesca y de la acuicultura.

BOE 300, de 16 de diciembre de 2013.- Real Decreto 932/2013, de 29 de noviembre, por el que se regula la Comisión Asesora de Libertad Religiosa.

BOE 302, de 18 de diciembre de 2013.- Orden SSI/2371/2013, de 17 de diciembre, por la que se regula el Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

BOE 305, de 21 de diciembre de 2013.- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

BOE 305, de 21 de diciembre de 2013.- Real Decreto-ley 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores.

BOE 305, de 21 de diciembre de 2013.- Real Decreto 1015/2013, de 20 de diciembre, por el que se modifican los anexos I, II y V de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

BOE 307, de 24 de diciembre de 2013.- Resolución de 23 de diciembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establece el régimen para el disfrute de un día adicional de asuntos particulares introducido por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público y se adapta la Resolución de 28 de diciembre de 2012 de esta Secretaría de Estado.

BOE 309, de 26 de diciembre de 2013.- Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

BOE 309, de 26 de diciembre de 2013.- Ley 23/2013, de 23 de diciembre, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social.

BOE 310, de 27 de diciembre de 2013.- Corrección de errores de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.



BOE 310, de 27 de diciembre de 2013.- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

BOE 310, de 27 de diciembre de 2013.- Orden HAP/2425/2013, de 23 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2014.

BOE 311, de 28 de diciembre de 2013.- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

BOE 311, de 28 de diciembre de 2013.- Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias.

BOE 311, de 28 de diciembre de 2013.- Real Decreto-ley 17/2013, de 27 de diciembre, por el que se determina el precio de la energía eléctrica en los contratos sujetos al precio voluntario para el pequeño consumidor en el primer trimestre de 2014.

BOE 311, de 28 de diciembre de 2013.- Real Decreto 1016/2013, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2013.

BOE 311, de 28 de diciembre de 2013.- Real Decreto 1017/2013, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Programa anual 2014 del Plan Estadístico Nacional 2013-2016.

BOE 312, de 30 de diciembre de 2013.- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

BOE 312, de 30 de diciembre de 2013.- Real Decreto 1046/2013, de 27 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2014.

BOE 313, de 31 de diciembre de 2013.- Real Decreto 1050/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula el nivel mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

BOE 313, de 31 de diciembre de 2013.- Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.



BOE 10, de 11 de enero de 2014.- Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

DOCV 7173, de 16 de diciembre de 2013.- DECRET 186/2013, de 13 de desembre, del Consell, pel qual es regulen els requisits i el procediment d'homologació d'accions formatives dirigides a les policies locals de la Comunitat Valenciana. [2013/11994]

DOCV 7174, de 17 de diciembre de 2013.- Ajuntament de Paterna  
Informació pública del pla de participació pública de l'estudi d'integració paisatgística de la modificació número 1 del pla de reforma interior del sector Riu. [2013/11989]

DOCV 7176, de 19 de diciembre de 2013.- ORDEN 8/2013, de 11 de diciembre, de la Conselleria de Gobernación y Justicia, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, para el año 2014. [2013/11937]

DOCV 7178, de 23 de diciembre de 2013.- DECRETO 191/2013, de 20 de diciembre, del Consell, por el que se modifican determinados preceptos del Decreto 90/2009, de 26 de junio, del Consell, por el que se aprobó el Reglamento de Viviendas de Protección Pública. [2013/12276]

DOCV 7179, de 24 de diciembre de 2013.- DECRETO 8/2013, de 20 de diciembre, del president de la Generalitat, por el que modifica el Decreto 19/2012, de 7 de diciembre, por el que determina las consellerías en que se organiza la Administración de la Generalitat. [2013/12363]

DOCV 7179, de 24 de diciembre de 2013.- RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2013, del director general del Deporte, por la que se publican las subvenciones destinadas a federaciones deportivas, clubes deportivos, ayuntamientos, entidades locales menores y organismos autónomos municipales, para la organización de eventos deportivos especiales en la Comunitat Valenciana durante el año 2013. [2013/11946]

DOCV 7181, de 27 de diciembre de 2013.- LEY 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. [2013/12400]

DOCV 7182, de 30 de diciembre de 2013.- LEY 6/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2014 [2013/12444]



DOCV 7182, de 30 de diciembre de 2013.- ORDEN 23/2013 de 20 de diciembre, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se modifican las tarifas de los servicios de transporte público de viajeros en vehículos automóviles de menos de nueve plazas, del Área de Prestación Conjunta de Valencia. [2013/12391]

DOCV 7183, de 31 de diciembre de 2013.- ORDEN 7/2013, de 26 de diciembre, de la Consellería de Sanidad, por la que se aprueba el calendario de vacunación sistemática infantil de la Comunitat Valenciana. [2013/12475]

DOCV 7183, de 31 de diciembre de 2013.- ORDEN 23/2013, de 17 de diciembre, de la Consellería de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas económicas destinadas a entidades locales de la Comunitat Valenciana para la financiación de los gastos corrientes de las Agencias AMICS de su titularidad en el ejercicio 2014. [2013/12371]

DOCV 7183, de 31 de diciembre de 2013.- ORDEN 24/2013, de 18 de diciembre, de la Consellería de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas destinadas a la realización de proyectos dirigidos a la integración social de personas inmigrantes para el ejercicio 2014. [2013/12395]

DOCV 7183, de 31 de diciembre de 2013.- ORDEN 6/2013, de 23 de diciembre, de la Consellería de Sanidad, por la que se convocan y se aprueban las bases reguladoras de subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2014. [2013/12426]

DOCV 7186, de 7 de enero de 2014.- DECRETO 1/2014, de 3 de enero, del president de la Generalitat, por el que modifica el Decreto 19/2012, de 7 de diciembre, por el que se determinan las consellerías en que se organiza la Administración de la Generalitat. [2014/31]

DOCV 7186, de 7 de enero de 2014.-ORDEN 26/2013, de 26 de diciembre, de 2013, de la Consellería de Bienestar Social, por la cual se regulan y convocan ayudas dirigidas a programas especializados en el sector de familia, para el ejercicio correspondiente al año 2014. [2013/12477]

DOCV 7186, de 7 de enero de 2014.-ORDEN 27/2013, de 26 de diciembre, de la Consellería de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas en materia de servicios sociales para el ejercicio 2014. [2013/12479]

DOCV 7190, de 13 de enero de 2014.- ORDEN 32/2013, de 30 de diciembre, de la Consellería de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan prestaciones económicas individualizadas por acogimiento familiar de menores, simple o permanente, para el año 2014. [2014/132]



DOCV 7191, de 14 de enero de 2014.- DECRETO 7/2014, de 10 de enero, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 8/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, por la que se regulan los organismos de certificación administrativa (OCA). [2014/244]

DOCV 7193, de 16 de enero de 2014.- CORRECCIÓN de errores de la Orden 24/2013, de 18 de diciembre, de la Consellería de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas destinadas a la realización de proyectos dirigidos a la integración social de personas inmigrantes para el ejercicio 2014. [2014/366]

DOCV 7194, de 17 de enero de 2014.- ORDEN 2/2014, de 13 de enero, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional dual del sistema educativo en la Comunitat Valenciana. [2014/331]

DOCV 7194, de 17 de enero de 2014.- CORRECCIÓN de errores de la Orden 27/2013, de 26 de diciembre, de la Consellería de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas en materia de servicios sociales para el ejercicio 2014. [2014/409]

DOCV 7194, de 17 de enero de 2014.- ORDEN 1/2014, de 13 de enero, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan las ayudas económicas adscritas a la promoción del uso del valenciano en el ámbito de las fiestas de las Fallas, de la Magdalena y de las Hogueras de 2014, y se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para concederlas. [2014/311]

DOCV 7194, de 17 de enero de 2014.- ORDEN 3/2014, de 13 de enero, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas económicas destinadas a municipios, mancomunidades de municipios y entidades locales menores que realizan actividades de promoción del uso del valenciano durante el año 2014. [2014/349]

DOCV 7198, de 23 de enero de 2014.- ORDEN 4/2014, de 17 de enero, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se desarrolla el marco para la configuración de la mesa de directoras y directores de los centros educativos de la Comunitat Valenciana. [2014/516]

BOP número 17, de fecha 21/01/2014. Página 50. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación del texto refundido de la MP nº 4 del PP del sector 14. (ver pdf)

BOP número 17, de fecha 21/01/2014. Página 88. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre calendario fiscal 2014. (ver pdf)



BOP número 15, de fecha 18/01/2014. Página 77. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a Gestión de Inmuebles Construalia, S.L., decreto n.º 4289 sobre orden de ejecución limpieza parcela c/ Paixador, int, 2B. (ver pdf)

BOP número 14, de fecha 17/01/2014. Página 130. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación para la contratación del servicio municipal de recogida y custodia de animales de compañía. (ver pdf)

BOP número 14, de fecha 17/01/2014. Página 117. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la modificación del Plan de Reforma Interior de Mas del Rosari. (ver pdf)

BOP número 13, de fecha 16/01/2014. Página 30. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre archivo expediente orden ejecución limpieza parcela 152 del polígono 11, a nombre de Alfonso Carlos Royo. (ver pdf)

BOP número 13, de fecha 16/01/2014. Página 52. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre imposición de sanción a la mercantil Giro Marketing And Sales, SLL. (ver pdf)

BOP número 8, de fecha 10/01/2014. Página 26. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna relativo a notificación de providencia de incoación de expediente sancionador en materia de tráfico.- César Rodríguez Durán. (ver pdf)

BOP número 6, de fecha 08/01/2014. Página 45. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna confiriendo delegación expresa para asumir las funciones que al alcalde corresponden. (ver pdf)

BOP número 2, de fecha 03/01/2014. Página 35. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de vehículos en depósito y abandonados retirados de la vía pública y de titular en domicilio desconocido. (ver pdf)

BOP número 310, de fecha 31/12/2013. Página 201. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del sistema de pago fraccionados de recibos de vencimiento periódico mediante cuenta corriente tributaria. (ver pdf)

BOP número 310, de fecha 31/12/2013. Página 363. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre error de transcripción en edicto de aprobación definitiva del presupuesto 2014. (ver pdf)



BOP número 309, de fecha 30/12/2013. Página 23. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre corrección error existente en el proyecto de reparcelación del sector 7. (ver pdf)

BOP número 309, de fecha 30/12/2013. Página 24. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a Bienvenida Pascual Alonso, decreto n.º 3946, sobre rectificación error en orden de ejecución subsidiaria parcela n.º 26 del polígono 11. (ver pdf)

BOP número 309, de fecha 30/12/2013. Página 25. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a D.<sup>a</sup> Dolores Ramo Lázaro, Decreto n.º 3644, orden ejecución subsidiaria parcela n.º 449 de polígono 14. (ver pdf)

BOP número 309, de fecha 30/12/2013. Página 26. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a Proconspa XXI, S.L., Decreto núm. 3646, orden de ejecución subsidiaria de limpieza de solar en C/ Ramón Ferrando, núm. 6. (ver pdf)

BOP número 309, de fecha 30/12/2013. Página 27. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a D.<sup>a</sup> Encarnación Quilis Navarro, decreto n.º 4023, orden ejecución subsidiaria limpieza parcela c/ 439 del polígono 14. (ver pdf)

BOP número 309, de fecha 30/12/2013. Página 29. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a D. Salvador Alfonso Guillen, decreto n.º 3451, orden ejecución subsidiaria limpieza parcela 17 del polígono 13. (ver pdf)

BOP número 309, de fecha 30/12/2013. Página 46. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a herederos de Rosario Montaner Martínez, decreto n.º 4181, orden ejecución subsidiaria limpieza parcela 45 del polígono 13. (ver pdf)

BOP número 307, de fecha 27/12/2013. Página 51. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación inicial del reglamento del Consejo Sectorial de La Cordà

BOP número 307, de fecha 27/12/2013. Página 75. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre desconocidos en notificación relativa a la aprobación definitiva del estudio de detalle de la parcela sita entre las calle 299 y 232 de La Cañada, presentada por Colegios Británicos Asociados, S.L. (ver pdf)

BOP número 307, de fecha 27/12/2013. Página 80. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre incorporación y aprobación de proyectos eléctricos específicos en el proyecto de urbanización de la UE 2 del Sector 14. (ver pdf)



BOP número 307, de fecha 27/12/2013. Página 114. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva del presupuesto general 2014. (ver pdf)

BOP número 306, de fecha 26/12/2013. Página 65. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas fiscales. (ver pdf)

BOP número 305, de fecha 24/12/2013. Página 105. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de modificación provisional del reglamento de servicios de gestión medioambiental del ciclo integral del agua a efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones. (ver pdf)

BOP número 305, de fecha 24/12/2013. Página 111. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal del IBI. (ver pdf)

BOP número 304, de fecha 23/12/2013. Página 44. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de providencia de inicio de expediente sancionador a Tamara Devesa Terranegra por infracción en materia de animales de compañía. (ver pdf)

BOP número 304, de fecha 23/12/2013. Página 80. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de ordenanzas fiscales.

**3°.-OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.**

**PERSONAL.-RRHH.**

**I.- DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 889/2013, DICTADA POR EL TSJCV, SECCIÓN 2°, DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.-**Dada cuenta de la sentencia de referencia.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 21 de enero de 2014 que obra en el expediente de su razón, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

El Sr. Alcalde traslada su felicitación a los departamentos de Personal y Asesoría Jurídica respectivamente, por la obtención de la resolución judicial favorable al Ayuntamiento, evitando de esta forma enormes perjuicios económicos a la Corporación y que ratifican la correcta adecuación a la Ley de las resoluciones municipales en materia de personal.



*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP140129*

**II.- DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM 447/2012, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 8 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTECIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. FRANCISCO ESTELLES CASTELLO.** Dada cuenta de la sentencia de referencia.

A la vista de lo cual y el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal Y Convivencia de fecha 21 de enero de 2013 que obra en el expediente de su razón, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y de acuerdo a lo dispuesto en la diligencia de Ordenación del procedimiento judicial, se procede en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

#### ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS

**I.- DACIÓN CUENTA DECRETO 61/13 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 4 DE VALENCIA, QUE ACUERDA LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 289/2013 POR DESISTIMIENTO DEL RECURRENTE (EPSAR).** Dada cuenta de la sentencia de referencia.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente Infraestructuras de fecha 21 de enero de 2014 que obra en el expediente de su razón el Pleno por unanimidad se da por enterado.

#### ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL

**I.-PATRIMONIO-.DACIÓN CUENTA DEL DECRETO N° 92/13, DE 18 DE DICIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 10 DE VALENCIA, POR EL QUE SE TIENE POR DESISTIDO A PROYECTOS PATERNA, SL, DEL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 27 DE MARZO DE 2013 POR EL QUE SE DESESTIMABA EL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 26 DE DICIEMBRE DE 2012 DE APERTURA DE NUEVO PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DE LA PERMUTA ACORDADA POR EL PLENO DE 18 DE MAYO DE 2005.-**Dada cuenta de la sentencia de referencia.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 21 de enero de 2014 que obra

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00

www.paterna.es



en el expediente de su razón, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

**II.- GESTIÓN TRIBUTARIA.-DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 500/13, DE 5 DE DICIEMBRE, DEL JUZGADO DE LOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA POR LA QUE SE TIENE POR DESISTIDO A D. ENRIQUE ENGUIDANOS RODRIGUEZ DEL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO CONTRA LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO CONTRA LIQUIDACIÓN DEL IVTM.** Dada cuenta de la sentencia de referencia.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 21 de enero de 2014 que obra en el expediente de su razón, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

**III.- GESTIÓN TRIBUTARIA.- DACIÓN CUENTA DEL DECRETO N° 31/2013, DE 18 DE NOVIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, POR EL QUE SE TIENE POR DESISTIDO A DÑA. TERESA CONSUELO LLABATA BARRES DEL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO CONTRA LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO CONTRA LIQUIDACIÓN DE PLUSVALÍA.** Dada cuenta de la sentencia de referencia.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 21 de enero de 2014 que obra en el expediente de su razón, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

**4°.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- EJECUCIÓN SENTENCIA N.° 454/13, DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.° 2 DE VALENCIA, DECLARANDO EL DERECHO DE LOS HERMANOS GORDO CASAMAYOR A LA REVERSIÓN DE UNA PARCELA EXPROPIADA POR ESTE AYUNTAMIENTO.-** Dada cuenta del expediente tramitado a instancias de Doña Amparo, Doña Divina y Don Celestino Gordo Casamayor, solicitando la reversión de la parcela que se correspondía con Cuevas de la Torre, n.° 14, sita en la calle Mestre Ramón Ramia Querol, y

RESULTANDO.- Que los hermanos Gordo Casamayor eran propietarios de la cueva n.° 14 de las de la Torre.

RESULTANDO.- Que dicha propiedad estaba incluida dentro del proyecto de expropiación de los terrenos con destino dotacional escolar de la c/ Mestre Ramón Ramia Querol.

RESULTANDO.- Que por los interesados se solicitó la reversión de los terrenos que les fueron expropiados en tal procedimiento, por haber transcurrido los plazos legalmente dispuestos sin haberse destinado al fin que motivó la expropiación.



RESULTANDO.- Que la solicitud de reversión fue desestimada por silencio en sede municipal, siendo recurrida por los peticionarios en los juzgados.

RESULTAND.- Que, posteriormente, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Valencia, se ha dictado la Sentencia n.º 454/13, de 22 de noviembre de 2013, en la que se resuelve declarar como situación jurídica individualizada el derecho de los recurrentes a la reversión del inmueble expropiado y condenar al Ayuntamiento a estar y pasar por dicha declaración.

RESULTANDO.- Que, por ello, procede iniciar el expediente para llevar a cabo la reversión del bien objeto del recurso.

RESULTANDO.- Que por el Director Técnico del Área de Sostenibilidad se ha emitido el siguiente informe:

”

---

**Registro especial:** 41/2011  
**Sección:** Planeamiento  
**Interesado:** Amparo, Divina y Celestino Gordo Casamayor.  
**Emplazamiento:** Cuevas de la Torre nº 14.  
**Objeto:** Valoración reversión.

El técnico que suscribe, en relación con el expediente 41/2011 “Reclamación de reversión de inmueble sito en la Cuevas de la Torre nº 14, destinado a zona escolar entre C/ Mestre Ramón Ramia y Grupos de la Merced”, y la sentencia 454/13 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Valencia, informo:

- a. En la sentencia 41/2.011 se reconoce el derecho de los recurrentes a la reversión del inmueble expropiado, debiendo procederse a la valoración económica de la indemnización establecida en el artículo 54 de la Ley de Expropiación Forzosa.
- b. El artículo 55 de la Ley de expropiación Forzosa, establece el criterio técnico para la valoración de esta indemnización:

1. Es presupuesto del ejercicio del derecho de reversión la restitución de **la indemnización expropiatoria percibida por el expropiado, actualizada conforme a la evolución del índice de precios al consumo en el período comprendido entre la fecha de iniciación del expediente de justiprecio y la de ejercicio del derecho de reversión.** La determinación de este importe se



efectuará por la Administración en el mismo acuerdo que reconozca el derecho de reversión.

- c. La fecha de inicio del expediente de justiprecio es 29 de mayo de 1.997, cuantificándose el valor de la expropiación en 1.785.600 pesetas (10.731,67 euros).
- d. La evolución del IPC, desde la fecha anterior hasta la actualidad (con los datos obrantes en el Instituto Nacional de Estadística) ha sido del 53,5%.



#### Cálculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2011)

Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2011 desde **Mayo de 1997** hasta **Noviembre de 2013**

Índice	Porcentaje(%)
Nacional	53,5

- e. Por lo tanto, el valor de la indemnización por la reversión de la parcela asciende a **16.473,11 euros**.

Paterna, a 7 de enero de 2.014.- El Director Técnico de Área de Sostenibilidad.- Fdo. José Luis Pastor Bono."

CONSIDERANDO.- Que el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa determina que "Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa. En los demás casos, la representación de estas entidades corresponde al Presidente de la Diputación o al Alcalde, sin perjuicio de la competencia del Gobernador civil en el supuesto regulado por el artículo 18 de la Ley general. Estos principios no serán de aplicación en cuanto las normas de régimen local o de urbanismo, a que se refiere el artículo 85 de la Ley, establezcan criterios especiales de competencia."

A la vista de lo expuesto y del Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración (Sección de Planeamiento Urbanístico) de fecha 21 de enero de 2014 que obra en el

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) el Grupo Psoe (7) y el Grupo Compromís Per Paterna (2) y la abstención del Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMERO.- Ejecutar la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Valencia, n.º 454/13, de 22 de noviembre de 2013, en la que se resuelve declarar como situación jurídica individualizada el derecho de los recurrentes a la reversión del inmueble expropiado y condenar al Ayuntamiento a estar y pasar por dicha declaración.

SEGUNDO.- Aprobar la valoración efectuada por el Director Técnico del Área de Sostenibilidad.

TERCERO.- Requerir a los hermanos Gordo Casamayor la documentación que acredite el porcentaje de propiedad que les correspondería a cada uno de ellos; a los efectos de que se les pueda notificar individualmente la cuantía que habrían de pagar.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Valencia, para que conste en el recurso de razón el cumplimiento de la sentencia.

**5º.- -AREA DE INFRAESTRUCTURAS.-INFRAESTRUCTURAS.-DACIÓN CUENTA ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18/12/2013 DE APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN FINAL DE LA OBRA "PROYETO DEL COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES EN LA CALLE CIRCUNVALACION - APEADERO" FASE I, OBRA NÚM. 38 DEL PLAN DE INVERSIONES DE LA EMPRESA MIXTA.-** Dada cuenta del expediente de referencia y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras de fecha 21 de enero de 2014 que obra en el expediente de su razón, Pleno por asentimiento se da por enterado.

**6º.- INFRAESTRUCTURAS.-ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.-APROBACIÓN DE LA ADECUACIÓN DEL PLAN DE INVERSIONES DE LA EMPRESA MIXTA AIGÜES DE PATERNA, S.A Y REGULARIZACIÓN DEL RESUMEN ECONOMICO.-** Visto el expediente núm. 1/14, de clasificación: 2.10.10.4., de adecuación del Plan de Inversiones 2006/2013, de la Empresa Mixta Aigües de Paterna S.A, para regularizar el resumen económico una vez recepcionada la obra núm. 38 del Plan de Inversiones y revertida la cifra de 286.544,76 € al remanente.

RESULTANDO que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2009, se aprueba el Texto refundido correspondiente a la situación de los Planes de Inversión de la empresa Mixta Aigües Municipals de Paterna S.A. de los años 2006, 2007 y 2008, y se aprueba el Plan de Inversiones para los años 2009 y 2010,



y que constan en los expedientes del Area de Infraestructuras (anteriormente Servicios Municipales):

Exp: 02/08 de clasificación: 2.10.11.1  
Exp: 02/09 de clasificación: 2.10.11.1  
Exp: 02/10 de clasificación: 2.10.11.1  
Exp: 06/10 de clasificación: 2.10.11.1

RESULTANDO que se ha ido adecuando el Plan de Inversiones de Aigües de Paterna, S.A, por el Ayuntamiento Pleno, en el expediente 2/13 de la nueva clasificación 2.10.10.4 del Area de Infraestructuras en las siguientes fechas:

- En sesión de 12 de mayo de 2010, "Adecuación del Plan de Inversiones y propuesta de obras a ejecutar en 2010".
- En sesión de 22 de enero de 2013, "Adecuación del Plan de Inversiones de aguas, suspensión de obras pendientes de ejecutar e inclusión de nuevas actuaciones motivadas en las consecuencias producidas por las lluvias".
- En sesión de 26 de junio de 2013, "Adecuación del Plan de Inversiones de aguas 2006/2013, según propuesta aprobada en Consejo de Aigües de Paterna, S.A" y en el que se acuerda, posponer ejecución de obras por importe de 305.283 € IVA incluido, e incluir la siguiente relación de obras por importe de 1.185.378,63 €.

<b>Nº de Obra</b>	<b>Situación</b>	<b>Descripción</b>	<b>Coste PEC (Sin IVA)</b>
117	Virgen Montiel - Manises	Ampliación rejillas drenaje a lo largo de la calle y en Rotonda margaritas	20.000
120	Tactica	Ampliación rejillas drenaje en tributarias a ciudad de Liria	14.000
122	Beniopa/Terrisers	Instalacion rejilla trasnversal, ejecucion red de pluviales y conexión rejillas existentes que ahora van a fecales	29.500
123	Ciudad Real	Ampliación rejillas en calle Ciudad Real	6.000
124	Calle General Moltó	Canalización aguas pluviales viviendas militares	20.000
126	Ramón Ferrando	Ampliación rejillas frente a Mecadona de Ramón Ferrando	8.000
128	Alcora	Rejilla transversal y conexión en calle Alcora (Terramellar)	5.800
131	Barranco La Fuente	Redacción de proyecto de canalizacion del Barranco de la Fuente desde Santa Rita hasta la V-30	30.000



132	Barranco La Rubio	Redacción de proyecto de canalización del Barranco del Rubio	30.000
133	Senda Batà	Urbanización Senda del Batán y reparación de las Cueva calle Ernesto Ferrando 71 y 73	70.727,89
134	Barrio Campamento.	Actuación destinada a acondicionamiento de rasantes, elevado de aceras y sustitución del Vallado de FGV con objeto de mejora del drenaje de Aguas pluviales en las zonas bajas del Barrio de Campamento.	24.350,58
135	Bco. Rubio Fase I	Sistema de drenaje sostenible en la Calle 133 de La Cañada (Paterna)	721.273,29
		TOTAL OBRAS NUEVAS (SIN IVA)	979.651,76
		21 % I.V.A	205.726,87
			1.185.378,63

CONSIDERANDO que el resumen económico resultante a tener en cuenta tras el acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de junio de 2013 era el siguiente:

OBRAS FINALIZADAS Y RECIBIDAS (FALTA C/ CASTILLO)	10.106.013,21 €.
OBRAS EJECUTADAS PARCIALMENTE PTE. LIQUID. PARCIAL	1.847.992,77 €
OBRAS EN EJECUCIÓN	1.777.042,11 €.
OBRAS A INCLUIR	1.185.378,63 €
REMANENTE PENDIENTE PARA ESTUDIOS	83.573,28 €
<b>TOTAL</b>	<b>15.000.000,00 €</b>

CONSIDERANDO que no se sumó en el resumen de obras finalizadas y recibidas la calle Castillo por importe total 42.361,61 € recibida en acuerdo de Junta de Gobierno Local de de enero de 2013 y dada cuenta al Ayuntamiento Pleno en fecha 27 de febrero de 2013, por error en el sumatorio de la tabla.

CONSIDERANDO que se han llevado a cabo, en acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2013 y de 12 de agosto de 2013, la aprobación de los siguientes proyectos de obras, algunos de ellos con cargo al remanente del Plan de Inversiones al existir un incremento en el importe con respecto a las cifras previas estimadas, con lo que actualmente el remanente es de -3.646.94 €.



Obra	Zona	Estimación previa con IVA	Proyecto	Incremento
133	Senda Batà	85580,74	108733,41	23152,67
120	Táctica	16940	52513,05	35573,05
134	Campamento	29464,20	28019,86	-1444,34
117	Manises	24200	50191,91	25991,91
124	Militares	24200	28146,94	3946,94
		180384,94	<b>267605,17</b>	<b>87220,23</b>

CONSIDERANDO que existen proyectos de obras presentados y que son necesarios aprobar a efectos de evitar posibles inundaciones, con incremento en el importe sobre la previsión inicial, por lo que no se puede proceder a su tramitación en tanto no se proceda a liberar dinero de la obras en ejecución o finalizadas parcialmente.

Nº de Obra	Descripción	Coste PEC con IVA	Incremento	PROYECTO FINA L con IVA
122	Instalación rejilla transversal, ejecución red de pluviales y conexión rejillas existentes que ahora van a fecales (Beniopa Terrisers)	35.695,00	39.348,32	75.043,32
123	Ampliación rejillas en calle Ciudad Real	7.260,00	6.929,18	14.189,18
126	Ampliación rejillas frente a Mercadona de Ramón Ferrando	9.680,00	8.046,97	17.726,97
128	Rejilla transversal y conexión en calle Alcora (Terramelar)	7.018,00	11.157,32	18.175,32
131	Redacción de proyecto de canalización del Barranco de la Fuente desde Santa Rita hasta la V-30	36.300,00		36.300,00
132	Redacción de proyecto de canalización del Barranco del Rubio	36.300,00		36.300,00
135	Bco. Rubio sistema drenaje sostenible en la calle 133	872.740,68	10.953,74	883.694,42
	<b>TOTAL</b>			<b>1.081.429,21</b>

CONSIDERANDO el Informe del Jefe de Servicios Municipales y Redes de fecha 31 de octubre del 2013, por el que se analiza el documento de Dictamen del Departamento de Ingeniería de Terreno y Departamento de Ingeniería Hidráulica y Medio Ambiente de la UPV, y se considera favorable proceder a la continuidad de la tramitación de la recepción de la obra núm 38 del Plan de Inversiones.

CONSIDERANDO el informe emitido por la Directora Técnica del Área de Infraestructuras, de fecha 5 de diciembre, por el que considera favorable la aprobación de la Certificación Final de la Obra "PROYECTO DEL COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES EN LA CALLE CIRCUNVALACION - APEADERO" Fase I, por importe total de 1.561.448,02 €, IVA incluido, y

**Pl. Ingeniero Castells, 1**  
**46980 Paterna (Valencia)**  
**Tel: 96 137 96 00**  
**www.paterna.es**



revertir la cifra no ejecutada de 286.544,76 € de la obra núm. 38 al remanente del Plan de Inversiones.

CONSIDERANDO que están finalizadas y pendientes de aprobar las liquidaciones presentadas en este Ayuntamiento sobre las siguientes obras:

NUM.	OBRA	IMPORTE con IVA	Incremento	PROYECTO A LIQUIDAR con IVA
74	Ejecución de la red de pluviales de la calle Santísimo Cristo de la fe hasta el colector de la calle Manises (aprobado proyecto modificado Junta Gobierno Local 28/12/2012)	910.586,07	4.950,85	915.536,92
109	Supresión tramo de la acequia de uncía (aprobado proyecto en Junta de Gobierno Local de 30/08/2012)	844.973,76	- 173.513,28	671.460,48
117	Ampliación rejillas drenaje a lo largo de la calle y en Rotonda margaritas	50.191,91	0,00	50.191,91
120	Ampliación rejillas drenaje en tributarias a ciudad de Lliria	52.513,05	0,00	52.513,05
124	Canalización aguas pluviales viviendas militares	28.146,94	0,00	28.146,94
133	Urbanización Senda del Batán y reparación de las Cueva calle Ernesto Ferrando 71 y 73	108.733,41	0,00	108.733,41
	TOTAL.....			1.826.582,71

CONSIDERANDO que el resumen económico a regularizar quedaría de la siguiente forma:

OBRAS FINALIZADAS Y RECIBIDAS	11.709.822,81 €
OBRAS FINALIZADAS PTE. APROBAR LIQUIDACION	1.826.582,71 €
OBRAS APROBADAS PTE. EJECUTAR	28.019,86 €
OBRAS PRESENTADAS Y PENDIENTES DE APROBAR	<b>1.081.429,21 €</b>
REMANENTE PENDIENTE PARA ESTUDIOS	354.145,41 €
<b>TOTAL</b>	<b>15.000.000,00 €</b>



CONSIDERANDO la Providencia de Teniente de Alcalde de fecha 18 de diciembre de 2013 por la que se dispone la iniciación de los trámites necesarios para proceder a la adecuación del resumen económico del Plan de Inversiones una vez recepcionada la obra núm. 38 del Plan de Inversiones y revertida la cifra de 286.544,76 € al remanente.

CONSIDERANDO el informe del Area Técnica de Infraestructuras de fecha 14 de enero de 2014 y que consta en el expediente.

CONSIDERANDO el Informe del Interventor Municipal de Fondos.

CONSIDERANDO que corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para resolver, de acuerdo con el art., 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de las Bases de Régimen Local.

Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Ramón (Compromís Per Paterna) recuerda las propuestas de mejoras formuladas por su Grupo (citando las del Barrio de Albochí), a raíz del desastre producido por las lluvias acaecidas en septiembre de 2012, tanto en el casco urbano de Paterna como en la Caynada. Incide que en aquellas circunstancias se pusieron de manifiesto los graves problemas existentes en la dotación de los colectores pluviales. Manifiesta que sus propuestas no están incluidas en el Plan de Inversiones que está siendo objeto de debate en este punto. Traslada al equipo de Gobierno la preocupación tanto de los vecinos del Barrio de Alborchí como los de la Caynada. Finaliza su turno rogando al equipo de Gobierno facilite una fecha concreta para el inicio de las obras.

El Sr. Sagredo (Grupo Psoe) solicita al Sr. Alcalde que pida disculpas a los ciudadanos, en primer lugar por el retraso en el comienzo del Pleno y en segundo lugar por los pocos puntos que contiene el Orden del Día, aduciendo que esto último, sólo puede significar que el Ayuntamiento no tiene movimiento o que se gobierna a golpe de Decreto. Respecto al punto objeto del debate, anuncia el voto en contra de su Grupo, explicando que pedirán otro plan que sea serio y participativo y atienda a las demandas de los vecinos.

Sr. Romero (Grupo Popular) manifiesta que no es la primera vez que en el Pleno se trata este punto que es objeto de debate, exponiendo los antecedentes del asunto.

Sr. Sagredo matiza que no es la primera vez que se anuncia unas medidas y luego no se realizan. Entiende que el plan objeto de debate no recoge las demandas de los ciudadanos, ni tampoco las infraestructuras que necesita este Municipio para no volver a padecer lo acaecido en septiembre del 2012.



Sr. Romero responde al Sr. Sagredo que este plan no es algo anunciado de improviso, sino algo planificado. Recuerda que en esta legislatura se han acometido obras que nunca antes se habían realizado (citando algunos ejemplos).

Sr. Alcalde espera seguir avanzando en este tema, recordando que estas obras de drenaje empezaron hace tiempo con otro equipo de gobierno y que el actual ha seguido trabajando en el mismo proyecto con el fin de mejorar la situación del Municipio.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP140129*

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras de fecha 21 de enero de 2014 que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13), en contra los del Grupo Psoe (7) y la abstención de los Grupos Compromís Per Paterna (2) y Eupv (2) acuerda:

PRIMERO.- Incluir las siguientes obras en el resumen de obras finalizadas y recibidas por importe total 1.603.809,62 € recibidas en acuerdo de sesión de Junta de Gobierno Local de de enero de 2013 y de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2013.

Núm	OBRA	PROYECTO	IVA	FINAL
38	Ejecución de colector de pluviales circunvalación desde avd. constitución hasta emisario 2	1.323.261,03	238.186,98	1.561.448,01
101	Alcantarillado fecales calle castillo	36.239,94	6.121,67	42.361,61
				1.603.809,62

SEGUNDO.- Aprobar el resumen económico resultante tras los acuerdos adoptados:

OBRAS FINALIZADAS Y RECIBIDAS	11.709.822,81 €
OBRAS FINALIZADAS PTE. APROBAR LIQUIDACION	1.826.582,71 €
OBRAS APROBADAS PTE. EJECUTAR	28.019,86 €
OBRAS PRESENTADAS Y PENDIENTES DE APROBAR	<b>1.081.429,21 €</b>
REMANENTE PENDIENTE PARA ESTUDIOS	354.145.41 €



**TOTAL**

**15.000.000,00 €**

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a Intervención de fondos municipales, a la empresa mixta, Aigües Municipals de Paterna, S.A. y a Hidraqua, S.A. a los efectos oportunos.

**7º.- ÁREA DE CONVIVENCIA.- FELICITACIÓN VARIOS POLICIAS LOCALES Y SOLICITUD DE CONDECORACIÓN A LA GENERALITAT VALENCIANA.-** Dada cuenta del expediente de referencia, así como el informe del Jefe del Área de Convivencia, y:

RESULTANDO.- Que por, providencia de la Tte. de Alcalde de Convivencia de fecha 8 de enero de 2014, se requiere el inicio de expediente para la condecoración o distinción de varios miembros de la Policía Local.

RESULTANDO.- Que por parte del Intendente Principal, se ha emitido el siguiente informe:

*"José María González Gallardo, Intendente Principal Jefe de la Policía Local, por medio del presente expone:*

*Visto el informe elaborado el Inspector de esta Policía Local titular del carnet profesional S-43, donde comunica a esta Jefatura los servicios llevados a cabo en la realización de las averiguaciones tendentes de hechos donde presumiblemente se pudiese estar atentando contra los derechos y libertades de menores de esta población.*

*Que según obra en este informe el pasado día 24 de Octubre del año en curso, el citado inspector recibió comunicado telefónico procedente de la Coordinadora del Centro de Día de Menores, ubicado en la Calle Aldaia de Paterna, quien comunicó ciertos comportamientos llevados a cabo por un varón adulto respecto de algunos menores, comportamientos que, cuanto menos, pudieran calificarse de extraños; motivo por el que el Inspector la emplazó a los efectos de mantener una entrevista durante el día siguiente, entrevista que la Coordinadora mantuvo con el Agente provisto de NIP 141, como Coordinador de la Unidad de Policía de Barrio de Población.*

*Que como resultado de dicha entrevista se instruyó el oportuno Informe, de fecha 25 de Octubre de 2013, así como que el mismo fue trasladado inmediatamente hasta la Comisaría local del Cuerpo Nacional de Policía, dado que según la información recibida pudieran estar produciéndose algunos hechos presumibles de atentar contra los derechos y libertades de los menores.*

*Que, del mismo modo, y de acuerdo con ciertos comentarios que el Agente de esta Unidad, provisto de NIP 65, había escuchado en el paso escolar que suele cubrir diariamente, y que pudo relacionar con la información facilitada por la Coordinadora del Centro de Día de*

**Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es**



*Menores, se procedió a citar a los padres de uno de los menores afectados, de 12 años de edad, para mantener entrevista tanto con el Inspector, como con los Agentes 141 y 65; entrevista que se produjo el pasado día 29 de Octubre de 2013, a los efectos de desvelar el posible alcance de las noticias recibidas.*

*Que como resultado de dicha entrevista se instruyó el oportuno informe, de fecha 29 de Octubre de 2013, debiendo dejar constancia de que el mismo fue trasladado inmediatamente hasta la Comisaría local del Cuerpo Nacional de Policía.*

*Que en ambos informes, además de otros extremos, se detalla también la relación que el individuo de referencia pudiera tener con unos gemelos de 14 años de edad, porque lo relatan tanto la Sra. Coordinadora del Centro de Día de Menores como la madre del primer menor, extremo que también había sido observado en algunas ocasiones por los Agentes citados.*

*Que en todo momento informó puntualmente, a la Sra. Inspectora, Jefa de la Brigada Judicial de la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía de Paterna, de todos los detalles que se iban averiguando en el transcurso de estos acontecimientos.*

*Que se mantuvo un contacto permanente con los padres del primer menor, a los efectos, no sólo de informarles respecto de los pasos a seguir, sino de intentar aliviar el estado emocional que esta situación les producía.*

*Que tras haberse presentado las oportunas denuncias, tanto por la madre del menor de 12 años, como por la madre de los citados gemelos de 14 años, como presuntas víctimas de abusos sexuales, se procedió a gestionar una rápida entrevista con los Educadores de Servicios Sociales a los efectos de poder valorar estos factores de riesgo y derivar a los menores al Servicio de Atención Psicológica a Menores Víctimas de Abusos Sexuales, de la Consellería de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana.*

*Que todo lo relatado concluyó inicialmente, en fecha 29 de Noviembre de 2013, con un auto judicial, del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción, nº 1, de esta Villa, mediante el que se decretó el ingreso en prisión provisional del individuo referido en los informes de referencia.*

*Que durante la mañana del día 02 de Diciembre de 2013 comparecieron en el despacho del Inspector los padres de los menores, a los efectos de mostrar su agradecimiento tanto por lo actuado como por el trato dispensado, haciendo entrega de una carta manuscrita, fechada a 02 de Diciembre de 2013, en la que "muestran su agradecimiento al equipo formado por Emilio Genovés, (S-43), Ruíz, (A-141), y Manolo, (A-65), por todo el trabajo, interés y trato humano*



*mostrado en este proceso tan delicado para ellos”, llegando a adjuntar a la misma una fotografía actual de los 3 menores.*

*Que por parte del Jefe de la Comisaría Local del Cuerpo Nacional de Policía de Paterna se ha remitido a esta Jefatura de Policía Local felicitación al agente titular del carnet profesional 141 por su buen hacer profesional al facilitar una información que fue recabando con absoluta meticulosidad, discreción y asepsia, sobre un individuo que levantó sus sospechas por la actitud hacia niños de la población de unos determinados entornos y que su informe fue origen de una investigación de la Brigada Local de Policía Judicial de esa Comisaría que puso al descubierto las actividades libidinosas hacia niños de muy tierna edad y que culminó con la detención y puesta a disposición judicial del mismo, pudiéndose aportar las suficientes pruebas incriminatorias como para conseguir su imputación e ingreso en prisión.*

*Aún cuando en esta felicitación se realce el trabajo de un solo agente, precisamente el policía que en todo momento estuvo en contacto con la Brigada Local de Policía Judicial y emitió las primeras diligencias, por esta Jefatura se debe dejar constancia que también intervinieron de manera activa el inspector S-43 y el agente titular del carnet profesional 065, igualmente con el mismo buen hacer profesional al participar en la facilitación de la información que fueron recabando con absoluta meticulosidad, discreción y asepsia, pudiendo aportar las suficientes pruebas incriminatorias.*

*Que por todo ello el Inspector solicita que se inicien los trámites oportunos para que los Agentes provistos de NIP 141 y 65, sean felicitados de acuerdo con lo establecido en el Decreto por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, con motivo de la ejemplar dirección y ejecución del servicio referido en el que se han evidenciado relevantes cualidades profesionales, dignificando la función policial no sólo por su profesionalidad sino, a su vez, por el trato personal dispensado a los padres de los menores, a los que se les ha transmitido seguridad y tranquilidad en todo el proceso; hay que tener en cuenta que el servicio se inicia el 24 de Octubre y hasta el propio día 02 de Diciembre no dejan de hacerse pesquisas y actuaciones, tanto a la hora de recopilar información que pudiera ser relevante para el esclarecimiento de los hechos, como para informar a los padres de los trámites a seguir, así como de gestionar la derivación a los servicios especializados de atención a los menores.*

*Que los Agentes propuestos han sabido conjugar perfectamente sus labores diarias como Agentes de la Unidad de Policía de Barrio, con las citadas tareas de recopilación de información, debiendo sublimar la cualidad y habilidad excepcional mostrada con los padres de los menores a la hora de gestionar un presunto caso de pederastia,*



con la consiguiente afectación emocional que ello supone, tal y como lo describen los propios padres, "en un proceso tan delicado para ellos", dado el carácter abyecto de este delito que degrada sumamente a la condición humana.

Que los datos de los padres y de los menores constan en las Diligencias instruidas en la Comisaría local del Cuerpo Nacional de Policía en Paterna, con nº 1507/13 PREVIAS, de las que entiende el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Paterna.

Que el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana establece en su artículo 1º que "Con el fin de reconocer y premiar públicamente la actuación del personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana y de los auxiliares de policía, se crean las siguientes distinciones y condecoraciones:

- a) Medalla de Oro al Mérito Policial de la Generalitat.
- b) Cruz al Mérito Policial con Distintivo Rojo.
- c) Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul.
- d) Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco.
- e) Diploma de Jubilación.
- f) Felicitaciones Públicas a título individual.
- g) Felicitaciones Públicas a título colectivo.
- h) Condecoraciones Honoríficas.

Que las condecoraciones señaladas con las letras a, b y c se otorgan por hechos excepcionales o de particular relevancia en atención a que no forman parte de las normales funciones y contenidos de los puestos de trabajo de los Cuerpos de Policías Locales.

Que no podrá solicitarse la concesión de las distinciones y condecoraciones establecidas en el presente decreto, ni concederse las mismas, para las personas que hayan sido condenadas por sentencia firme por falta o delito, mientras la sanción no haya sido cancelada del expediente personal.

Que no podrá solicitarse la concesión de las distinciones y condecoraciones establecidas en el presente decreto para las personas que estén inmersas en procedimientos civiles o penales por falta o delito, mientras no exista sentencia firme eximente de responsabilidad.

Que no se podrá iniciar un procedimiento de concesión de las distinciones o condecoraciones a quien se le haya iniciado un expediente disciplinario por falta leve, grave o muy grave, hasta que no se resuelva de forma favorable a la persona expedientada.



Que el artículo 9º del citado Decreto regula el procedimiento ordinario y, en lo que a juicio de esta Jefatura afecta al presente, establece que:

El procedimiento se iniciará mediante propuesta inicial, que será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente o por las instituciones u organismos públicos que desarrollen su actividad relacionada con la Policía Local en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

2. Junto con la propuesta de iniciación del expediente, que deberá ser motivada, se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificado del Pleno del Ayuntamiento, o certificado de los órganos colegiados representantes de las instituciones u organismos públicos proponentes, acordando la propuesta de iniciación. El acuerdo del órgano solicitante aprobando la propuesta de iniciación no podrá exceder de un plazo superior a los seis meses desde que ocurrieron los hechos o actos que motivan la solicitud.

b) Nombre, apellidos, categoría y escala de la persona o personas propuestas.

c) Informe de descripción detallada del hecho o hechos en los que se fundamenta la propuesta, acompañado, en su caso, de diligencias policiales, atestados, testimonios, actuaciones judiciales, declaración jurada, partes hospitalarios o similares.

d) Documentación o prueba que acredite los hechos que motivan la solicitud, en cualquier tipo de soporte físico o audiovisual.

3. El acuerdo de iniciación será adoptado por la persona titular de la Dirección General en materia de policía local. En el acuerdo de iniciación se nombrará una persona instructora y una persona que ejerza la secretaría, disponiendo del plazo de 10 días para estudiar el expediente, y, en su caso, requerir a la institución o entidad proponente para que, en un plazo no superior a quince días, remita otros documentos, informes y declaraciones de testigos presenciales que se consideren necesarios para el mejor esclarecimiento de los hechos y su valoración.

4. La persona instructora podrá ampliar el plazo de quince días hasta un máximo de treinta para la práctica de algún medio de prueba que considere relevante en orden a la aclaración de los hechos, previa solicitud de la persona proponente, que contendrá los motivos en los que basa la importancia de la prueba o pruebas propuestas y la necesidad de las mismas y que fundamentan la ampliación del plazo.

Que de todo ello esta Jefatura llega a la siguiente conclusión:

Que el inspector Emilio Genovés Company y los agentes Manuel Galiana González y José Javier Ruiz Díaz, tras tener conocimiento de ciertos comportamientos llevados a cabo por un varón adulto respecto de algunos menores, comportamientos que, cuanto menos, pudieran calificarse de extraños, realizaron averiguaciones tendentes a esclarecer los hechos mediante entrevistas y recopilación de datos, concluyendo que pudieran estar produciéndose algunos hechos



*presumibles de atentar contra los derechos y libertades de los menores.*

*Que este servicio fue llevado a cabo con ejemplar dirección y ejecución, evidenciado relevantes cualidades profesionales que dignifican la función policial no sólo por su profesionalidad sino, a su vez, por el trato personal dispensado a las víctimas, recopilando información relevante para el esclarecimiento de los hechos, conjugando perfectamente sus labores diarias como policías locales con tareas de recopilación de información, con habilidad excepcional y buen hacer profesional, facilitando la información que fueron recabando con absoluta meticulosidad, discreción y asepsia, sobre un individuo que levantó sus sospechas por la actitud hacia niños de la población y donde sus informes fueron origen de una investigación de la Brigada Local de Policía Judicial de la Comisaría Local del Cuerpo Nacional de Policía que puso al descubierto las actividades libidinosas hacia niños de muy tierna edad y que culminó con la detención y puesta a disposición judicial del mismo, pudiéndose aportar las suficientes pruebas incriminatorias como para conseguir su imputación e ingreso en prisión.*

*Que incluso los padres de los niños, con fecha 2 de diciembre, presentan una carta en la que muestran su agradecimiento y orgullo por profesionalidad de los tres funcionarios propuestos por la empatía mostrada, por el trato personal y la transmisión de seguridad y tranquilidad.*

*Que el artículo 9 1 e) del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana establece como función de la Jefatura proponer a la Alcaldía la concesión de distinciones al personal.*

*Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Sagredo, en nombre de su Grupo felicita a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local que van a ser condecorados de acuerdo a la propuesta objeto del punto de debate, acto seguido agradece a todo el cuerpo de la Policía Local su entrega y su honradez.*

*Añadiendo que puestos a hablar de honradez, considera conveniente que el Alcalde de explicaciones contundentes acerca de informaciones aparecidas en los medios de comunicación señalando que el juzgado ha admitido a trámite un reclamación de una empresa vinculada al partido popular, que reclama al Alcalde el pago de unos trabajos realizados con motivo de su boda. Dijo que esa empresa tiene contratos con su partido con firmas de sus compañeros, por lo que solicita una explicación clara.*

*El Sr. Alcalde manifiesta que tendrá respuesta judicial ya que no pertenece a este punto.*



Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP140129

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción, Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 21 de enero de 2014 que obra en el expediente de su razón, el Pleno por unanimidad acuerda:

Que por el Ayuntamiento en Pleno se inicie propuesta inicial ante la Dirección General de la Generalitat competente en materia de policía local para el inicio del oportuno procedimiento de condecoración o distinción que corresponda ante la Generalitat y conforme al Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana a los siguientes funcionarios del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Paterna:

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>ESCALA</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>N. I. P</b>
EMILIO GENOVES COMPANYY	TECNICA	INSPECTOR	043
MANUEL GALIANA GONZALEZ	BASICA	AGENTE	065
JOSE JAVIER RUIZ DIAZ	BASICA	AGENTE	141

Que en virtud de lo establecido en el anterior Decreto se aporte al expediente, por parte del Área de Gestión de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, certificados en los que se haga constar, del expediente personal de todos y cada uno de ellos, si están o no han sido condenados por sentencia firme por falta o delito y, en su caso, si la sanción ha sido cancelada; si están o no están inmersos en procedimientos civiles o penales por falta o delito y, en su caso, que no existe sentencia firme eximente de responsabilidad y; si tienen o no lo tienen iniciado un expediente disciplinario por falta leve, grave o muy grave.

Se adjunta para el expediente el informe elaborado por el inspector S-43, copia de la carta de los padres en la que se omite la fotografía y las firmas que ello mismo aportan y la felicitación del Jefe de la Comisaría Local del Cuerpo Nacional de Policía de Paterna, significando que el resto de informes elaborados por esta Policía Local se encuentran en los archivos de este cuerpo policial para preservar la identidad, derechos y protección de datos de los menores y sus familias, así como en las diligencias instruidas en la Comisaría local del Cuerpo Nacional de Policía en Paterna, con nº 1507/13 PREVIAS, de las que entiende el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Paterna.

En Paterna, a 07 de Enero de 2014



Fdo. José María González Gallardo  
Intendente Principal Jefe"

RESULTANDO.- Que por parte del Departamento de Personal, se ha informado que ninguno de los miembros de la Policía Local de Paterna, ha sido condenado por sentencia firme por falta o delito, ni se encuentran inmersos en procedimientos civiles o penales por falta o delito, no habiendo tenido, ni iniciado expediente disciplinario por falta leve, grave o muy grave.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.5 de la Ley 30/92, de Procedimiento Administrativo Común, la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.

A la vista de todo ello, del informe emitido, la COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENT DE PROMOCIÓ, DINAMITZACIÓ MUNICIPAL I CONVIVENCIA, tras votación propone por unanimidad al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Felicitar por un servicio especialmente meritorio en cumplimiento de sus funciones, a los siguientes miembros de la Policía Local de Paterna: Inspector D. Emilio Genovés Compañy y Agentes D. Manuel Galiana González y D. José Javier Ruiz Díaz.

SEGUNDO.- Solicitar de la Consellería de Gobernación y Justicia de la Generalitat Valenciana, competente en materia de Policía Local, el inicio del oportuno procedimiento de condecoración o distinción que corresponda conforme al Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana a los siguientes funcionarios del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Paterna:

NOMBRE Y APELLIDOS	ESCALA	CATEGORIA	N. I. P
EMILIO GENOVES COMPANYY	TECNICA	INSPECTOR	043
MANUEL GALIANA GONZALEZ	BASICA	AGENTE	065
JOSE JAVIER RUIZ DIAZ	BASICA	AGENTE	141

TERCERO.- Notificar a los interesados los acuerdos que se adopten, así como al órgano autonómico correspondiente a fin de que se inicie el expediente que se solicita.

**8°.-ÁREA DE CONVIVENCIA.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN REGLAMENTO AGRUPACIÓN VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL.-** Dada cuenta del expediente de referencia, así como el informe del Jefe del Área de Convivencia, y



RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de 31 de julio de 2013, se aprobó inicialmente la modificación del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

RESULTANDO.- Que mediante edictos publicados en el tablón de anuncios municipal y en el B.O.P. número 246, de 16 de octubre de 2.013, se sometió el citado reglamento a información pública.

CONSIDERANDO.- Que se ha presentado por parte de D. Jesús Bellido Rodríguez y otros las alegaciones que constan aportadas en el expediente, y que han sido informadas por el Director Técnico del Área en su condición de Director del Plan Municipal Territorial de Emergencias y que se concreta en lo siguiente:

*"Visto el escrito de alegaciones presentado el 21.11.2013 por D. Jesús Bellido Rodríguez y otros, relativo al asunto que se cita, el técnico que suscribe informa:*

A).-Contenido y valoración de las alegaciones

*Se reproducen y valoran las alegaciones presentadas:*

1.- □

- |   |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• El Art. 11.1 y 24.b sigue siendo discriminatorio y anticonstitucional, según el Art. 14 y el Art. 22 de la Constitución Española.</li><li>• Protección Civil constituye la afirmación de una política de seguridad, que encuentra su fundamento jurídico, dentro de la <b>CONSTITUCIÓN</b>, (normativa reguladora de protección civil).<br/><b>LEY 2/1985, DE 21 DE ENERO, SOBRE PROTECCIÓN CIVIL</b></li></ul> |
|---|

*En relación con la inconstitucionalidad del Reglamento, por discriminatorio y por vulneración del derecho a la libre asociación, se reitera la falta de fundamento de tales afirmaciones, tal y como ya fue informado en su día (informe de fecha 06.05.2013 sobre alegaciones presentadas el 02.04.2013):*

*La modificación que se pretende del Reglamento de la Agrupación no limita la libertad de cualquiera de los integrantes de la Agrupación para constituir o afiliarse a cualquier Asociación.*

*- El Reglamento no impide que las personas pueden crear o pertenecer a cualquier Asociación de voluntarios que tenga como fin la Protección Civil y que actúe en el ámbito territorial de Paterna.*

*- La modificación regula las condiciones de pertenencia a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Paterna, basándose en criterios objetivos no discriminatorios, de la misma forma que para pertenecer a una Comunidad de Propietarios es necesario ser propietario de alguno de los inmuebles adscritos a la misma, o para pertenecer a una Asociación de Padres de Alumnos de un colegio es*



*necesario ser padre de alguno de los alumnos del centro, o para pertenecer a una Falla es necesario pagar las cuotas, sin que este tipo de requisitos pueda ser catalogado de discriminatorio o contrario al derecho a la libre asociación.*

2.- □

- En el Decreto 7/2007 de 19 de Enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Autonómico de los servicios de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil, no se refleja la incompatibilidad de pertenecer a una Agrupación y a una Organización de Protección Civil, por lo que el artículo 11.1 que pretenden incorporar al nuevo Reglamento va en contra del propio Policía y Buen Gobierno de Paterna, que en el artículo 8 constata la libre reunión y asociación.
- En esta modificación se hace referencia al Reglamento de Zaragoza, (que no pertenece a la Comunidad Valenciana), y se pasa por alto que en el reglamento de Voluntarios de Protección Civil del municipio de Valencia no se refleja esta condición, no se toma en cuenta que en muchas otras comunidades este artículo no se refleja por ser anticonstitucional y discriminatorio.  
De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del R.D.L.g781/86, en la esfera de su competencia, las Entidades Locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos, sin perjuicio de otras Leyes de nivel superior, **Constitución Española, Estatuto del Voluntariado, etc.**

*El Decreto 7/2007 al que se hace alusión establece el marco dentro del cual deben de desarrollarse los reglamentos de las Agrupaciones locales de voluntarios de protección civil en la Comunidad Valenciana. Esto significa que si bien debido al rango del Decreto, los diferentes reglamentos locales no pueden contradecir lo dispuesto en él, tampoco es un texto exhaustivo cuyo contenido tiene que ser adoptado de forma literal como texto de tales reglamentos, tal y como se indica en su artículo 2:*

*Artículo 2. Aplicabilidad del Reglamento Autonómico de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil*

*1.La actuación de los voluntarios de protección civil se regirá por lo dispuesto en su Reglamento o Estatutos, que deberán respetar los principios que inspiran la Ley 9/2002, de 12 de diciembre, de la Generalitat, por este Reglamento, y por los Planes de Protección Civil correspondientes.*

*2.Las disposiciones del Reglamento Autonómico de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil serán de directa aplicación cuando las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil no hayan aprobado sus Reglamentos o no los hayan adaptado a las determinaciones de este Reglamento.*



*El Reglamento autonómico aprobado por el Decreto 7/2007, no refleja la existencia de incompatibilidad entre la pertenencia a una Agrupación local y otra Organización, ambas de protección civil, como tampoco la desmiente, por lo que desarrollar este aspecto dentro del Reglamento de la Agrupación local en un sentido o en otro, no va en sí contra el Decreto 7/2007, siendo necesario ampliar el marco y ver qué es lo que dicen ésta y otras disposiciones aplicables.*

*En ese sentido, la primera causa de incompatibilidad que afecta a los voluntarios en general, y a los de protección civil en particular, la establece la Ley 4/2001 de la Generalitat Valenciana, del Voluntariado, que en su artículo 8 dice:*

*(...)*

*Las personas que desarrollen funciones en una organización como profesionales o tengan con la misma relaciones laborales, mercantiles o cualesquiera otras sujetas a retribución económica, no podrán realizar actividades de voluntariado relacionadas con el objeto de su relación laboral o servicio remunerado en la entidad.*

*Esto afectaría a cualquier profesional de protección civil u Organización que pueda establecer relaciones comerciales o servicios remunerados dentro del ámbito de la protección civil, como es el caso de una Asociación dedicada a ello, que es una Entidad privada fuera del control del Ayuntamiento.*

*Por su parte, tal y como ya se analizó en el informe de fecha 06.05.2013, la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, indica que:*

*Artículo 46. Definición del voluntariado de protección civil*

*2.La actividad del voluntariado de protección civil se prestará a través de **la** organización en que se integre.*

*Y el propio Decreto 7/2007, en su artículo 4, abunda en la misma dirección de prestar servicio en una única organización:*

*1.Tendrán la consideración de Voluntarios de Protección Civil las personas físicas que libre y desinteresadamente se integren **en uno** de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil, desde donde desarrollarán las funciones propias de la protección civil (...)*

*Se plantea aquí otra causa de posible incompatibilidad si una persona pertenece a dos organizaciones de voluntariado de protección civil, cada una con sus compromisos y obligaciones, pues cumplir con una puede suponer incumplir con la otra.*



Avanzando un paso más, el mismo Decreto 7/2007 concreta a qué tipo de entidades y organizaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro se refiere la Ley:

Artículo 3. Servicios de Voluntariado de Protección Civil  
Se entiende por Servicios de Voluntariado de Protección Civil el conjunto de personal voluntario y recursos materiales integrados en una Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil o en una Asociación o entidad colaboradora de la Generalitat en esta materia (...)

El Decreto 7/2007 establece que se puede pertenecer a "una" Agrupación "o" a "una" Asociación, y a partir de esa dualidad diferenciada desarrolla por separado las disposiciones que afectan a cada una de ellas. En concreto, para las Asociaciones se establecen, entre otras, que su movilización corresponderá a la Generalitat Valenciana, a través del Centro de Coordinación de Emergencias:

Artículo 44. Movilización en emergencias  
**Las Asociaciones** o entidades colaboradoras de la Generalitat en materia de protección civil **serán movilizadas por el Centro Provincial de Coordinación de Emergencias**, de acuerdo con lo establecido en el convenio de colaboración formalizado al efecto.

Mientras que se establece para las Agrupaciones Locales su total dependencia de la Corporación Local que las crea:

Artículo 9. Las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil

3.La constitución de la Agrupación Local de Protección Civil deberá ser aprobada por el órgano competente de la Corporación Local y remitida al Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil. Idéntico trámite será seguido en caso de disolución de la Agrupación.

4.La Agrupación Local de Protección Civil, al depender orgánicamente del órgano competente de la Corporación Local, no tendrá personalidad jurídica propia.

Se desprende de todo ello la existencia de incompatibilidades en el hecho de que una persona pertenezca a la vez a una Agrupación Local y a otra Entidad u Organización de protección civil, tanto de naturaleza económica como derivadas de la diferente funcionalidad y dependencia jerárquica de éstas, de tal forma que esa persona podría verse requerida simultáneamente por el Ayuntamiento y por la otra autoridad, debiendo incumplir con una parte para poder cumplir con la otra.



Por último, volver a incidir en que la modificación del Reglamento que ahora se pretende no prohíbe la pertenencia simultánea a la Agrupación local y a otra Entidad u Organización (como hacen otras Agrupaciones locales, por ejemplo la de la ciudad de Zaragoza que cita el escrito de alegaciones), si no que para evitar los conflictos indicados, establece que su pertenencia e intervención sea en calidad de colaborador (Artículo 7), o regulada convenientemente a través de un convenio (Artículo 11):

**Artículo 7.- Colaboradores**

En la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil podrá integrarse personal colaborador que, por sus conocimientos técnicos, pueda desempeñar una labor formativa o de asesoramiento, sin pertenecer orgánicamente a ésta ni estar sujetos a este Reglamento.

**Artículo 11.- Composición**

1. Podrán participar en la Agrupación las personas físicas mayores de 16 años de edad, que estén dispuestas a colaborar voluntariamente en las actividades propias de los servicios de protección civil bajo la dirección municipal.

No obstante, no podrán ser voluntarios en ninguno de los estadios a los que se refieren los artículos 21, 22 y 23 de este Reglamento, aquellas personas que en caso de emergencia puedan tener que desarrollar funciones en otros grupos de la estructura de Protección Civil, como es el caso de agentes de policía, bomberos, o miembros de otras agrupaciones o asociaciones de voluntarios de protección civil, si bien no existe impedimento en que en virtud de sus conocimientos y experiencia colaboren con la Agrupación en tareas de formación o asesoramiento, tal y como se indica en el artículo 7.

2. También podrán formar parte de la Agrupación las personas integradas en la misma con motivo de la suscripción por parte del Ayuntamiento de convenios de colaboración con otras Administraciones, organismos o entidades públicas o privadas, en la forma en la que se regule en dichos convenios.

3.- □

- Así mismo si se persiste en la implantación de este artículo, los voluntarios que no estén empadronados y con domicilio en el municipio de Paterna, no podrán pertenecer a la Agrupación de Paterna ya que en caso de Emergencia, deberían actuar en su municipio, sin tener que trasladarse a este municipio causando un gasto, tanto en operatividad como económico.

No se comprende el sentido y fundamento de ésta alegación, ya que una persona que viva en otro término municipal, que no pertenezca a ninguna otra entidad u organización de protección civil, no está limitada por ninguna restricción en lo que a protección civil se refiere, salvo las generales derivadas de la obligación de socorrer en



caso de accidentes, que afectan a todos por igual, y esta circunstancia no se ve ni afectada ni alterada por el Reglamento, que la reconoce en su artículo 17:

*Artículo 17.- Concepto de Voluntario de Protección Civil*

*2.La actividad voluntaria desarrollada en el marco del presente Reglamento es independiente de la obligación que como ciudadano pudiera corresponder a los voluntarios en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, conforme al artículo 30.4 de la Constitución Española.*

4.- □

- El Art. 15.3, siempre y cuando los voluntarios responsables de dichos cargos, realicen cursos de capacitación para las funciones asignadas o dispongan de una formación acreditada.

No existe inconveniente en incorporar el requisito indicado, de tal forma que el artículo 15.3 del reglamento quedaría redactado de la siguiente forma:

*Artículo 15.- Estructura operativa y funcional*

*3.La estructura operativa indicada en los apartados anteriores se completará con la estructura funcional encargada de la organización y funcionamiento interno de la Agrupación en sus diferentes aspectos (administrativo, informático, control de almacén y equipos, mantenimiento de inventario, etc.). Sus cometidos se concretarán en protocolos y procedimientos de actuación similares a los indicados en el artículo 14.3. **Las personas encargadas de ocupar los diferentes puestos de responsabilidad de la estructura funcional serán elegidas en función de su experiencia, antigüedad y capacitación acreditada para el cargo de que se trate,** y su funcionamiento será supervisado desde el Área municipal competente en protección civil.*

5.- □

- El Art. 14.3 y 15.3, siempre y cuando se concrete en reuniones donde participen la mayoría de los voluntarios.

La adopción de directrices que afecten al funcionamiento de la Agrupación local, como órgano plenamente dependiente del Ayuntamiento, no puede estar condicionada a la aprobación mayoritaria por parte de los voluntarios que la integran. Los protocolos de actuación, como cualquier otra actuación que afecte a la Agrupación local, son aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, por el Alcalde-Presidente o Concejal en quién delegue, según el caso y previos los trámites que legalmente existan para ello.

- El Art. 16.2, debería incluir al Subjefe para designar los cargos de Jefe de Unidad, de Sección, de Grupo y de Equipo junto con el Jefe de la Agrupación.

6.- □



*La figura del subjefe de la agrupación no puede ser incluida de forma vinculante para los cometidos indicados en el artículo 16.2, ya que su existencia en la Agrupación es opcional, no obligatoria, tal y como se establece en el Decreto 7/2007, en el cual tampoco se le atribuyen a éste las competencias solicitadas en esta alegación, y que literalmente dice:*

*Artículo 15. Estructura.*

*1. (...)*

*2. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil constará de un jefe, y en aquellos casos en que así se determine, de un subjefe.*

*Artículo 16. Nombramientos*

*1. El jefe y, en su caso, el subjefe serán nombrados por el responsable municipal correspondiente de entre los miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, atendiendo a criterios de capacidad de liderazgo, antigüedad en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil y méritos contraídos en el desempeño de su labor de voluntario.*

*2. Los Jefes de Unidad, de Sección, de Grupo y de Equipo serán nombrados por el responsable municipal correspondiente, a propuesta del Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.*

*Y así se recoge en el propio Reglamento de la Agrupación Local de Paterna.*

7.- □

- El Art. 21, omite que un aspirante a voluntario no se considera integrado dentro de la Agrupación y sin embargo el Art. 24 (ingreso en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil), especifica que debe de superar el curso Básico para ingresar en la Agrupación. Así mismo como lo contempla el Estatuto del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Valenciana.

*Se refiere esta alegación al hecho de que en el Reglamento autonómico aprobado mediante el Decreto 7/2007, la figura del aspirante a voluntario queda fuera de la Agrupación, en los términos siguientes:*

*Artículo 21. Aspirante a voluntario*

*Es toda persona que solicita su integración en la Agrupación Local de Voluntarios Protección Civil que, cumpliendo con los requisitos exigidos para su ingreso, aún no ha superado el Curso de Formación Básica. No se le considerará integrado dentro de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, ni podrá intervenir en ningún tipo de actividad distinta a la puramente formativa.*



Mientras en el Reglamento de la Agrupación local de Paterna, la figura del aspirante a voluntario se contempla en los siguientes términos:

*Artículo 21.- Aspirante a voluntario*

*1. Es toda persona que solicita su integración en la Agrupación que, cumpliendo con los requisitos exigidos para su ingreso, aún no ha superado el Curso de Formación Básica.*

*2. Los aspirantes a voluntarios sólo podrán intervenir en actividades formativas y, con objeto de adquirir experiencia, en aquellas otras de carácter exclusivamente preventivo, necesariamente bajo la responsabilidad y tutela directa de otro voluntario operativo mayor de edad.*

*3. Los aspirantes a voluntario no podrán intervenir en ningún servicio de emergencia o que implique riesgo evidente bajo ningún concepto, ni aun con la supervisión de algún otro voluntario operativo.*

*Esto se hace así, al entender que las actividades formativas no son exclusivamente aquellas que tienen lugar en las aulas de aprendizaje. Los aspirantes a voluntarios son incluidos dentro de los seguros contratados por el Ayuntamiento (que cubren tanto sus propios riesgos como los que a su vez ellos puedan provocar), y acuden a los servicios que realiza la Agrupación en calidad de observadores, bajo la tutela de algún voluntario, y siempre que dicho servicio no sea de emergencia.*

*Se viene haciendo así desde que la Agrupación local de Paterna funciona. Para cada servicio encomendado, el Jefe de la Agrupación establece el número de voluntarios necesarios para cubrirlo, los voluntarios se apuntan y los aspirantes a voluntarios lo hacen también, si bien éstos últimos no son contabilizados a la hora de completar o no el número de efectivos disponibles para el servicio.*

*Los años han demostrado que esta forma de proceder resulta positiva, ya que los aspirantes a voluntarios se familiarizan con la metodología de trabajo de la Agrupación, los medios de que disponen, las situaciones con las que deben enfrentarse habitualmente, y así aprenden y adquieren experiencia, mientras esperan a que se celebren los Cursos de Formación Básica que realiza el IVASPE, que suelen tardar y sólo admiten plazas limitadas. Además, las horas acumuladas por su presencia en los servicios, junto con la antigüedad como aspirantes, son excelentes parámetros que sirven para decidir qué aspirantes asisten a los Cursos, cuando no pueden ir todos por la limitación de las plazas ofrecidas.*

*Así pues, la modificación del Reglamento lo único que hace es aclarar la práctica habitual que se viene realizando en la Agrupación desde hace años.*



8. □

- El Art. 26, que hace referencia a una excedencia, este término es laboral y de petición voluntaria, no impuesta y menos en un voluntariado, por lo que se solicita la modificación de este artículo. Por otra parte, referente a este artículo nos surgen varias dudas:
  - ¿Quién decide la reincorporación a la Agrupación cuando un Voluntario la solicita?
  - ¿Cual es el ratio voluntario por habitante?
  - ¿Cual es el presupuesto del que dispone la Agrupación por cada Voluntario?

*Las modificaciones que se introducen en el artículo 26 del Reglamento responden a la necesidad de regular de forma operativa la situación de baja temporal, impuesta o voluntaria, que de otra forma queda indefinida.*

*Se pretende que cuando la baja (por ejemplo por enfermedad, o por cambios en la situación laboral o familiar) sea de corta duración (hasta 8 meses, que es un plazo de tiempo bastante elevado), el reingreso del voluntario sea inmediato. Sin embargo, cuando la baja se prolonga o se repite de manera intermitente en el tiempo y supera ese límite, se persigue que el voluntario no conserve los medios que el Ayuntamiento le facilitó en su día, posibilitando el que éstos puedan ser usados por otros voluntarios en activo.*

*Por otra parte, una vez en situación de baja, el voluntario puede ser excluido del seguro de cobertura de riesgos contratado por el Ayuntamiento, u ocupar su puesto otro nuevo voluntario que utiliza su equipo, por lo que su reingreso del voluntario que desea salir de la baja puede no ser inmediato, condicionado a la disponibilidad de medios económicos y materiales del Ayuntamiento y de la propia Agrupación.*

*Ciertamente que el término "excedencia" se ha incluido en el artículo por la analogía de significado con la del ámbito laboral, donde, contrariamente a lo alegado, existe la excedencia forzosa.*

*No obstante, no existe inconveniente en eliminar el término del artículo 26 del reglamento, tanto en su enunciado como en el apartado 3 del mismo, que quedaría como sigue:*

*Artículo 26.- Baja temporal ~~y excedencia~~*

*3.Si el periodo de baja temporal, único o acumulado, superase la suma total de 8 meses en un plazo de tiempo del 2 meses, deberá el interesado entregar el carné identificativo y todo el material que le fue confiado por su condición de voluntario. El voluntario ~~pasará a situación de excedencia y~~ deberá notificar*



su solicitud de reingreso con una antelación mínima de 1 mes, quedando el momento de su reincorporación condicionado a la existencia de plaza y disponibilidad presupuestaria de la Agrupación.

Se sustituye también la palabra "excedencia" por la de "baja" en el modelo de solicitud de incorporación a la Agrupación que aparece en la Adenda final.

El resto de dudas planteadas no constituyen una alegación en sí mismas, aunque se aclaran:

- La reincorporación a la Agrupación la decide el Jefe de la misma, una vez que hay disponibilidad para ello, del mismo modo que lo hace con los aspirantes a voluntarios, o nuevos voluntarios.
- El ratio (ideal) de voluntarios por habitante no está definido en ningún texto de carácter normativo.
- El presupuesto de la agrupación depende directamente de la asignación presupuestaria que el Pleno dedica

9. □

- El Art. 27.2, debe de incorporar la figura del subjefe.

Se hacen aquí las mismas consideraciones que ya se han hecho con anterioridad (alegaciones al artículo 16.2): La figura del subjefe es opcional y no puede figurar con carácter vinculante u obligatorio. El texto del artículo del Reglamento de la Agrupación recoge literalmente lo que en ese sentido dispone el Reglamento autonómico, que excluye al subjefe de esas funciones. En este caso se añade además que la pérdida de la condición de voluntario puede ir ligada a la tramitación de un expediente disciplinario, que suele contener datos de carácter confidencial, por lo que se justifica plenamente la restricción al máximo de la posibilidad de acceso a este tipo de información.

10. □

- El Art.28.a, debería modificarse, ya que no se cumple nunca, y jamás se nos ha abonado el importe del traslado del domicilio a la base y viceversa.

El artículo 28.a del Reglamento transcribe literalmente a su homólogo del Decreto 7/2007, y dice:

Artículo 28.- Derechos

Los voluntarios de Protección Civil tienen los siguientes derechos:

- a) Percibir el reintegro de los gastos que les ocasionen su actividad de Voluntariado de Protección Civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del presente Reglamento.



A los voluntarios no se les suele abonar nada de manera directa (salvo en contadas ocasiones para asistencia a determinados cursos), ya que el Ayuntamiento corre con todos los gastos derivados de la realización de sus servicios y cursos de formación, siendo los más comunes los de alimentación (almuerzos, comidas y cenas) e incluso alojamiento en caso de producirse, así como el combustible (con los vehículos de la Agrupación), la ropa y equipamiento, equipos de trabajo, teléfono de servicio, material y soporte de oficina, seguros de cobertura de riesgos...

Es muy infrecuente que se produzcan gastos excepcionales (imprevistos) y a la vez justificados, pero en caso de ser así se abonarían por el mismo principio.

El desplazamiento desde el domicilio hasta la base no se abona, como tampoco se hace en el ámbito laboral, y de hacerlo estaría sujeto a aspectos variables de difícil control, como son la distancia desde la cual se desplaza una persona o el medio utilizado para hacerlo. No obstante, los voluntarios de la Agrupación local disponen de un carnet identificativo que les permite viajar de forma gratuita en los autobuses del Servicio municipal de Paterna.

11.-

- El Art.29.d, debería incluir en el cómputo de horas, las que se realizan en cursos de formación y las de reuniones mensuales.

Se estima procedente la alegación, modificándose en consecuencia ese apartado, que queda como sigue:

Artículo 29.- Deberes

Los voluntarios de la Agrupación están obligados a:

- d) Cubrir un mínimo de 80 horas anuales de servicios en la Agrupación, desarrollando las actividades que le sean encomendadas, **incluidos los trabajos relacionados con las obligaciones derivadas de la estructura funcional contemplada en el artículo 15.3 y las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Agrupación**, distribuyendo su cumplimiento de la manera más homogénea posible a lo largo del año, y como mínimo 40 horas durante el primer semestre y las otras 40 horas durante el segundo.

12.-

- El Art. 29.c, debería añadir a la incorporación inmediata solicitada por el Jefe de la Agrupación, la posible disponibilidad del Voluntario, ya que no es obligatorio, sino voluntario.

Se refiere esta alegación al artículo 29.e (y no al 29.c), que dice:

Artículo 29.- Deberes

Los voluntarios de la Agrupación están obligados a:

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



- e) Su incorporación a requerimiento del Jefe de la Agrupación, o en su defecto del mando respectivo, a la mayor brevedad posible, a su lugar de concentración que se le indique.

Se reiteran aquí las mismas consideraciones que ya se hicieron en el informe de fecha 06.05.2013, relacionadas con este mismo tema. El razonamiento es inaceptable, pues confunde el hecho de que la pertenencia a la Agrupación es voluntaria (nadie puede ser obligado a formar parte de la misma), con el hecho de que una vez integrado en ésta, el voluntario asume unos deberes (obligaciones) que debe cumplir.

La Ley 4/2001 del Voluntariado de la Generalitat Valenciana, reconoce como derecho de los voluntarios la posibilidad de cesar libremente en su condición de voluntario:

Artículo 6. Derechos de las personas voluntarias.

1. Las personas voluntarias tienen los siguientes derechos:

- d) A cesar libremente, previo aviso, en su condición de persona voluntaria.

Pero establece como deberes la obligación de cumplir los compromisos, normas y objetivos de la organización en la que se integra, así como las instrucciones de sus responsables:

Artículo 7. Deberes de las personas voluntarias.

2. En particular, son obligaciones de la persona voluntaria ante la entidad en la que presta sus actividades como persona voluntaria:

- a) Cumplir con la máxima diligencia los compromisos adquiridos con la entidad de la que forme parte, respetando los fines y la normativa por la que se rige.  
b) Aceptar los objetivos y acatar las instrucciones de la entidad a la que pertenece y ser respetuoso con ella.

En ese mismo sentido y de manera específica, el Decreto 7/2007, establece en su artículo 32 una serie de deberes de los voluntarios, algunos de los cuales se refieren a la realización de los servicios que les sean encomendados:

Artículo 32. Deberes

Los voluntarios de protección civil están **obligados** a: (...)

- b) **Cubrir el mínimo de horas anuales de servicios** en la Agrupación establecido en el Reglamento Municipal, que indicará entre otros aspectos lugar y modo de prestación.  
c) **Su incorporación a requerimiento del Jefe de la Agrupación** o, en su defecto, del mando respectivo, a la mayor brevedad



posible, a su lugar de concentración en caso de emergencia.  
(...)

Y establece como faltas sancionables, el incumplimiento de a esos (y otros) deberes:

Artículo 35. Infracciones y sanciones

2. Se considerarán faltas leves (...)

b) La desobediencia a los mandos o responsables de su agrupación, cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba cumplir.

d) Cuantos incumplimientos de carácter leve, por acción u omisión, se produzcan a los deberes y obligaciones establecidas en el artículo 32 del presente reglamento.

3. Se considerarán faltas graves (...)

b) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas por su mando, o por el responsable de la Unidad Básica de Intervención donde se integren, excepto si no está capacitado para desarrollar las labores que le han sido asignadas y así se lo comunica a dicho responsable, o exista otra causa que pueda ser debidamente justificada.

4. Se considerarán faltas muy graves (...)

d) Negarse o dejar de cumplir, sin causa justificada, las misiones que le sean encomendadas.

Y en ese sentido han sido trasladados al Reglamento de la Agrupación local de Paterna, que lo que sí que contempla es la existencia de circunstancias que justifiquen la no realización de servicios o el cumplimiento de las órdenes recibidas:

Artículo 32.- Infracciones y Sanciones

2. Se considerarán faltas leves (...)

c) El **incumplimiento injustificado** del número de horas de servicios obligatorios y proporcionales establecidos en este Reglamento, durante medio año.

3. Se considerarán faltas graves (...)

b) Dejar de a cumplir, **sin causa debidamente justificada**, las instrucciones que le sean dadas por la estructura de mando de la Agrupación, por el director del Puesto de Mando Avanzado o por el coordinador de la Unidad Básica donde estén integrados.

g) La no asistencia **sin causa justificada** a servicios a los que se inscribió.

c) El abandono **injustificado** de la realización de un servicio.

d) El incumplimiento **injustificado** del número de horas de servicios obligatorios y proporcionales establecidos en este Reglamento durante un año.

4. Se considerarán faltas muy graves (...)

h) El **incumplimiento injustificado** durante dos años seguidos o tres alternativos en el cómputo final de cinco años



consecutivos, del número de horas de servicios obligatorios y proporcionales establecidos en este Reglamento.

Por tanto, es incorrecto pretender que no existe obligación de incorporarse a requerimiento del Jefe o de la autoridad correspondiente, argumentando que es el propio voluntario el que elige libremente si hacerlo o no. De ser así, se estarían incumpliendo las citadas disposiciones legales, además de estar creando una Agrupación en la que el Ayuntamiento invierte recursos, sin tener una mínima certeza de los medios humanos con los que puede contar en el momento en el que éstos sean requeridos.

13.

- El Art.29.k, debería añadir al rechazo de contraprestación económica, el rechazo de especies a nivel individual, salvo artículos de carácter publicitario.

El artículo 29.k del Reglamento de la Agrupación local transcribe fielmente a su análogo del Reglamento autonómico y dice:

Artículo 29.- Deberes

Los voluntarios de la Agrupación están obligados a:

- k). Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica.

Aunque en el Reglamento de la Agrupación también se ha añadido un apartado l) que incide en este tema:

- l). Rechazar y no obtener beneficios personales de carácter comercial, empresarial o similar, que pudiera obtener gracias a su pertenencia a la Agrupación.

En ambos casos se refiere a la obligación de rechazar beneficios económicos (monetarios), sean éstos directos o indirectos, ofrecidos de manera voluntaria por aquel que los concede. Esto no prohíbe la aceptación de recompensas en especie, dejándolo a la decisión del voluntario aceptarlas o no, si bien el Reglamento sí que se prohíbe expresamente su exigencia:

Artículo 32.- Infracciones y Sanciones

4.Se considerarán faltas muy graves (...)

- b). **Reclamar importes económicos o cualquier tipo de recompensa en especie por la actuación prestada.**

14.

- El Art.30.4, debería de eliminar la figura del Técnico Municipal de Emergencias, ya que en el Art. 5 de este mismo Reglamento, especifica que la Agrupación depende del Concejal Delegado en materia de Seguridad y Protección Civil y no de Emergencias. (Si esto quedase así, tendríamos que pertenecer a la Concejalía de Emergencias, que existe en este Municipio).

Pedro Castells, 1

46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00

www.paterna.es



Se estima procedente la alegación efectuada. De esa forma el citado apartado quedaría:

Artículo 30.- Valoración de conductas

4.El Concejal Delegado competente del Ayuntamiento, a propuesta del jefe de la Agrupación, del Jefe de Policía Local y/o del **Técnico municipal de protección civil**, será el encargado de valorar las conductas meritorias y las que sean objeto de sanción.

Se cambia también la referencia al técnico de emergencias por el técnico de protección civil en el artículo 31, en el cual sucede lo mismo.

15.

- El Art.31, el coste de las medallas y condecoraciones debería ser asumido por el Ayuntamiento de Paterna.

Obviamente lo será. En ningún sitio se dice lo contrario.

16.

- El Art.32.g, vulnera el Art.16 (libertad ideológica y religiosa) y el Art.20.a (libertad de expresión) de la **Constitución Española**.

Se entiende que la alegación se refiere al Artículo 32.4.g, que dice:

Artículo 32.- Infracciones y Sanciones

4.Se considerarán faltas muy graves (...)

g). Hacer apología o propaganda política de cualquier tipo en el seno de la Agrupación.

Se discrepa de tal interpretación. El artículo 20.a de la C.E. reconoce tanto el derecho a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones, como la necesidad de regular los canales a través de los cuales hacerlo.

El artículo cuestionado del Reglamento no prohíbe expresar ideas y opiniones dentro de conversaciones habituales, si no usar la Agrupación como plataforma para la apología o la propaganda política de cualquier tipo, aprovechándose de, por ejemplo, sus medios informáticos de comunicación, su poder de convocatoria o de su presencia habitual en actos multitudinarios. Es necesario entender que la Agrupación local es una prolongación del Ayuntamiento, que como tal presta un servicio al público, y que no puede ir ligada a ninguna ideología política, ni transmitir interior o exteriormente, de forma



*individual o como organización, ninguna ideología ya sea política o de cualquier otro tipo, más allá de lo que se relaciona con su cometido dentro de la protección civil.*

*Se estima por tanto que procede modificar la redacción del apartado cuestionado, completándolo en la siguiente forma:*

*Artículo 32.- Infracciones y Sanciones*

*4. Se considerarán faltas muy graves (...)*

*g). Hacer apología o propaganda política o de cualquier otro tipo en el seno de la Agrupación o **utilizar a ésta como medio para su difusión.***

17.

- El Art.33, no es justo ni ecuánime ya que el voluntario es acusado y juzgado por las mismas personas. (no hay imparcialidad).

*El Artículo 33 del Reglamento se limita a establecer como procedimiento habitual de resolución de expedientes de faltas y sanciones, el que la Ley establezca en cada momento.*

18.

- El Art.35.b. c y d. siempre que el Voluntario reúna un mínimo de requisitos a nivel de formación, es decir, que el voluntario que conduzca el vehículo prioritario posea el permiso BTP o superior ya que en caso de Emergencia debe activar la señalización V-1 y el voluntario que actúe como socorrista posea como mínimo 40 horas en primeros auxilios y que la Agrupación este equipada para dichas actuaciones preventivas, garantizando así la seguridad y el buen hacer del voluntario.

*El Reglamento ya establece unos requisitos y principios básicos de actuación, en lo que a la capacitación de los voluntarios se refiere:*

- *Tener al menos 16 años y superar un test psicológico (entre otros requisitos) para poder ser aspirante a voluntario.*
- *Durante la fase de aspirante a voluntario, posibilidad de adquirir experiencia en servicios que no sean de emergencia y que no revista riesgos evidentes.*
- *Para dejar de ser aspirante a voluntario y poder intervenir en los servicios como voluntario, recibir el Curso de Formación Básica.*
- *Pasar un periodo inicial de 6 meses como voluntario en prácticas.*

*Se considera que con el proceso normal de formación, los voluntarios adquieren los conocimientos y la experiencia necesaria para intervenir*



en servicios de carácter preventivo, que es a los que se refiere el artículo 35.

Sin embargo, cuando el servicio se relaciona con una emergencia o derive en ésta, los requisitos y condicionantes son mayores, y se prevén en el artículo 36:

Artículo 36.- Actuaciones en emergencias

4. Cuando tengan constancia que se ha producido una emergencia (...) **Su movilización al lugar de la emergencia requerirá de la autorización previa del responsable municipal o, en su caso, del jefe de la Agrupación.**

5. Los voluntarios de Protección Civil actuarán en una emergencia desarrollando las funciones que le sean asignadas, cuando:

a) **Pueda garantizarse su seguridad.**

b) **Tengan conocimientos que les capaciten para realizar dichas funciones.** En caso contrario, los voluntarios movilizados desarrollarán tareas de apoyo logístico.

11. **Si el mando de la Policía Local en el PMA considera que los voluntarios movilizados a la emergencia no están capacitados para desarrollar las labores (...), deberá comunicarlo de forma inmediata a éste, para que éste adopte las medidas que estime oportunas.**

12. Los jefes de cada una de las Unidades, Secciones, Grupos y Equipos de la Agrupación deberá **velar por la seguridad de su personal ordenando la retirada inmediata de éste, (...)**

No es posible consignar en el Reglamento todas las situaciones de riesgo que pueden darse, algunas de las cuales se citan en la alegación, debiendo limitarnos a contemplar los criterios generales de aplicación, y a desarrollar los procedimientos específicos en la documentación a la que se refiere el Artículo 14.3 del Reglamento.

19.

- El Art.36.10 y 11, se ha modificado y no figura en la propuesta inicial.

No es una alegación.

20.

- Referente a la DISPOSICIÓN TRANSITORIA, la modificación y aprobación del nuevo Reglamento deberá de no ser con carácter retroactivo.

Ni la Disposición Transitoria ni el nuevo Reglamento en su conjunto pueden aplicarse a circunstancias acontecidas en fechas anteriores al

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00

www.paterna.es



*inicio de su aplicación, pero sí a todas aquellas, nuevas o preexistentes, que tengan lugar a partir de su fecha de entrada en vigor.*

*El resto del escrito presentado no reviste carácter de alegación al texto del Reglamento modificado, por lo que no se tiene en consideración en este informe.*

*B).-Conclusiones y propuesta*

*A la vista de todo lo cual, por los motivos expuestos en los epígrafes anteriores, se concluye y se propone:*

- *Aceptar las alegaciones identificadas en este informe con los números:*
  - 4  *Relativa al artículo 15.3*
  - 8  *Relativa al artículo 26.3, que afecta también a la Adenda.*
  - 11  *Relativa al artículo 29.d*
  - 14  *Relativa al artículo 30.4, que afecta también al artículo 31.*
  - 15  *Relativa al artículo 31, si bien no modifica el texto.*
  - 20  *Relativa a la Disposición Transitoria, si bien no modifica el texto.*
- *Completar con mayor grado de detalle el contenido del Artículo 32.4.g.*
- *Desestimar el resto de alegaciones presentadas.*
- *Modificar en consecuencia el texto del Reglamento, que quedaría en la forma que aparece en el Anexo adjunto.*
- *Continuar con el expediente de modificación del Reglamento en dichos términos."*

*CUARTO.- Que por mandato contenido en el artículo 49 de la Ley 7/85, modificado por la Ley 11/99, en relación con el artículo 22.2.d. de la misma Ley, la aprobación de las Ordenanzas locales y por ende los reglamentos, se ajustará al siguiente procedimiento:*

- *Aprobación inicial por el Pleno*
- *Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- *Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*



CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con el artículo 49 de la Ley de bases, añadido por la Ley 11/99 de modificación de aquella, con anterioridad a la aprobación definitiva han de resolverse las reclamaciones presentadas.

Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Ramón matiza respecto al punto objeto de debate, que su grupo desde el principio ya advirtió al equipo de gobierno del riesgo de aprobar un Reglamento que afecta a dos colectivos (una asociación y una agrupación), señalando que cualquiera de los dos podía sentirse discriminado. Recuerda que solicitaron al equipo de gobierno el replanteamiento de la redacción del texto, al objeto de integrar a los dos colectivos. Solicita que se retire el punto con el propósito de trabajar en la elaboración de un Reglamento de "Voluntariado de Protección Civil" que integre a todas las asociaciones y agrupaciones que puedan surgir en un futuro.

La Sra. Álvaro explica que el Reglamento no impide que las personas puedan estar en una asociación y en todo caso lo que habría que hacer es firmar un convenio de colaboración con la propia asociación, lo cual argumenta.

El Sr. Ramón da las gracias a la Sra. Álvaro por su explicación, pero entiende que el Reglamento encierra lo que se podría entender como una contradicción recordándole que el reglamento afirma que si estás asociado no puedes pertenecer a la agrupación, lo que contradice la afirmación de libertad que proclama, al decir una cosa y la contraria. Insiste en el que el equipo de Gobierno reconsidera el texto del Reglamento y reitera que se retire el punto.

La Sra. Álvaro contesta que no se va a retirar la aprobación definitiva de este Reglamento y todas las cuestiones que se planteen tanto por los miembros de protección civil como de la ciudadanía serán explicadas debidamente.

Acto seguido los miembros de la Corporación proceden a votar la retirada del punto solicitada por el Grupo Compromís Per Paterna, siendo la misma desestimada en atención a los votos a favor del Grupo Compromís Per Paterna (2), en contra los votos del Grupo Popular (13) y la abstención del Grupo Psoe (7) y el Grupo Eupv (2)

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP140129*

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción, Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 21 de enero de 2014 que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y la abstención del Grupo Psoe (7) el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2)



PRIMERO.- Estimar las alegaciones identificadas en el informe del Director Técnico del Área de Convivencia, en su condición de Director del Plan Municipal Territorial de Emergencias, con los números que se indican a continuación, incorporando las mismas al texto de reglamento:

- 4  Relativa al artículo 15.3
  - 8  Relativa al artículo 26.3, que afecta también a la Adenda.
  - 11  Relativa al artículo 29.d
  - 14  Relativa al artículo 30.4, que afecta también al artículo 31.
  - 15  Relativa al artículo 31, si bien no modifica el texto.
  - 20  Relativa a la Disposición Transitoria, si bien no modifica el texto.
- Completar con mayor grado de detalle el artículo 32.4.g)

SEGUNDO.- Desestimar el resto de alegaciones presentadas en base al propio informe del Director Técnico del Área de Convivencia en su condición de Director del Plan Municipal Territorial de Emergencias

TERCERO.- Aprobar definitivamente las modificaciones del Reglamento de Voluntarios de Protección Civil, quedando el mismo redactado en la forma que se transcribe en el anexo I que se une al presente.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo, así como el texto íntegro del Reglamento en su nueva redacción en el B.O.P. y tablón de anuncios municipal.

**9º.- ALCALDIA.- DACIÓN CUENTA DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.** El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno en primer lugar de un informe emitido por Asesoría Jurídica relativo a un expediente que se trató en la anterior sesión plenaria sobre la "retirada de una antena en la C/San Andrés"; se incorpora el mismo al acta para conocimiento de todos los Srs. Corporativos, siendo del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

Asesoría Jurídica  
ajuridica@ayto-paterna.es

**ASESORIA JURIDICA  
INFORME Nº 2/14**

**INFORME DE ASESORIA JURIDICA**

Por la Teniente de Alcalde de Edificación y Usos se solicita informe sobre la posible responsabilidad patrimonial por la decisión de la retirada de una antena.

Gustoso INFORMO:

Nos sorprende, en cierta medida, la cuestión que se plantea sobre la responsabilidad patrimonial en referencia a la retirada de una antena.

Consideramos que el asunto es de la trascendencia suficiente como para que nos preocupe no las consecuencias de la decisión sino la toma de decisión en sí misma.

Creemos que la cuestión a debatir es si los informes técnicos que, sin duda, se han realizado para alcanzar, en su momento, una conclusión (es decir, la adopción de un acuerdo) son de la entidad y claridad suficiente que permite la toma de decisión con pleno conocimiento de causa y, en ese momento, sopesar, como decisión política, si debe acordarse la retirada de la antena (porque los informes establezcan perjuicios acreditados contra la salud) o no.

La adopción de acuerdos con fundamentos en informes técnicos y médicos, en este caso, si bien no excluiría la responsabilidad patrimonial de la Administración (que es objetiva por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos) sería repetible contra los informantes que hubieran informado de una situación que el particular (empresa de



telefonía) acreditara que no es tal, pudiéndose advertirse al encargar ese tipo de informes de la eventual repetición la responsabilidad en caso de la adopción del acuerdo en el sentido de dichos informes.

Respecto a la responsabilidad de los miembros de la Corporación en acuerdo adoptado en los términos que se ha expuesto, es decir, sin que dicha decisión se adopte de manera arbitraria y sin fundamento alguno, no conllevaría responsabilidad patrimonial.

El coste económico de la posible responsabilidad escapa de nuestra competencia pero deberá considerarse el desmontaje de la antena y el lucro cesante de la empresa así como todos los daños y perjuicios que queden acreditados.

No obstante, pudiera pedirse responsabilidad por los particulares que acrediten de manera fehaciente que la antena les ha producido menoscabo en su salud.

Por tanto, la cuestión que consideramos primordial es que la Corporación se haga con informes médicos y científicos que, de la manera más rigurosa posible, expliquen las consecuencias y efectos de la radiación de la antena, de tal forma que permita al Pleno o Junta de Gobierno Local, la adopción del acuerdo más ecuánime y certero en conciencia tras sopesar los pros y contras de la decisión.

En el presente supuesto esta Asesoría Jurídica considera que a la vista de las impugnaciones jurisdiccionales realizadas contra la Ordenanza lo más prudente es esperar a la decisión judicial firme y en caso de ser favorable a los intereses municipales sería el momento de plantearse todo lo que se ha expuesto y, a su vez, si la conformidad a Derecho de la Ordenanza permite extender sus efectos con carácter retroactivo, pero, ya decimos, que se deben analizar en su momento y sopesar, como se ha



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

Asesoría Jurídica  
ajuridica@ayto-paterna.es

dicho, la solución más razonable y fundada siempre en defensa,  
lógicamente, de la salud.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Paterna, diez de enero de dos mil catorce.



**EL ASESOR JURÍDICO**

**Edo. Manuel Linares Díez.**

**AREA DE SOSTENIBILIDAD (Sección de Edificación y Usos)**

- Interior -

3

En segundo lugar el Sr. Alcalde da cuenta del estado de ejecución del presupuesto, documentación que se incorpora al Acta del siguiente tenor literal:

**Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

GESTIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA  
ÁREA: INTERVENCIÓN  
GESTIÓN DE GASTOS  
Exp.: 9/14

Asunto.- Dación cuenta Estado de Ejecución a 31 de Diciembre de 2013.

Cumplimentando el Acuerdo de Pleno de Julio de 2011, adjunto remito ESTADO DE JECUCIÓN del Presupuesto a 31 de Diciembre de 2013, situación que presenta la contabilidad a día de la fecha, conformado por:

- Estado de Ingresos.
- Estado de Gastos.
- Resumen por Capítulos ingresos y gastos.

Lo que se traslada al Ayuntamiento Pleno, para que se de por enterado.

Paterna, a 27 de Enero de 2014  
GESTIÓN ECONOMICA PRESUPUESTARIA



Fdo.: Francisco Berga Martínez

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



**DATOS PRESUPUESTARIOS**

**Resumen por clasificación económica**

INGRESOS	Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados	
	Previsiones Iniciales Presupuesto actual	Estimación Previsiones definitivas al final del ejercicio	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Líquida	Recaudación Líquida	Recaudación Líquida
1 Impuestos directos	34.127.000,00	34.127.000,00	41.542.677,02	28.838.533,68	1.347.391,35	1.347.391,35
2 Impuestos indirectos	200.000,00	200.000,00	467.934,56	349.149,80	55.363,96	55.363,96
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.115.800,00	4.381.903,82	5.035.050,78	3.915.343,59	760.979,28	760.979,28
4 Transferencia corrientes	13.455.000,00	16.431.919,07	17.768.629,68	16.806.053,77	1.926.594,33	1.926.594,33
5 Ingresos patrimoniales	445.000,00	445.000,00	622.170,44	381.990,17	18.863,26	18.863,26
6 Enajenación de inversiones reales	1.000,00	3.380.069,48	173.036,53	97.587,30	0,00	0,00
7 Transferencias de capital	0,00	203.500,00	206.901,67	24.903,29	49.779,54	49.779,54
8 Activos financieros	6.200,00	19.822.969,00	0,00	0,00	140.304,37	140.304,37
9 Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>52.350.000,00</b>	<b>78.992.361,37</b>	<b>65.816.400,68</b>	<b>50.413.561,60</b>	<b>4.299.276,09</b>	<b>4.299.276,09</b>

GASTOS	Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados	
	Créditos Iniciales Presupuesto actual	Estimación Créditos definitivos al final del ejercicio	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Líquidos	Pagos Líquidos	Pagos Líquidos
1 GASTOS DE PERSONAL	14.930.000,00	15.963.457,06	14.741.122,03	14.736.310,33	267.872,59	267.872,59
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	21.924.545,99	21.454.118,07	20.109.631,68	17.486.254,15	6.603.097,84	6.603.097,84
3 GASTOS FINANCIEROS	2.994.095,38	2.994.095,38	2.884.370,40	2.851.948,94	27.895,98	27.895,98
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.342.127,42	4.851.610,37	4.480.053,37	3.980.036,46	357.034,29	357.034,29
6 INVERSIONES REALES	2.316.016,00	7.241.447,87	3.528.760,61	3.244.773,54	1.029.912,38	1.029.912,38
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	3.493.215,21	23.105.846,59	3.493.215,21	3.493.215,21	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>49.000.000,00</b>	<b>75.610.575,34</b>	<b>49.237.153,30</b>	<b>45.796.538,63</b>	<b>8.285.813,08</b>	<b>8.285.813,08</b>

REV. 0288.24/01/04/11/12/13

En tercer lugar el Sr. Alcalde incorpora informe sobre la situación del desempleo, correspondiendo los datos a la documentación que se incorpora al Acta del siguiente tenor literal:



**PROMOCION ECONÓMICA Y EMPLEO**  
**CLASIFICACIÓN:2.7.9.1**  
**EXP.: 1/13**  
**Inf 10**

**INFORME**

RESULTANDO la solicitud relativa al informe sobre la coyuntura de la situación del desempleo y las contrataciones en el municipio de Paterna.

RESULTANDO que para la obtención de datos oficiales se depende de las publicaciones oficiales del Servef y del Servicio Publico de Empleo Estatal (SEPE), los cuales no lo hacen efectivo siempre en la misma fecha.

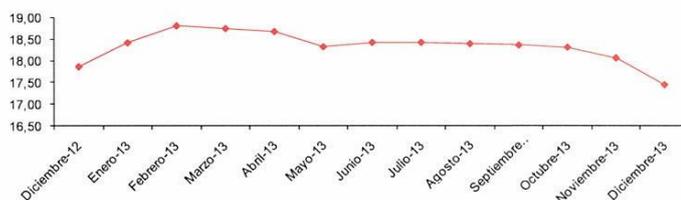
RESULTANDO que la tasa de desempleo no se publica por la EPA con desagregación municipal y que por lo tanto se realiza una estimación con datos no oficiales ofrecidos por el padrón municipal y el número de desempleados publicado por el SERVEF o el SEPE (en función de quien antes publique los datos). En este caso el SEPE no ha publicado todavía y por tanto no se puede, con los datos que ofrece el SERVEF la desagregación de los contratos para el mes de diciembre

Visto lo que antecede, informo:

PRIMERO.- La estimación de la tasa de desempleo municipal, a partir de las fuentes del Padrón Municipal y el SERVEF, es la siguiente:

Diciembre-12	17,86
Enero-13	18,41
Febrero-13	18,80
Marzo-13	18,74
Abril-13	18,67
Mayo-13	18,32
Junio-13	18,42
Julio-13	18,42
Agosto-13	18,39
Septiembre-13	18,36
Octubre-13	18,31
Noviembre-13	18,06
Diciembre-13	17,44

**EVOLUCIÓN TASA DE DESEMPLEO 2012-2013**



**Tasa de desempleo:** DEMANDANTES ACTIVOS DESOCUPADOS INSCRITOS EN EL SERVEF SOBRE LAS PERSONAS EN EDAD DE TRABAJAR SEGÚN PADRÓN MUNICIPAL. (Hay que tener en cuenta que esta no es una tasa de paro real, sino una estimación. La EPA no publica datos de desempleo, ni de población activa a nivel municipal, por lo que es necesario utilizar el paro registrado en la correspondiente oficina SERVEF y la población en edad de trabajar según Padrón Municipal. La tasa calculada con ambas magnitudes, con toda probabilidad infravalora el desempleo real del municipio).



Al observar el gráfico de la evolución de la tasa de desempleo podría parecer que la situación ha mejorado sensiblemente en el último semestre del año 2013. De hecho en el mes de junio de 2012 la tasa calculada era de 17'45, mientras que en este mes de diciembre de 2013 se sitúa en 17,44, mientras que en diciembre de 2012 se situó en 17'86. Es decir es el dato menos elevado de desempleo desde julio de 2012.

Sin embargo es preciso destacar que en el mes de diciembre de 2013 hay 984 vecinos menos que en el de junio de 2012, por lo que la comparativa es complicada ya que estamos hablando de una diferencia de un 2'1% de la población en edad de trabajar, suponiendo una diferencia en la tasa de desempleo estimada de medio punto.

SEGUNDO.- El desempleo por sexo, edad y sectores de actividad publicados por el SEPE y el SERVEF son:

	TOTAL	SEXO Y EDAD						SECTORES				
		HOMBRES			MUJERES			AGRI-CULTURA	INDUSTRIA	CONS-TRUCCIÓN	SERVICIOS	SIN EMPLEO ANTERIOR
		<25	25 - 44	>=45	<25	25 - 44	>=45					
2012 DICIEMBRE	8.344	371	2.100	1.574	391	2.346	1.562	85	942	1.399	5.613	305
ENERO	8.606	396	2.165	1.619	405	2.432	1.589	94	963	1.420	5.817	312
FEBRERO	8.790	433	2.208	1.629	436	2.475	1.609	111	969	1.417	5.963	330
MARZO	8.764	429	2.213	1.624	424	2.460	1.614	104	946	1.428	5.962	324
ABRIL	8.731	410	2.196	1.646	420	2.431	1.628	107	935	1.399	5.955	335
MAYO	8.571	394	2.154	1.626	404	2.363	1.630	109	930	1.375	5.827	330
JUNIO	8.576	407	2.105	1.635	388	2.403	1.638	112	942	1.356	5.838	328
JULIO	8.542	385	2.085	1.621	376	2.407	1.668	118	909	1.344	5.840	331
AGOSTO	8.550	375	2.104	1.653	366	2.370	1.682	113	918	1.332	5.861	326
SEPTIEMBRE	8.500	400	2.059	1.637	381	2.340	1.683	105	920	1.310	5.832	333
OCTUBRE	8.502	386	2.034	1.659	393	2.350	1.680	109	931	1.272	5.854	336
NOVIEMBRE	8.358	378	1.989	1.639	387	2.305	1.660	107	904	1.247	5.776	324
DICIEMBRE	8.056	349	1.938	1.587	351	2.201	1.630	106	875	1.182	5.584	309

La tabla nos indica claramente que desde enero a diciembre hay 550 desempleados menos. De diciembre de 2012 al de 2013 una diferencia de 288 desempleados menos. Respecto al desempleo de los menores de 25 años existen 101 desempleados menos, de enero a diciembre, suponiendo porcentualmente el grupo donde más se ha reducido el desempleo, y la diferencia entre sexos es prácticamente inexistente en estos momentos, situación esta que no ha sido la tónica habitual a lo largo de este último año.

El grupo de edad comprendido entre los 25 y 45 años continúa representando la mayor parte de los desempleados de Paterna, presentando un mayor número de mujeres desempleadas. La diferencia entre enero y diciembre es un total de 458 desempleados menos en este tramo de edad y de diciembre a diciembre la diferencia es de 307.

El grupo de mayores de 45 años es el único que ha presentado un incremento del desempleo agudizándose todavía más en las mujeres. Por tanto tenemos en el grupo de mayores de 45 años el colectivo objetivo a actuar. Además se trata de vecino que posiblemente tengan familia y en algunos de los casos sean de difícil inserción por diferentes motivos. Y dentro de este grupo el de mujeres es el colectivo sobre el que sería preciso actuar ya que no disminuye el desempleo entre las mismas en el mismo porcentaje que en el resto.



TERCERO.- Las contrataciones por tipología, sexo y sectores publicados por el SEPE y el SERVEF son:

TOTAL	TIPO DE CONTRATO						SECTORES			
	HOMBRES		MUJERES		HOMBRES	MUJERES	AGRI-CULTURA	INDUSTRIA	CONS-TRUCCIÓN	SERVICIOS
	INIC. INDEF.	CONVERT. INDEF.	INIC. INDEF.	CONVERT. INDEF.	INIC. TEMPORAL	INIC. TEMPORAL				
1.089	43	26	40	11	550	419	12	112	98	867
1.519	91	65	39	41	749	534	15	165	87	1.252
1.927	73	39	52	20	1.141	602		165	108	1.654
1.218	67	34	38	12	655	412	2	182	73	961
1.464	64	37	49	24	800	490	1	250	82	1.131
1.718	105	33	40	29	931	580	35	174	87	1.422
1.696	53	59	42	25	938	579	13	233	90	1.360
1.800	56	69	39	31	1.019	586	45	156	74	1.525
1.440	44	20	34	14	939	389		113	56	1.271
1.984	88	57	46	39	1.044	710	28	241	77	1.638
1.854	55	48	51	29	985	686	2	186	102	1.564
1.457	51	35	44	14	773	540		122	98	1.237
1.590			154			1436		166	70	1.354

Los datos de contrataciones realizadas evidencian el hecho de que es el mejor mes de diciembre desde el 2007. De hecho es cierto que lo que ha permitido la disminución del desempleo es el incremento del número de contrataciones, ahora bien existe una diferencia sustancial entre hombres y mujeres tanto en los contratos indefinidos como en los temporales.

El sector de actividad que más contratos ha generado a lo largo del año ha sido el de servicios con diferencia, seguido de la industria y la construcción en mucho menor medida, cuando en el año 2007 suponía el mismo porcentaje de contrataciones que el sector industrial. En este sentido es obvio que el sector servicio a incrementado considerablemente su peso específico en lo que a número de contrataciones se refiere.

CUARTO.- El número de habitantes facilitados por el Padrón municipal es de 67.755 habitantes mientras que en el mismo mes de 2012 eran 67700 habitantes, por lo que se ha producido un incremento de 55 personas.



QUINTO.- Numero de afiliaciones a la seguridad social el último año 2013. (Últimos datos publicados por la seguridad social)

	Régimen General (1)	R. General S. E. Agrario	R. General S. E. Hogar (2)	Rég Especial Autónomos	Régimen E. del Mar	Régimen E. Min. Carbón	TOTAL SISTEMA
2012 NOVIEMBRE	31.081	142	516	4.621	5	0	36.365
2012 DICIEMBRE	31.150	136	520	4.641	<5	0	36.450
ENERO	29.996	105	457	4.059	<5	0	34.618
FEBRERO	30.498	100	460	4.071	<5	0	35.130
MARZO	30.623	96	463	4.105	<5	0	35.288
ABRIL	30.278	77	466	4.104	<5	0	34.926
MAYO	30.003	75	471	4.111	<5	0	34.661
JUNIO	29.842	61	479	4.125	<5	0	34.508
JULIO	29.387	57	466	4.081	<5	0	33.992
AGOSTO	29.714	61	460	4.056	<5	0	34.292
SEPTIEMBRE	30.571	79	460	4.099	<5	0	35.210
OCTUBRE	30.560	100	467	4.144	<5	0	35.272
NOVIEMBRE	31.274	120	472	4.180	<5	0	36.047
DICIEMBRE	31.321	126	470	4.192	<5	0	36.110

Es evidente que el número de afiliaciones para el municipio de Paterna ha incrementado, pero no en el mismo número que ha disminuido el desempleo en el año 2013. De hecho existen 1429 afiliaciones más que en enero de 2013. Que si lo comparamos con la disminución de 550 desempleados, dista mucho de que el aumento de las afiliaciones tenga un impacto mayor sobre la población activa de nuestro municipio. Si se comparan los datos de diciembre a diciembre existen 255 afiliaciones menos en 2013 y sin embargo el desempleo de diciembre a diciembre se ha reducido en 288.

Es por ello que sería necesario establecer programas que favorezcan la contratación de desempleados por parte de empresas situadas en nuestro término municipal. Más teniendo en cuenta que la mayor parte de las altas son el régimen general. Ahora bien si dejar de lado el fomento de la actividad emprendedora ya que el incremento de 121 afiliaciones en el régimen de autónomos, supone un impacto socioeconómico considerable, al tratarse de una nueva actividad en la mayoría de los casos susceptible de producir nuevas contrataciones.

Paterna, a 16 de enero de 2014

JEFE DE AREA DE  
GARANTIA SOCIAL Y EMPLEO

Pedro Romero Almendros

AGENTE DE EMPLEO Y  
DESARROLLO LOCAL

Alejandro Carrion Ros

Por último y en cuarto lugar el Sr. Alcalde da cuenta del acuerdo alcanzado el viernes día 24 de enero de 2014 con el Ministerio de Defensa que posibilita que el Ayuntamiento de Paterna pueda seguir adelante con el proyecto de la "Zona Franca". Prosigue el Sr. Alcalde indicando que este acuerdo ha sido el resultado de un trabajo iniciado por gobiernos anteriores y de la continuidad del mismo por el actual equipo de gobierno.



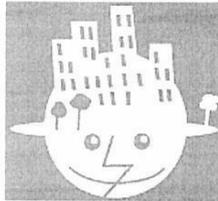
*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP140129*

**10°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ART° 46.2.E LRBRL)**

- a) **DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N°4388 DE FECHA 12/12/2013 AL N°4604 DE FECHA 27/12/2013. Y DEL N°1 DE FECHA 03/01/2014 AL N°179 DE FECHA 22/01/2014.** Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas, del n°4388 de fecha 12/12/2013 al n°4604 de fecha 27/12/2012 y del n°1 de fecha 03/01/2014 al n°179 de fecha 22/01/2014 ambos inclusive, el Pleno se da por enterado
- b) **DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 39,40 Y 41/2013 Y 1 Y 2/2014.** Dada cuenta de las Actas de Junta de Gobierno Local números 39,40 y 41/2013 y 1 y 2 de 2014, el Pleno se da por enterado.

**11°.- MOCIONES.**

- I) **PREVIAMENTE A TRATAR LAS MOCIONES EL SR. ALCALDE EXPLICA A LOS PRESENTES QUE POR ACUERDO DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS SE PROCEDERÁ A DAR LECTURA A UNA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO. ACTO SEGUIDO EL PLENO POR UNANIMIDAD DECLARA LA URGENCIA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE, Y ACUERDA INCLUIR LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO (QUE SE TRANSCRIBE LITERALMENTE EN EL ACTA) A LA QUE PROCEDE A DAR LECTURA LA SRA. CONSUELO FRANCÉS, REPRESENTANTE VOCAL DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS Y ENTIDADES DEL BARRIO DE LA COMA.**



ASOCIACION DE VECINOS Y ENTIDADES DEL  
BARRIO DE LA COMA  
A LA ATENCIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL

**POR UNA FORMACIÓN Y EMPLEO DIGNA E IGUALITARIA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El barrio de La Coma, desde su creación, vive inmerso en un clima de profundas contradicciones sociales a causa de una inadecuada planificación socio-económica de la propia estructura del barrio. Por ello, históricamente, se viene sufriendo las consecuencias del hacinamiento, los síntomas de la desagregación, la marginación, las disfunciones del desarrollo social y los efectos de las conductas delictivas.

Esta situación pretendió remediarse mediante la promulgación por parte del Consell de la Generalitat Valenciana del Decreto 157/1988 de 11 de Octubre por el que se establecía el Plan Conjunto de Actuación de barrios de Acción Preferente.

Dicho plan supuso en estos últimos años un impulso importante en el camino de la normalización del Barrio de La Coma.

Impulso que, desgraciadamente, y debido a la crisis que desde 2008 viene sufriendo el conjunto de nuestra sociedad y en especial nuestro barrio de la Coma, ha sufrido un importante retroceso.

Especialmente y debido a que entendemos que la formación académica y pre-laboral de nuestros jóvenes, son el instrumento fundamental para poder salir de la actual situación de exclusión social y poder acceder en un futuro al mercado laboral, queremos destacar dos recursos que, en la actual política de recortes de la Generalitat Valenciana y contraviniendo el mismo Decreto de Actuación de barrios de Acción Preferente, han desaparecido en nuestro barrio.

En primer lugar nos referimos a la Escuela de Adultos, escuela que tras un periodo en funcionamiento, ha desapareciendo. Privando con tal desaparición a



numerosos colectivos de poder acceder a las titulaciones necesarias para poder optar a determinados puestos de trabajo.

Queremos recordar que, en el artículo 1 del citado decreto 157/1988 dice:

“la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia realizará un programa de educación de adultos”.

El siguiente punto que queremos destacar es la ausencia, tras la lamentable desaparición de la escuela-taller ITACA, de las políticas necesarias que garanticen, tal y como recoge el punto 2 del mismo artículo que:

“La Conselleria de Trabajo y Seguridad Social aplicará todas las medidas especiales de promoción de empleo orientadas a mujeres, parados de larga duración y colectivos con dificultades específicas. Potenciará la creación de centros de integración socio-laboral y los centros de empleo protegidos de acuerdo con la normativa que les es propia. Promoverá el empleo autónomo y cooperativo. Realizará en colaboración con el municipio afectado planes temporales de ocupación si fueran necesarios. Creará **talleres de ocupación específicos** como recursos de iniciación laboral y prevención de la delincuencia. Promocionará la formación laboral”

El Barrio de La Coma, y en cumplimiento del decreto 157/1988, en materia de formación prelaboral y promoción de empleo, debe contar con los medios e instrumentos necesarios para la consecución de tal fin. Tras el cierre de la escuela taller ITACA, por parte del SERVEF se nos prometieron uno o dos talleres de empleo para el barrio. La realidad es que no tenemos ninguno. Esta situación es insostenible e intolerable.

Tenemos constancia que los recursos necesarios que el decreto prevé, bien sean provenientes de la Conselleria de trabajo, del SERVEF o del mismo Ayuntamiento existen. Solo es cuestión de aplicarlos y gestionarlos con racionalidad y eficacia y atendiendo al principio de utilidad social.

Ni que decir tiene que todos estos objetivos que el decreto recoge son absolutamente ignorados por la misma Administración que los promulgó y debería ser garante de su implantación y funcionamiento. Por todo ello y atendiendo, por un lado, a la dramática situación que vive nuestro barrio, y de un modo especial nuestra juventud, y por otro, al convencimiento de que el decreto 157/1988 de Actuación de Barrios de Acción Preferente es un buen instrumento y que debe ser aplicado firmemente proponemos los siguientes acuerdos:



1.- El Ayuntamiento de Paterna se compromete a comunicar de manera oficial, al resto de administraciones competentes, la exigencia inmediata de cumplir con las obligaciones derivadas del cumplimiento del *Decreto 157/1988 de 11 de Octubre por el que se establece el Plan Conjunto de Actuación de barrios de Acción Preferente*. Reservándose el derecho de emprender las acciones legales pertinentes en caso de persistir los incumplimientos detectados.

2.- El Ayuntamiento de Paterna se compromete a modificar el presupuesto municipal para dotar económicamente las partidas necesarias para cumplir, de manera urgente con aquello establecido al *Decreto 157/1988 de 11 de Octubre por el que se establece el Plan Conjunto de Actuación de barrios de Acción Preferente*, garantizando su cumplimiento en todo el ejercicio presupuestario y hasta que la Generalitat Valenciana asuma sus competencias, siempre que los informes de intervención lo autoricen. Reservándose el derecho de reclamar a las administraciones competentes el coste de las acciones realizadas hasta la fecha.

3.- El Ayuntamiento de Paterna implantará de nuevo una Escuela para Adultos, ubicada en el barrio de la Coma, que comience el curso escolar 2014-2015 en Septiembre, siempre que exista la colaboración entre todas las administraciones implicadas. A tal fin, el consistorio se compromete a efectuar las gestiones oportunas, implicando para conseguir la citada escuela a todas y cada una de las Administraciones que deban colaborar en dicho fin: Conselleria de Educación, Diputación provincial, Ayuntamiento de Paterna, etc.

4.- El Ayuntamiento de Paterna se compromete a efectuar las gestiones oportunas y necesarias que, con independencia de los talleres de empleo que se puedan solicitar para el municipio de Paterna, se garantice el cumplimiento del *Decreto 157/1988 de 11 de Octubre por el que se establece el Plan Conjunto de Actuación de barrios de Acción Preferente* en lo referente a la presencia de talleres de empleo en el Barrio de La Coma



Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Alcalde expresa su felicitación a todos los Grupos Políticos por el acuerdo alcanzado y el apoyo a esta petición efectuada por unos vecinos de Paterna.

Acto seguido el Pleno por unanimidad estima la declaración en todos sus términos.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP140129*

- II) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE, RELATIVA A "PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA DEFENSA DEL DERECHO A LA LIBRE DECISIÓN DE LAS MUJERES".**-Dada cuenta de la moción de referencia, del siguiente tenor:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El Gobierno ha aprobado en el consejo de ministros del 20 de diciembre una nueva regulación de la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) que será una de las leyes de aborto más restrictivas del mundo occidental y, así, España será el primer país que cuando legisla sobre el aborto retrocede. Esto supone una vuelta al pasado, incluso más allá de la primera ley del año 1985, y que las mujeres españolas tengan dos opciones, abortar fuera de España si tienen recursos para ello, o bien abortar en España en condiciones de clandestinidad con el consiguiente riesgo para su salud y su vida. El Sr. Gallardón ha manifestado que es una ley progresista, tanto que sólo ha contado con el apoyo de la extrema derecha francesa, el partido de Le Pen.*

*Las leyes restrictivas de aborto no reducen el número de abortos, solamente incrementan el número de mujeres muertas o que pierden su salud porque abortan en la clandestinidad y en condiciones insalubres. Si esta anunciadísima reforma sale adelante es seguro que se estarán quitando dos derechos a las mujeres: el de la libre decisión y el de la salud.*

*La actual legislación, la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo reconoce a las mujeres el derecho a una maternidad libremente decidida. Lo que implica, entre otras cosas, que las mujeres decidan sobre su embarazo y que esa decisión -consciente y responsable- sea respetada.*

*Esta Ley garantiza el derecho a la educación y a la salud sexual. Porque sólo con una educación sexual adecuada y con la mejora en el acceso a los métodos anticonceptivos, podremos prevenir de manera más efectiva, especialmente en personas jóvenes, las infecciones de transmisión sexual y los embarazos no deseados y, por tanto, el número de IVEs.*

*La actual legislación de plazos es la más extendida entre los países del entorno europeo, muchos de ellos gobernados por partidos conservadores, Si el PP aprueba esta reforma España será junto a*

**Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es**



Malta, Irlanda y Polonia uno de los países más restrictivos en su regulación del aborto, y el único que ha modificado su legislación para hacerla más restrictiva.

La ley 2/2010 es una ley que funciona, en el año 2012 en España se redujeron los abortos un 5% y en la Comunitat Valenciana un 9%, No se han cumplido las profecías que auguraban un incremento en el número de abortos , ni se han producido denuncias por complicaciones sanitarias de ningún tipo. Es una ley que hace la práctica del aborto más segura y equitativa y al facilitar los trámites para que se realice en periodos muy tempranos de la gestación disminuye los riesgos asociados a los abortos tardíos. Y como muestra un dato: en el año 2012, el 72% de los abortos que se practicaron en la CV lo fueron en las 8 primeras semanas de embarazo y el 92% en las primeras 12 semanas de embarazo.

Es una ley en la que la mayoría de la población se reconoce, y según la última encuesta de Metroscopia una ley de plazos es claramente preferida a una de supuestos como la que pretende aprobar el Gobierno.

No hay razones sociales, jurídicas, médicas, que justifiquen la reforma que plantea el gobierno, tan sólo congratularse con los sectores más ultraconservadores y católicos de nuestro país, olvidando el compromiso social y democrático de gobernar para la mayoría.

Por todo ello, los y las socialistas estamos dispuestos a dar la batalla para frenar la Ley del Aborto de Rajoy, por lo que se ha presentado una Proposición No de Ley en el Congreso de los Diputados solicitando la retirada de este anteproyecto de Ley Orgánica con el que el PP pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo para su debate en el Pleno.

Así mismo, hemos solicitado la convocatoria extraordinaria de la Comisión de Igualdad del Congreso, para que comparezca la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y la convocatoria de una sesión extraordinaria y monográfica del Pleno del Congreso, para tratar el asunto en profundidad.

Del mismo modo, los diputados y diputadas valencianos pertenecientes al grupo socialista en Les Corts, han presentado una Proposición No de Ley urgente solicitando a la cámara autonómica que se mantenga la actual ley.

Por todo ello, elevamos a su consideración la adopción de los siguientes,

#### **ACUERDOS**

- 1.- Reconocemos el derecho a una maternidad libremente decidida, lo que implica, entre otras cosas, que las mujeres decidan sobre su embarazo y que esa decisión consciente y responsable sea respetada.
- 2.- Solicitamos al Gobierno de España la retirada del anteproyecto de reforma de la ley del aborto anunciada por el ministro Gallardón y rechazamos la regresión que supondría su aprobación.

**Pl. Ingeniero Castells, 1**  
**46980 Paterna (Valencia)**  
**Tel: 96 137 96 00**  
**www.paterna.es**



3.- *Dar traslado de la presente moción a las asociaciones de mujeres y Consejo Sectorial de la Mujer de Paterna."*

Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Parra indica que votarán a favor de esta moción. Manifiesta que el derecho de las mujeres a decidir sobre la maternidad no se puede marcar en un debate ajeno a las mismas. Reseña que el derecho a decidir, es un derecho fundamental y como tal no puede ser objeto de intercambio con los estamentos religiosos o sociales más reaccionarios, lo cual argumenta.

El Sr. Ramón también anuncia que votarán a favor de esta moción. Matiza que su Grupo no está a favor de la Ley "Gallardon" y considera que la misma no responde a la mayoría de la sensibilidad de la actual sociedad, sino a una minoría de "ultraderecha". Solicita a los miembros del actual equipo de gobierno que se posicionen dentro de su partido frente a esta ley del aborto. Y por último solicita libertad de voto.

La Sra. Periche profundiza en la crítica de la Ley objeto de debate destacando los aspectos más relevantes y cuestionados. Indicó que está de acuerdo en fomentar la natalidad pero primero hay que solucionar otros aspectos como el empleo, las ayuda a los padres y no tocar las partidas destinadas a la ayuda económica a los discapacitados entre otras. Por último expuso brevemente algunos recortes de prensa en contra del Gobierno de Estado y criticando la Ley del aborto y por último defendió el derecho de las mujeres a decidir.

El Sr. Ramón pide saber el posicionamiento de los miembros del actual equipo de gobierno en lo que respecta a esta moción objeto de debate.

La Sra Periche solicita el apoyo de todos los Srs. Corporativos para aprobar esta moción.

El Sr. Alcalde por último expresa que esta cuestión objeto de debate afecta a la gestión pública y a decisiones muy serias y personales y también a cuestiones sentimentales, religiosas y a la valoración de derechos fundamentales, por tanto solicita a todos los miembros que voten de acuerdo a sus convicciones personales sin condicionamiento alguno.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP140129*

A la vista de lo expuesto el Pleno con los votos a favor de los siguientes miembros del Grupo Popular Sra. Álvaro, Sra. Martínez, Sra. Villajos,, Sr. Royo, Sra. Gabarda, Sra. Alberola, (6) el Grupo Psoe (7), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) y la abstención del Sr. Alcalde, la Sra. Ferre, el Sr. Gimenez, la Sra.



Rodriguez de Ahumada, la Sra. Rodríguez, Sr. Sales y Sr. Romero, estima la moción en todos sus términos.

- III) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA Y CONSENSUADA POR TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS, RELATIVA AL "POSICIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO EN CONTRA DEL DECRETO 113/2013 Y LOS RECORTES EN EL FINANCIAMIENTO A LOS CENTROS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD".-Dada cuenta de la moción de referencia, del siguiente tenor:**



**MOCIÓ EN CONTRA DE L'APLICACIÓ DEL DECRET 113/2013 I LES  
RETALLADES EN EL FINANÇAMENT ALS CENTRES D'ATENCIÓ A PERSONES  
AMB DISCAPACITAT**

Juan Manuel Ramón Paúl, portaveu del grup municipal Compromís per Paterna, Juan Antonio Sagredo Marco, portaveu del PSPV-PSOE, María Villajos Rodríguez, portaveu del Partido Popular i Javier Parra Molina, portaveu del grup municipal EUPV, presenten al ple per al seu debat i aprovació si s'escau, la següent

**EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

El sector de les entitats sense ànim de lucre que atén les persones amb discapacitat de la Comunitat Valenciana es troba en un moment crític, després de l'aprovació i posada en marxa de l'Ordre 21/2012, de 25 d'octubre, de la Conselleria de Justícia i Benestar Social, per la qual es regulen els requisits i condicions d'accés al programa d'atenció a les persones i a les seves famílies en el marc del Sistema per a l'Autonomia i atenció a la Dependència a la Comunitat Valenciana, i especialment després de l'aprovació i posada en marxa el Decret 113/2013, de 2 d'agost, del Consell, pel qual s'estableix el règim i les quanties dels preus públics a percebre en l'àmbit dels serveis socials. Un decret que s'ha avançat fins i tot a la implantació per part del Govern Central, i que ha vingut a establir unes condicions econòmiques duríssimes, inassumibles en alguns casos, per a les persones amb discapacitat usuàries de centres i serveis.

Les entitats representatives del Sector de atenció a les persones amb discapacitat de la Comunitat Valenciana ja ho havien anunciat i comunicat als responsables de la Generalitat Valenciana. Malgrat això, des del passat 10 de desembre de 2013, els usuaris del sistema han començat a rebre una comunicació amb la Resolució de la Direcció General de Persones amb Discapacitat i Dependència, on se'ls comunica quina és la seva aportació a partir de l'1 de gener de 2014. Una resolució que no aclareix quin és l'esmentada aportació, ja que no diu si la quantitat indicada és anual, mensual, per dotze mensualitats o per catorze mensualitats. No hi ha cap error en l'expressat anteriorment: seran catorze mensualitats en els casos de persones usuàries de recursos residencials. I és que aquest és precisament el nombre de mensualitats a copagar indicat (verbalment) en algunes direccions territorials de Benestar Social. Si és així, hi ha casos de persones que haurien d'aportar fins a 160 € mensuals més dels que ingressen, quedant automàticament expulsats del sistema.

D'altra banda, el Decret 113/2013 estableix per a persones amb discapacitat usuàries de Residències, amb caràcter general, una quantitat mínima per a despeses personals fixat en un 19 % de l'IPREM. Al voltant de 101 € mensuals a disposició d'aquestes persones per a roba, perruqueria, podologia, copagament farmacèutic, atenció dental, etc. En cap dels casos rebuts es respecta aquesta quantitat mínima per a despeses personals.

El Comitè d'Entitats Representants de persones amb discapacitat de la Comunitat Valenciana va recórrer aquest decret per ser contrari a la legislació vigent, al propi Codi Civil, i al que recull la Convenció de l'ONU sobre Drets de les persones amb discapacitat, però aquest procediment pot ser més llarg del que les persones amb discapacitat i els centres d'atenció suportar. Es denuncia que el Decret 113/2013 genera un **empobriment** de les persones amb discapacitat i va frontalment **en contra dels drets humans i de la promoció de l'autonomia personal** promulgada per la Llei 39 /2006, de 14 de desembre, de promoció de la autonomia Personal i Atenció a les Persones en situació de Dependència.

Però és que a més a més s'està posant en perill la sostenibilitat del sistema, i amb això la dignitat de les persones amb **discapacitat ateses, els llocs de treball i l'activitat**



**econòmica que es genera al voltant d'aquests centres** als municipis i comarques on es troben ubicats. Això degut a que, segons s'ha informat en algunes direccions territorials de Benestar Social, l'aportació dels usuaris estarà inclosa en les subvencions de la Conselleria de Benestar Social per a manteniment dels centres en 2014 va a suposar una minoració en el finançament i significant que no es cobreix un 25 % del cost del servei en molts casos. O el que és el mateix, el tancament de centres i serveis. Una cosa que sens dubte afectarà els municipis de la Comunitat Valenciana, i pel que se sol·licita el suport dels ajuntaments, l'administració més propera als ciutadans. Les entitats representatives del Sector de atenció a les persones amb discapacitat de la Comunitat Valenciana estan obertes a la negociació i al diàleg amb l'Administració Autònoma per buscar fórmules de copagaments justes i lògiques, d'acord amb la realitat econòmica del sector de persones amb discapacitat i no amb la duresa que es reflecteix en el Decret de Copagament.

Per tot això demanem l'aprovació pel Ple de l'Ajuntament de Paterna dels següents

#### ACORDS

**PRIMER:** L'Ajuntament de Paterna sol·licita al Govern Valencià la paralització de l'aplicació del Decret 113/2013, de 2 d'agost. pel qual s'estableix el règim i les quanties dels preus públics a percebre en l'àmbit dels serveis socials

**SEGON:** L'Ajuntament de Paterna sol·licita a les Corts Valencianes la derogació del Decret 113/2013, de 2 d'agost. pel qual s'estableix el règim i les quanties dels preus públics a percebre en l'àmbit dels serveis socials

**TERCER:** L'Ajuntament de Paterna sol·licita a les Corts Valencianes la paralització i derogació de l'Ordre 21/2012, de 25 d'Octubre, de la Conselleria de Benestar Social. per la que es regulen els requisits i condicions d'accés al programa d'atenció a les persones i a les seues famílies en el marc del Sistema per a l'Autonomia i Atenció a la Dependència en la Comunitat Valenciana.

**CUART:** Traslladar aquests acords al President del Govern Valencià, a la Consellera de Benestar Social, a tots els Grups Parlamentaris de les Corts Valencianes, al CERMI-CV, al Patronat Fco Esteve i a la resta d'associacions veïnals del poble de Paterna

En Paterna, 24 de gener de 2014

Signat:

Juan Manuel Ramón Paúl  
Portaveu  
GM Compromís per Paterna

Juan Antonio Sagredo Marco  
Portaveu  
GM PSPV-PSOE

Javier Parra Molina  
Portaveu  
EUPV

Maria Villajos Rodríguez  
Portaveu  
PP



A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción siendo la misma estimada por unanimidad del Pleno.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP140129*

- IV) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER RELATIVA A "DESESTIMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO INCIADO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA ZONA FRANCA EN PATERNA".**-Dada cuenta de la moción de referencia, del siguiente tenor:

**"EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

*El projecte de "Paterna Zona Franca" patrocinat per l'Equip de Govern del Partido Popular a Paterna, suposa l'ocupació i reclassificació de més d'un milió de metres quadrats i la implantació a Paterna d'un espai lliure d'impostos per a que s'instal·len empreses xineses i turques.*

*Les despeses de promoció i tramitació d'aquest megaprojecte urbanístic estan incloses a les encomanes de "Marketing Global" a l'empresa pública GESPA, que al 2013 pujava a **628.165 euros**. Mitjantçant la qual s'han finançat amb diners públics els actes de promoció, viatges, missions comercials, traduccions en diversos idiomes, elaboració d'informes per part de consultores, assessories, etc. Destinant a l'Agència de Desenvolupament Econòmic (EDA, en anglés) encarregada de la promoció de la Zona Franca, i al Pla Estratègic, més de 247.000 euros en 2013.*

*Aquesta encomana a l'empresa pública s'ha ampliat al 2014, per un total de **508.000 euros** per a continuar amb les tasques de promoció de la Zona Franca i creació del Consorci. En concret, per al 2014 es preveu una despesa per a la EDA i Pla Estratègic de 115.000 euros. Dels quals, per exemple, 56.335 euros es destinaran a consultories per a la promoció i tramitació de la Zona Franca; 12.100 euros en assessories jurídiques; 10.174 en missions comercials; 6.500 euros en representació a Xina i 12.100 euros per a la creació del Consorci de la Zona Franca, encara pendent.*

*Per a dur a terme aquest projecte, i justificar aquestes despeses, l'Ajuntament de Paterna va iniciar un expedient per a la creació del Consorci "Paterna, Zona Franca" amb un primer acord, el 23 de juny de 2012, que iniciava els treballs de redacció dels estatuts del mateix, amb la participació de l'Institut Tecnològic de la Construcció (AIDICO), per formar el "Consorci" que desenvoluparia el megaprojecte.*

*El passat 30 d'octubre de 2013, el Ple de l'Ajuntament de Paterna aprovà, fora de l'orde del dia, una última modificació de la proposta*

**Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es**



d'estatuts del Consorci, excloent a AIDICO i deixant al Ministeri d'Economia i a l'Ajuntament de Paterna com a úniques entitats a consorciar-se.

Encara que el Consorci està pendent de creació, l'Ajuntament de Paterna ha estat portant altres processos en paral·lel per a la implantació de Zona Franca a Paterna, com som: la promoció internacional del projecte, la tramitació de l'autorització per a la Zona Franca al Ministeri d'Hisenda i l'obtenció dels terrenys del Ministeri de Defensa. Tràmits iniciats sense que conste a l'expedient cap resposta oficial dels ministeris donant el vist i plau a les propostes ni a les sol·licituds realitzades per l'equip de govern municipal.

Cal destacar que, des del primer moment, els procediments iniciats tant al Ministeri d'Hisenda com al Ministeri de Defensa no han complert les exigències legals com per a ser aprovats, i han sigut presentats amb greus mancances documentals de les quals tant els tècnics municipals, com l'equip de govern, eren sabedors.

Amb tot açò s'ha donat l'apariència d'estar promocionant la Zona Franca i ens ha dit que s'està constituint el Consorci per a gestionar un projecte que als mitjans de comunicació ja es dona per fet. Però ni una cosa ni l'altra. A data de hui no tenim formalitzada la disponibilitat dels terrenys, no s'ha obtingut la declaració de Zona Franca i, fins i tot, es desconeix si el Ministeri d'Hisenda vol formalment consorciar-se amb l'Ajuntament de Paterna.

Els informes consultats, realitzats per assessories externes (Pla Director Zona Franca, elaborat per Deloitte), situen la figura d'aquest Consorci com a l'eix central de la tramitació, creació, adquisició dels terrenys, posada en funcionament i posterior administració, gestió i supervisió de la Zona Franca.

De fet, totes les zones franques espanyoles estan regides pel corresponent consorci. Per aquest motiu, l'Ajuntament de Paterna inicia l'expedient 58/2012 de "Creació del Consorci Paterna Zona Franca", encara que a data de hui no consta el compliment dels tràmits legals per a la seua creació.

Recentment, el govern de l'Estat espanyol ha aprovat la **Llei 27/2013 de Racionalització i Sostenibilitat de l'Administració Local, que modifica la Llei 7/1985 de Bases de Règim Local**, establint en la Disposició Addicional NOVENA que :

"Les entitats locals de l'article 3.1 d'aquesta llei i els òrgans autònoms d'aquestes depenents no podran adquirir, constituir o participar en la constitució, directa o indirectament, de nous organismes, entitats, societats, **consorcis**, fundacions, unitats i resta d'ens durant el temps de vigència del seu pla econòmic financer o del seu pla d'ajust".



*Com a conseqüència d'aquest nou marc legal, l'Ajuntament de Paterna, amb un Pla d'Adjust vigent fins al 2022, no podrà concloure l'expedient iniciat per a crear, constituir i/o participar directa o indirectament al "ConSORCI Paterna Zona Franca" per imperatiu legal.*

*Per tant, sense Consorci, sense l'eix central del projecte, no té sentit continuar amb la tramitació de l'expedient per a la implantació de la Zona Franca a Paterna, ni molt menys continuar amb les despeses previstes en l'encomana de màrquetin global per a la seua promoció exterior.*

*Per tot aixó proposem al Ple els següents*

#### **ACORDS**

**PRIMER:** *L'Ajuntament de Paterna desisteix formalment dels procediments iniciats davant el Ministeri d'Hisenda i el Ministeri de Defensa per a l'autorització de la Zona Franca a Paterna, en base a l'Article 90 de la Llei 30/1992 de Régim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú.*

**SEGON:** *L'Ajuntament de Paterna deixa sense efecte tots els acords adoptats, tendents a la creació del Consorci "Paterna Zona Franca".*

**TERCER:** *L'Ajuntament de Paterna realitzarà les modificacions pressupostàries necessàries per a que els recursos econòmics previstos al 2014 per a la tramitació i promoció del projecte Zona Franca, es destinen a l'àrea de Promoció Social, amb l'objectiu de desenvolupar plans d'acció directa en la promoció i creació de nous llocs de treball al municipi i per al manteniment dels Serveis Socials.*

**QUART:** *L'Ajuntament de Paterna comunicarà a totes les administracions, institucions i empreses que han manifestat el suport al projecte, la impossibilitat legal de crear el Consorci i per tant la cancel·lació de la tramitació del projecte de Zona Franca.*

**CINQUÉ:** *Donar trasllat del presents acords al Ministeri d'Hisenda, Ministeri de Defensa i a les associacions de veïns i Junes de barri del municipi."*

Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Ramón indica que el objeto de esta moción es paralizar el expediente caracterizado por el caos y la improvisación. Se refiere al contenido del expediente resumiendo sus antecedentes. Remarca que desde junio del año 2012 hasta marzo de 2013 el Sr. Alcalde dió por hecho que en Paterna se iba a implantar la "Zona Franca" cuando ni siquiera estaba tramitada formalmente la solicitud de conformidad con lo requerido por el Ministerio de Hacienda. Manifiesta que este expediente se ha gestionado a golpe de titulares en la prensa sin la constatación formal de la documentación del mismo. Por último ruega al Sr. Alcalde se plantee su dimisión como



tal, ya que al parecer de acuerdo a la nueva normativa estatal, no podrá constituir el consorcio y por tanto su proyecto estrella está destinado al fracaso.

El Sr. Parra critica el proyecto y la forma en que se está tramitando coincidiendo con lo expuesto por el Sr. Ramón. Manifiesta que su Grupo ya puso de relieve hace más de un año que este proyecto parecía más bien un negocio del Sr. Alcalde con algunos empresarios chinos lo cual argumenta. Remarca que este proyecto no tienen ninguna garantía en cuanto a favorecer la economía de la zona y por el contrario los únicos beneficiarios van a ser las grandes empresas y ello no creará riqueza en la zona, al contrario derivará en un gran conflicto empobreciendo aún más a las familias cuya situación ya es problemática.

El Sr. Sagredo señala que estamos ante el nuevo "IKEA" del Sr. Agustí sólo que este proyecto objeto de debate está adornado con viajes a China y gastos millonarios. Remarca que la tramitación del expediente a igual que el de "IKEA" está falto de transparencia. El Sr. Sagredo propone al Grupo de Compromís Per Paterna la siguiente enmienda "In Voce "de sustitución a los acuerdos de la moción:

*"PRIMERO.- El Ayuntamiento de Paterna hará pública toda la información en relación a una implantación de la Zona Franca en Paterna.*

*SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Paterna publicará íntegramente el expediente así como su estado de tramitación.*

*TERCERO.- Una vez se identifique el momento de tramitación del expediente, sino está lo suficientemente desarrollado, desistir de los trámites para la implantación de la Zona Franca.*

*CUARTO.- Si el expediente se encontrara en un momento de tramitación avanzado el Ayuntamiento de Paterna realizará una consulta ciudadana por medio de una encuesta para que pueda expresar si desean que se implante una Zona Franca en Paterna.*

*QUINTO.- Si Ayuntamiento de Paterna opta por realizar una encuesta ciudadana, esta debe ser lo más clara posible, en la se conteste si o no al proyecto y en la que se facilite la participación ciudadana, poniendo unas urnas que estén ubicadas en los locales del Ayuntamiento y se habilite la posibilidad del voto por internet con firma digital y con una duración razonable para que se puedan expresar todos los ciudadanos de Paterna.*

*SEXTO.-Dar traslado al Ministerio de Hacienda, Asociaciones de Vecinos y Juntas de Barrio del Municipio.*

El Sr. Ramón reitera su crítica referente a la actitud del Sr. Alcalde en cuanto a la distribución de los turnos de intervención. En referencia a la "Enmienda In voce" del Grupo Psoe anteriormente transcrita, comenta que no la van a aceptar, considerando que desvirtúa el argumento de la moción presentada por su Grupo. Solicita



al Sr. Sagredo la retirada. Por último solicita al equipo de gobierno que abandone este proyecto caótico e improvisado

El Sr. Sagredo a petición del Sr. Ramón retira la enmienda in voce anteriormente transcrita. Anuncia que no apoyarán la moción por falta de información. Por último ruega transparencia y publicidad al Equipo de Gobierno.

El Sr. Alcalde califica de desagradable que los ciudadanos asistan a un "lamentable" ejercicio de la política en los últimos tiempos. Matiza que no es partidario de fomentar este tipo de política, todo ello en referencia a lo manifestado respecto al proyecto de la "Zona Franca". Prosigue explicando que dicho proyecto es beneficioso para el pueblo de Paterna y generará mucho empleo. Afirma no entender la actitud manifestada por los Grupos de la oposición por destruir el mismo todo ello con el único objetivo de alcanzar el poder lo cual argumenta. Da lectura a una "Nota jurídica relativa a la posibilidad de Constitución del Consortio Paterna Zona Franca por el Ayuntamiento de Paterna", que entrega a secretaría para su incorporación al Acta, siendo del siguiente tenor:



**NOTA JURÍDICA RELATIVA A LA POSIBILIDAD DE  
CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO “PATERNA ZONA  
FRANCA” POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.**

Madrid, a 24 de enero de 2.013.

La Disposición Adicional Novena de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local señala lo siguiente:

*“Las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley y los organismos autónomos de ellas dependientes no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste.*

*Las entidades mencionadas en el párrafo anterior durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste no podrán realizar aportaciones patrimoniales ni suscribir ampliaciones de capital de entidades públicas empresariales o de sociedades mercantiles locales que tengan necesidades de financiación. Excepcionalmente las Entidades Locales podrán realizar las citadas aportaciones patrimoniales si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, hubieren cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.”*

A la luz de la literalidad de la anterior disposición, pueden suscitarse dudas en relación a si esta reciente modificación normativa, que ha entrado en vigor el 31 de diciembre de 2013, afecta a la posibilidad legal que tiene el Ayuntamiento de Paterna de crear un Consorcio con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el supuesto de que el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria autorizarse la constitución de la “Zona Franca de la



*Comunidad Valenciana Paterna Parque Logístico Internacional*”, según lo solicitado por el propio Ayuntamiento de Paterna.

A este respecto, debemos señalar, en primer lugar, **que tanto la solicitud para la creación de la Zona Franca, como los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento en los que se dispone la creación del Consorcio para la administración de aquélla son de fecha anterior a la de la modificación legislativa**, por lo que no deberían verse afectados por la misma.

Así, el Ayuntamiento presentó ante el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración tributaria, la correspondiente solicitud de autorización para la constitución de la “Zona Franca de la Comunidad Valenciana Paterna Parque Logístico Internacional” en fecha 3 de octubre de 2012, y los Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en los que se dispone la creación y composición del Consorcio denominado “Paterna Zona Franca”, fueron adoptados en fechas 19 de junio de 2012 y 30 de octubre de 2013.

Por lo demás, en caso de que se autorice la creación de la Zona Franca, **la constitución del Consorcio no responderá a la voluntad el Ayuntamiento, sino que se trata de una imposición legal para el desarrollo de la actividad que se pretende realizar en el municipio**, puesto que para que la preceptiva autorización de constitución de la Zona Franca produzca los efectos jurídicos señalados normativamente, es necesario que previamente se constituya el Consorcio que la administre y se aprueben sus Estatutos, de acuerdo con la normativa vigente.

En similar situación se encuentra el Ayuntamiento de Sevilla, al que el Ministerio de Hacienda ha autorizado para la creación de la Zona Franca de Sevilla por Orden HAP/1587/2013, de 30 de agosto, y cuyo Consorcio no consta que se haya constituido aún. Sin embargo, la modificación normativa no debe afectar a la creación del Consorcio, como en el presente supuesto.

Por último señalar que la creación del Consorcio, en ningún modo entra en contradicción con la normativa relativa a la racionalización del sector público que durante estos últimos años se ha venido promulgando con el fin de reducir los costes de gestión administrativa interna, remover los obstáculos para la eficiencia del Sector Público Empresarial, evitar duplicidad de actividades y, en definitiva, conseguir un



sector público empresarial y fundacional más racional y mejor dimensionado. Esto es así ya que la creación del Consorcio de la Zona Franca de Paterna no va a precisar el aumento de recurso público alguno, habida cuenta de la voluntad del Ayuntamiento de que la explotación de la Zona Franca se lleve a cabo a través de una entidad privada concesionaria. Asimismo, la creación y funcionamiento de la Zona Franca no generará incremento ni de dotaciones, ni de retribuciones ni de otros gastos de personal al servicio del sector Público.

En CONCLUSIÓN, la modificación legislativa introducida recientemente en la Disposición Adicional Novena de la Ley 7/1985, no debe alterar la capacidad del Ayuntamiento de Paterna para crear, junto con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, un Consorcio encargado de administrar la “Zona Franca de la Comunidad Valenciana Paterna Parque Logístico Internacional”, en el supuesto de que el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria le autorizarse para la creación de la mencionada Zona Franca.



El Sr. Ramón contesta por alusiones al Sr. Alcalde (interrumpe el Sr. Alcalde para recordar al Sr. Ramón el Reglamento que regula el turno de intervenciones de los Srs. Corporativos, señalándole que debe ratificar o retirar su propuesta) a lo que el Sr. Ramón contesta que ratifica su propuesta de moción y solicita el voto a favor de todos los Grupos.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP140129*

A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción siendo esta desestimada con los votos a favor del Grupo Compromís Per Paterna (2) el Grupo Eupv (2) en contra los votos del Grupo Popular (13) y la abstención del Grupo Psoe (7).

- V) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER RELATIVA A "CONDENA POR EL CIERRE DE CATALUÑA RADIO".-Dada cuenta de la moción de referencia, del siguiente tenor:**

**"EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

*El 21 de gener, a les vuit de la vesprada, Catalunya Ràdio va quedar silenciada en els aparells de totes les llars valencianes assolint així el darrer del seus objectius de la seua croada envers la llibertat d'expressió, els mitjans de comunicació i el poble valencià que vol viure en la seua llengua apostant per la convivència i pel plurilingüisme.*

*Des de Compromís per Paterna volem posar de manifest la nostra indignació per l'ordre perentòria que ha donat el Govern espanyol a Acció Cultural, obligant-la al tancament de la redifusió de les emissions de Catalunya Ràdio i Catalunya Informació al País Valencià.*

*Joan Baldoví, diputat de Compromís a Madrid li ha fet saber al mateix ministre d'Indústria, que es tracta d'una decisió que contradiu de manera clara la Carta Europea de les Llengües Regionals i Minoritzades que va signar en el seu dia, en nom de l'Estat espanyol, José Maria Aznar quan era president del govern. Aquesta exigència, formulada més de 25 anys després de la lliure reemissió d'aquest senyal, sense que mai haja estat qüestionat per cap autoritat, és una clara demostració que es tracta d'una mesura clarament política, per més que es vulga camuflar amb arguments tècnics que no se sostenen.*

*Com ha manifestat el nostre diputat a les Corts Valencianes, Josep Maria Pañella, cal ser conscients que, amb aquesta ordre de tancament, la ciutadania del País Valencià queda sense cap emissió, ni de ràdio ni de televisió, d'abast global, en la llengua que parlem. I aquesta greu situació de la llengua constitueix un clar incompliment de*

**Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es**



*l'esperit de les lleis que, se suposa, han de protegir el valencià, permetent-li la seua equiparació amb el castellà a tots els nivells, segons preveu l'Estatut d'Autonomia vigent.*

*Des de Compromís, per tant, fem constar la nostra protesta més ferma per aquesta mesura, oferim el nostre ple suport a Acció Cultural, i anunciem la nostra voluntat de participar en aquelles iniciatives i convocatòries que es duen a terme per exigir la retirada d'aquesta ordre i el retorn immediat de les emissions de Catalunya Ràdio i Catalunya Informació.*

.

*Per tot aixó proposem al Ple els següents*

#### **ACORDS**

**PRIMER:** *L'Ajuntament de Paterna condemna aquesta nova agressió dels Governants del partit Popular a Madrid i València envers els mitjans de comunicació en valencià.*

**SEGON:** *L'Ajuntament de Paterna dóna suport a Acció Cultural del País Valencià enfront aquest nou atac.*

**TERCER:** *L'Ajuntament de Paterna reprova la decisió del Govern del PP de Madrid a instàncies de la Generalitat Valenciana de tallar les emissions de Catalunya Ràdio i Catalunya Informació al País Valencià per:*

- 1. Considerar que és un flagrant incompliment de la Carta Europea de les Llengües Regionals i Minoritzades signada per l'Estat Espanyol.*
- 2. Considerar que el fet d'eliminar tots els mitjans de comunicació audiovisuals emesos en la nostra llengua contradiu l'esperit de les lleis que, se suposa, han de protegir el valencià tal com recull el nostre Estatut d'Autonomia.*

**QUART:** *L'Ajuntament de Paterna insta al Ministeri d'Indústria i a la Generalitat Valenciana a restablir les senyals de Catalunya Ràdio i de tots els canals de TV3 al territori valencià.*

**CINQUÈ:** *L'Ajuntament de Paterna insta a la Generalitat perquè torne a obrir RTVV, aquesta vegada, amb garanties que serà en valencià, que estarà al servei de les valencianes i els valencians, amb un compromís irrenunciable amb la pluralitat, la informació, l'educació i la qualitat.*



**SISE:** *Donar trasllat del presents acords al Ministeri d'Indústria, al Consell de la Generalitat Valenciana, a les associacions de veïns i Junes de barri del municipi."*

Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Ramón solicita el apoyo de todos los Corporativos a esta moción. Explica que su Grupo solicitará al Gobierno estatal el libre acceso a los medios de comunicación y denunciará lo que considera una censura que sólo corresponde a una ideología arcaica y que va en contra de toda la convivencia dentro del Estado.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP140129*

A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción siendo esta desestimada con los votos a favor del Grupo Compromís Per Paterna (2) el Grupo Eupv (2) en contra los votos del Grupo Popular (13) y la abstención del Grupo Psoe (7).

**VI) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV, RELATIVA A LA "FINANCIACIÓN DE COOPERATIVAS".-Dada cuenta de la moción de referencia, del siguiente tenor:**

Previamente a la lectura de la Moción, el Sr. Parra en referencia a la moción debatida anteriormente sobre la "Zona Franca" pregunta al Sr. Alcalde lo siguiente:

¿Cuántos Sindicatos le han mostrado su apoyo en este proyecto en que parece ser que se va a crear empleo de calidad?

¿Cuál fue el motivo de no acudir a la reunión con los Sindicatos que estaba programada?

El Sr. Alcalde responde que se concertó esa reunión pero por motivos de agenda no se pudo realizar, no obstante el Sr. Alcalde recalca que queda a disposición de los Sindicatos para efectuar esa la reunión. (En estos momentos se entabla un pequeño debate, tras el cual el Sr. Parra procede a dar lectura a la moción en cuestión)

**"ANTECEDENTES Y MOTIVOS**

*El pasado año, a propuesta del Grupo Municipal de Esquerra Unida de Paterna se aprobó una moción para la creación de un Vivero de Cooperativas que fue consensuada por todos los grupos que componen el hemicycle de este Ayuntamiento.*

*Muchos son los ciudadanos que se han acercado a asesorarse sobre la creación de una Cooperativa y muchos son los que podrían ponerlo ya en marcha. Pero la realidad es bien distinta.*



*Está cláramente demostrado que las cooperativas de trabajo son una importante opción para la creación de empleo, que los gobiernos deben valorar para sacar adelante las economías locales. Esta fórmula que su carácter de empresa que prima el trabajo sobre el capital, por su capacidad para generar empleo estable y su vinculación al medio que les rodea, pueden dar respuesta a las necesidades de la población de su entorno, por lo que el fomento de estas fórmulas empresariales redundan en el desarrollo y mejora del medio local y comunitario.*

*Esta realidad es así siempre, pero se ve con contundencia en momentos de crisis, donde las cooperativas son capaces de crear empleo mientras otras fórmulas empresariales lo destruyen, y ello a pesar de contar con un contexto poco favorable respecto del acceso a financiación.*

*Este problema del acceso a la financiación está impidiendo que muchos trabajadores que ahora se encuentran en paro o están en proceso de creación de un proyecto no puedan llevarlo a cabo.*

*Las Administraciones Públicas más cercanas a la ciudadanía, y en este caso el Ayuntamiento de Paterna, está obligado a responder ante la emergencia y necesidad de dar salida a estos 'emprendedores' tal y como regula Art. 103.1 de la CE que establece que " La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales" por lo que se debe garantizar que la intervención municipal en la actividad económica esté siempre vinculada a la satisfacción de los intereses generales a los que debe servir.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Esquerra Unida propone al Pleno del Ayuntamiento los siguientes acuerdos:*

- 1. La puesta en marcha inmediata (antes de la finalización del primer trimestre del año 2014) del Vivero de Cooperativas.*
- 2. La habilitación de una partida presupuestaria en los presupuestos de 2014 para el Vivero de Cooperativas.*
- 3. La habilitación de una partida presupuestaria en los presupuestos de 2014 a modo de subvención para que se proporcione a aquellos emprendedores que elaboren un proyecto de empresa cooperativa y se instale en Paterna.*
- 4. La firma de un Convenio de Colaboración con el IUDESCOOP (Instituto Universitario de Economía Social y Cooperativas de la Universidad de Valencia)*
- 5. Dar traslado de los anteriores acuerdos a FEVECTA y IUDESCOOP."*

*Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Ramón anuncia que darán soporte a esta moción al coincidir en que el modelo cooperativista, es un motor en la económica local.*

*El Sr. Alcalde anuncia que también apoyarán esta moción siempre que el Sr. Parra admita la siguiente enmienda "In Voce":*



*"Que en los puntos segundo y tercero correspondiente a la parte de los acuerdos, en la que se sugiere la habilitación de partidas presupuestarias, se añada, "siempre que los informes de Intervención lo permitan".*

El Sr. Parra matiza que no sólo se puede habilitar una partida, también se pueden reducir otras. El Sr. Alcalde indica que existen varias formulas y se puede llegar a un acuerdo.

El Sr. Parra comenta que espera que se avance y que se ayude a lo trabajadores que presentan proyectos para que se constituyan en cooperativas. Se refiera a un asunto que le preocupa relacionando con el espacio que se iba a habilitar para el vivero de cooperativas. Matiza que se asignaron los locales de "Amutio" pero al final se paralizó ya que un informe técnico de la Arquitecta decía que no se cumplía con la normativa de seguridad básica. Prosigue el Sr. Parra diciendo que ahora ese espacio se ha utilizado para poner unos talleres de empleo, por lo que solicita responsabilidades al respecto

El Sr. Alcalde dijo que va a aportar para su incorporación al acta un documento que refleja el trabajo que el ayuntamiento viene realizando con la Universidad en este campo, ( Se inserta en el Acta la caratula de este trabajo de Florida Universitaria. 3ºA Grado de Administración y Dirección de Empresas, titulado *Proyecto Integrado III "Resolvamos un problema real" Informe final I Semestre*. Equipo: Daniel garcía Mielgo. Liseth Monticone. Pedro Santamatilde Segarra. Ruben Ventura Millán ) añadiendo que es un trabajo serio y riguroso. Por último le indica al Sr. Parra que se habilitará la partida presupuestaria que corresponda. Anuncia que próximamente se firmará un convenio con Caixa Popular para poder financiar los proyectos cooperativos.



Florida Universitaria  
3ºA Grado en Administración y Dirección de Empresas

**Proyecto Integrado III**  
**"Resolvamos un problema real"**  
**Informe Final I Semestre**

**Equipo:**

**Daniel García Mielgo**  
**Liseth Monticone**  
**Pedro Santamatilde Segarra**  
**Rubén Ventura Millán**



Catarroja, 16 de diciembre de 2013



El Sr. Parra insiste en la habilitación de partidas presupuestarias suficientes y no simbólicas y la cesión de locales en condiciones para aquellas personas que tengan proyectos y puedan formar cooperativas. El Sr. Alcalde responde que apoyarán la moción.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP140129*

A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción enmendada en la parte de acuerdos, siendo esta estimada por unanimidad del Pleno, siendo la siguiente

Donde dice:

*Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Esquerra Unida propone al Pleno del Ayuntamiento los siguientes acuerdos:*

- 1. La puesta en marcha inmediata (antes de la finalización del primer trimestre del año 2014) del Vivero de Cooperativas.*
- 2. La habilitación de una partida presupuestaria en los presupuestos de 2014 para el Vivero de Cooperativas La habilitación de una partida presupuestaria en los presupuestos de 2014 a modo de subvención para que se proporcione a aquellos emprendedores que elaboren un proyecto de empresa cooperativa y se instale en Paterna*
- 3. La firma de un Convenio de Colaboración con el IUDESCOOP (Instituto Universitario de Economía Social y Cooperativas de la Universidad de Valencia)*
- 4. Dar traslado de los anteriores acuerdos a FEVECTA y IUDESCOOP."*

Debe decir:

*Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Esquerra Unida propone al Pleno del Ayuntamiento los siguientes acuerdos:*

- 1. La puesta en marcha inmediata (antes de la finalización del primer trimestre del año 2014) del Vivero de Cooperativas.*
- 2. La habilitación de una partida presupuestaria en los presupuestos de 2014 para el Vivero de Cooperativas, siempre que los informes de intervención lo permitan.*
- 3. La habilitación de una partida presupuestaria en los presupuestos de 2014 a modo de subvención para que se proporcione a aquellos emprendedores que elaboren un proyecto de empresa cooperativa y se instale en Paterna, siempre que los informes de intervención lo permitan.*



4. *La firma de un Convenio de Colaboración con el IUDESCOOP (Instituto Universitario de Economía Social y Cooperativas de la Universidad de Valencia)*
5. *Dar traslado de los anteriores acuerdos a FEVECTA y IUDESCOOP."*

ACTO SEGUIDO EL SR. ALCALDE INFORMA QUE SE INCLUIRÁN EN DESPACHO DE URGENCIA DIVERSOS EXPEDIENTES, RESPECTO DE LOS CUALES LA SECRETARIA HACE CONSTAR AL SR. ALCALDE QUE NO LE HAN SIDO ENTREGADOS PREVIAMENTE POR LO QUE NO HA PODIDO REVISAR LA ADECUACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS.

COMIENZA EL SR ALCALDE POR JUSTIFICAR LA URGENCIA DEL PUNTO QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESA, PARA SU INCORPORACIÓN FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. EXPONINDO QUE SE TRATA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RPT PARA EL AÑO 2014 Y QUE EL EXPEDIENTE CUENTA CON INFORME DE INTERVENCIÓN Y DEL JEFE DE PERSONAL.-RRHH. MATIZA EL SR. ALCALDE QUE ES UN EXPEDIENTE QUE LLEVA AÑOS TRAMITÁNDOSE DESTACANDO QUE DEL INFORME DEL INTERVENTOR SE DERIVA QUE TIENE QUE HABER UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE HAY QUE ACOMETER DE FORMA URGENTE PARA EVITAR UNA DISFUNCIÓN ENTRE LA PLANTILLA DE PERSONAL Y LAS CONSIGNACIONES PRESUPUESTARIAS. SEGUIDAMENTE, CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (13), EN CONTRA LOS VOTOS DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (2) Y EL GRUPO EUPV (2) Y LA ABSTENCIÓN DEL GRUPO PSOE (7) EL PLENO DECLARA LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, Y ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO.

12º.-PERSONAL.-RRHH.- PROPUESTA APROBACIÓN DEFINITIVA RPT AÑO 2014.- Dada cuenta del expediente de referencia

Dada cuenta del expediente instruido al efecto de aprobación de la RPT 2014.

**RESULTANDO** que en fecha 30 de Octubre de 2013 se aprobó provisionalmente por Pleno de esta Corporación la Relación de Puestos de Trabajo, según el detalle que explícitamente se contiene en dicho acuerdo.

**RESULTANDO** que igualmente por acuerdo de dicho órgano de fecha 18 de diciembre de 2013, se acordó, por un lado, la incorporación del documento de valoración de puestos de trabajo por puntos, para cumplimiento de lo prevenido en el art. 4 del RD 861/1986 de 25 de abril, en base a las determinaciones y descripciones de los puestos de trabajo que se plasmaron en el documento de aprobación provisional y por otro la continuación de los trámites de publicación establecidos en el citado acuerdo de aprobación provisional.

**CONSIDERANDO** la propuesta de Resolución de las alegaciones presentadas durante el trámite de exposición pública concedido a los empleados



públicos municipales, en los términos, con el alcance y por los motivos señalados en la misma, que se adjunta como ANEXO.ALEG.1

**CONSIDERANDO** que en la valoración de los puestos de trabajo, se han considerado y respetado los límites globales de consignación presupuestaria establecidos en el Capítulo I de Personal del presupuesto municipal, sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, conforme a lo establecido en el art. 20.7 de la Ley 22/2013, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

**CONSIDERANDO** que el expediente ha sido informado en su aprobación inicial por la Intervención de Fondos Municipal y conforme a la consignación presupuestaria de la Plantilla de Personal del Capítulo I, elaborada por el departamento de Recursos Humanos y aprobada por el Pleno Municipal, existe crédito consignado para su ejecución, al respetar los límites de consignación global presupuestaria establecidos en el Presupuesto Municipal aprobado, habiendo sido informado igualmente por esa intervención en relación con la propuesta de aprobación definitiva de la RPT (informe que se inserta en el Acta del siguiente tenor).



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT  
DE  
**PATERNA**  
(VALENCIA)

000004

(1)

**INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA  
SERVICIO DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

INFORME PREVIO que emite esta intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 a) del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en relación con la propuesta de aprobación definitiva de la RPT para el ejercicio 2014.

**SE INFORMA**

Que existe consignación suficiente en el presupuesto para atender la totalidad de las obligaciones del capítulo I, no obstante una vez aprobada definitivamente la asignación individual de estas retribuciones, deberá adaptarse la relación de puestos de trabajo incorporada al presupuesto a la mencionada aprobación definitiva, debiéndose proceder, en su caso, a la modificación de la plantilla del presupuesto con la tramitación correspondiente.

Que en relación al resto del expediente ya existe informe en la aprobación inicial.

En Paterna, a 17 de enero de 2.014



EL INTERVENTOR  
Fdo.: Salvador Alfonso Zamorano

**CONSIDERANDO** el informe emitido al respecto por el Jefe de Personal, que obra en el expediente de su razón.

CONSIDERANDO, la propuesta de aprobación definitiva de la relación de puestos de trabajo (RPT) 2014) suscrita por el Concejal de Personal de fecha 24 de enero de 2014 del siguiente tenor:

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



**PERSONAL-RR.HH.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) 2014.**

Dada cuenta del expediente instruido al efecto de aprobación de la RPT 2014.

**RESULTANDO** que en fecha 30 de Octubre de 2013 se aprobó provisionalmente por Pleno de esta Corporación la Relación de Puestos de Trabajo, según el detalle que explícitamente se contiene en dicho acuerdo.

**RESULTANDO** que igualmente por acuerdo de dicho órgano de fecha 18 de diciembre de 2013, se acordó, por un lado, la incorporación del documento de valoración de puestos de trabajo por puntos, para cumplimiento de lo prevenido en el art. 4 del RD 861/1986 de 25 de abril, en base a las determinaciones y descripciones de los puestos de trabajo que se plasmaron en el documento de aprobación provisional y por otro la continuación de los trámites de publicación establecidos en el citado acuerdo de aprobación provisional.

**CONSIDERANDO** la propuesta de Resolución de las alegaciones presentadas durante el trámite de exposición pública concedido a los empleados públicos municipales, en los términos, con el alcance y por los motivos señalados en la misma, que se adjunta como **Anexo Aleg. 1.**

**CONSIDERANDO** que en la valoración de los puestos de trabajo, se han considerado y respetado los límites globales de consignación presupuestaria establecidos en el Capítulo I de Personal del presupuesto municipal, sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, conforme a lo establecido en el art. 20.7 de la Ley 22/2013, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

**CONSIDERANDO** que el expediente ha sido informado en su aprobación inicial por la Intervención de Fondos Municipal y conforme a la consignación presupuestaria de la Plantilla de Personal del Capítulo I, elaborada por el departamento de Recursos Humanos y aprobada por el Pleno Municipal, existe crédito consignado para su ejecución, al respetar los límites de consignación global presupuestaria establecidos en el Presupuesto Municipal aprobado, habiendo sido informado igualmente por esa intervención en relación con la propuesta de aprobación definitiva de la RPT.

**CONSIDERANDO** el informe emitido al respecto por el Jefe de Personal.



A la vista de lo expuesto, de los documentos obrantes en el expediente y de las alegaciones presentadas y resueltas, así como de todas las modificaciones y correcciones realizadas, como consecuencia de dicho trámite, vengo a formular siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta de Resolución de las alegaciones presentadas durante el trámite de exposición pública concedido a los empleados públicos municipales, en los términos, con el alcance y por los motivos señalados en la misma, que se adjunta como "Anexo Aleg.1".

**SEGUNDO.-** Aprobar con carácter definitivo la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) 2014, con las modificaciones derivadas de la estimación de las alegaciones y las resultantes de la corrección de errores, de oficio o a instancia de parte, padecidos en el documento RPT aprobado inicialmente, en los términos que a continuación se recogen y obran en el expediente:

- 1.1. Estructura orgánica y funcional del Ayuntamiento de Paterna – Organigrama- (Anexo I).
- 1.2. Relación de Puestos de Trabajo (RPT) – (Anexo II).
- 1.3. Extracto Relación de Puestos de Trabajo (RPT) – (Anexo III).
- 1.4. Documento de valoración puntos por factor – (Anexo IV.I y IV.II).
- 1.5. Inventario Puestos de Trabajo (RPT) – (Anexo V).
- 1.6. Descripciones Puestos de Trabajo (RPT) – (Anexo VI)
- 1.7. Retribuciones Puestos de Trabajo, de carácter no permanente, Servef-Organismos Especificos.

**TERCERO.-** Los efectos de la aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Paterna lo serán desde el primer día del mes siguiente a su aprobación, sin perjuicio de respetar, en todo caso, las limitaciones y condiciones establecidas en el presupuesto municipal dentro de los límites de la capacidad presupuestada para el ejercicio 2014, así como las que puedan establecer las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

**CUARTO.-** Dejar sin efecto todas las normas, acuerdos y resoluciones municipales en aquellos extremos que se opongan o contravengan la Relación de Puestos de Trabajo aprobada mediante el presente Acuerdo y de forma específica la anulación o supresión de todos y cada uno de los complementos de productividad asignados en esta organización.

**QUINTO.-** Remitir conforme al art. 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril, copia del presente acuerdo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación extractada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana o Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna.



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT  
DE  
**PATERNA**  
(VALENCIA)

000003

**SEXTO.-** Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa y contra el texto de la relación de puestos de trabajo cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

**SEPTIMO.-** Publicar un extracto del presente acuerdo en el tablón municipal y página web de este Ayuntamiento, sirviendo los mismos de notificación a todos y cada uno de los empleados públicos municipales y representación sindical del Ayuntamiento, teniendo en cuenta que la documentación íntegra de esta aprobación y sus Anexos se encontrarán disponibles en la estructura departamental del Ayuntamiento de Paterna/1.Ayuntamiento/documentación definitiva RPT 2014.

Paterna, 24 de enero de 2014



EL CONCEJAL DE PERSONAL,

Fdo. Jesús Giménez Murcia



Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Parra anuncia que votarán en contra del punto, argumentando al respecto que hay una falta de consenso y de capacidad para atender a la realidad y los ajustes que exigen los sindicatos y los trabajadores. Critica tanto la forma de contestar a las alegaciones de los trabajadores como el caos administrativo en que el equipo de gobierno ha sumergido a este Ayuntamiento con la RPT.

El Sr. Alcalde indica que la RPT es una valoración objetiva de los puestos de trabajo, sus responsabilidades y una baremación efectuada con arreglo a la Ley. Por último el Sr. Alcalde señala que se llevarán al pleno todos aquellos expedientes que cuenten con los informes técnicos y jurídicos que avalen a los mismos.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP140129*

A la vista de lo expuesto del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción, Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 28 de enero de 2014 que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) en contra los votos del Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) y la abstención del Grupo Psoe (7) acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta de Resolución de las alegaciones presentadas durante el trámite de exposición pública concedido a los empleados públicos municipales, en los términos, con el alcance y por los motivos señalados en la misma, que se transcribe a continuación.



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

GOBIERNO MUNICIPAL  
ALCALDÍA  
CONCEJALÍA DE PERSONAL

000350  
(4)

### “ANEXO Aleg.1”

#### RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES

En relación con las diferentes alegaciones presentadas respecto de la aprobación provisional de la RPT, la administración municipal, en el ejercicio de sus facultades organizativas, viene a emitir la siguiente Propuesta de Resolución:

**Puesto 10032.-** Auxiliar Administrativo Tesorería (José Manuel Albir Tamarit, José Ferrer Boix y Antonio Ariza Gálvez); **Puesto 10046.-** Auxiliar Administrativo Gestión Municipal (Elena Royo Palomares); **Puesto 10140.-** Auxiliar Administrativo Garantía Social (Consuelo Merino Marcuello, Laura López Andujar y Carmen Benayas Navarrete); **Puesto 10092 .-** Auxiliar Administrativo Convivencia (M<sup>a</sup> del Mar Alemany); **Puesto 10135.-** Auxiliar Administrativo Promoción Económica y Empleo ( María Antonia García Iranzo); **Puesto 10086.-** Auxiliar Administrativo Infraestructuras (M<sup>a</sup> José Moreno Vila); **Puesto 10101.-** Auxiliar Administrativo Promoción y Dinamización Municipal (Adela Fabado Jabaloyas).

Examinadas sus alegaciones respecto de las distintas cuestiones planteadas sobre la valoración de su puesto de trabajo, se desestiman al no aportar ni justificar nada nuevo que no se haya recogido ya en la valoración efectuada por esta Administración.

Respecto al nivel de destino, los criterios que imperan son los que se encuentran plenamente aprobados y en vigor tras la adaptación de los mismos a lo largo de todo el proceso de la configuración de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), en cumplimiento del Ordenamiento Jurídico y conforme a lo previsto en la Plantilla Orgánica de Personal vigente y en el propio documento de valoración de la Relación de Puestos de Trabajo, teniendo en cuenta que en dicha plantilla orgánica se establecen aquellos niveles que se encuentran reconocidos legalmente.

Por lo que se refiere al resto de apreciaciones, significarles que éstas resultan absolutamente improcedentes y en modo alguno pueden ser tenidas en cuenta al incurrir en un motivo de inadmisibilidad, por tratarse de opiniones subjetivas que, se apartan de lo que es el objeto de las alegaciones, ya que éstas deben ceñirse exclusivamente a las determinaciones de su puesto de trabajo en los términos en que fue aprobado por el Pleno Municipal, al ser la alegación presupuesta de un proceso perfectamente delimitado.

1



0000351

**Puesto 10156.- Auxiliar Administrativo Archivo (Pilar Soler Josa)**

Examinada su alegación respecto de las distintas cuestiones planteadas sobre la valoración de su puesto de trabajo, se desestiman al no aportar ni justificar nada nuevo que no se haya recogido ya en la valoración efectuada por esta Administración.

**Puesto 10101.- Auxiliar Administrativo Promoción y Dinamización Municipal (Gloria Amparo Jordán Soria)**

Examinada su alegación respecto de la cuestión específica planteada sobre la valoración de su puesto de trabajo, se desestiman al no aportar ni justificar nada nuevo que no se haya recogido ya en la valoración efectuada por esta Administración.

Respecto al nivel de destino, los criterios que imperan son los que se encuentran plenamente aprobados y en vigor tras la adaptación de los mismos a lo largo de todo el proceso de la configuración de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), en cumplimiento del Ordenamiento Jurídico y conforme a lo previsto en la Plantilla Orgánica de Personal vigente y en el propio documento de valoración de la Relación de Puestos de Trabajo, teniendo en cuenta que en dicha plantilla orgánica se establecen aquellos niveles que se encuentran reconocidos legalmente.

**Puesto 10140.- Auxiliar Administrativo Garantía Social (M<sup>a</sup> Carmen Belda García)**

Examinada su alegación, ésta, no puede ser tenida en cuenta, por cuanto que no formula ninguna alegación específica en relación a su puesto de trabajo, además de que éstas incurrir en un motivo de inadmisibilidad, por tratarse de opiniones subjetivas que, se apartan de lo que es el objeto de las alegaciones, ya que éstas deben ceñirse exclusivamente a las determinaciones de su puesto de trabajo en los términos en que fue aprobado por el Pleno Municipal, al ser la alegación presupuesto de un proceso perfectamente delimitado.

*[Handwritten signature]*

**Puesto 10332.- Agente UVIF (JN) (Raúl Chulvi Medrano, Jorge Matoque Seguer y Sergio Zamarreño López); Puesto 10250.- Agente Unidad Nocturna (Jorge Aparicio Boix; Jorge Gadea Caballero; Jose Antonio Pérez Rubio; Amparo Salavert Moreno; María del Pilar Ruiz Torralba; Juan Carlos García Tercero; José Antonio Fabra Tolsada; José García Ortiz; Laura Nuñez Santos; Enrique Aparisi Martín; Sergio Navarro Boil; Javier Esteban Díaz; Miguel Angel Torres Juan; Alejandro Cucciardi Ollite y Eduardo Romero Cervera); Puesto 10247.- Agente Seguridad Ciudadana (Carlos Manuel Prieto de la Casa); Puesto 10257.- Agente Policía Barrio Población (J/P) (Victor Arrue Ruz); Puesto 10356.- Agente Retén Transmisiones (Rubén Royo Carot).**

2



Examinadas sus alegaciones respecto de las distintas cuestiones planteadas sobre la valoración de su puesto de trabajo, se desestiman al no aportar ni justificar nada nuevo que no se haya recogido ya en la valoración efectuada por esta Administración.

En cualquier caso el nivel de destino 17 a que hacen referencia en su alegación, no se corresponde con el que verdaderamente tienen asignado que es el nivel 18, nivel cuya asignación se encuentra en vigor tras la adaptación de los mismos a lo largo de todo el proceso de la configuración de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), en cumplimiento del Ordenamiento Jurídico y conforme a lo previsto en la Plantilla Orgánica de Personal vigente y en el propio documento de valoración de la Relación de Puestos de Trabajo

Respecto del factor dedicación que solicitan valorarla en exclusiva por así disponerlo la Ley, he de significarles que esta Administración no está en absoluto condicionada por obligación legal alguna, pues no es univoca la doctrina en relación a la exclusividad e incompatibilidad de los miembros de los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, siendo ésta una decisión organizativa municipal

**Puesto 10331.-** Oficial UVIF (JN) ( Daniel González Gallardo y Rafael Seguer Rodrigo);**Puesto 10234.-** Oficial Seguridad Ciudadana (Jose Vte. Caprani Andrés y Jose Vte. Zamora Yelamo).

Examinadas sus alegaciones respecto de las distintas cuestiones planteadas sobre la valoración de su puesto de trabajo, se desestiman al no aportar ni justificar nada nuevo que no se haya recogido ya en la valoración efectuada por esta Administración.

En cualquier caso el nivel de destino asignado a sus puestos son los que se encuentran plenamente aprobados y en vigor tras la adaptación de los mismos a lo largo de todo el proceso de la configuración de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), en cumplimiento del Ordenamiento Jurídico y conforme a lo previsto en la Plantilla Orgánica de Personal vigente y en el propio documento de valoración de la Relación de Puestos de Trabajo

Respecto del factor dedicación que solicitan valorarla en exclusiva por así disponerlo la Ley, he de significarles que esta Administración no está en absoluto condicionada por obligación legal alguna, pues no es univoca la doctrina en relación a la exclusividad e incompatibilidad de los miembros de los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, siendo ésta una decisión organizativa municipal.



**Puesto 10233.- Oficial Escolta (Juan José Arribas Girón)**

Examinada su alegación, se ha procedido a la corrección del evidente error detectado en los factores de valoración. Al propio tiempo se subsana de oficio el mismo error detectado en el puesto 10246 de Agente Escolta.

**Puesto 10247.- Agente Seguridad (Enrique José Cebrián García)**

Examinada su alegación respecto de las distintas cuestiones planteadas sobre la valoración de su puesto de trabajo, se desestiman al no aportar ni justificar nada nuevo que no se haya recogido ya en la valoración efectuada por esta Administración; en cualquier caso debe indicársele, que al contrario de lo manifestado, precisamente son los puestos de trabajo y no las plazas la que se valoran en una Relación de Puestos de Trabajo.

**Puesto 10171.- Encargado Especializado Instalaciones Deportivas (Jose Javier Moragón Rodríguez y Miguel Sebastián Mena Corral); Puesto 10172.- Oficial Mantenimiento Instalaciones Deportivas (José Tomás Martí; Maximiliano González Orero; Manuel Pérez; Antonio Pons Gimeno; Federico Arnal Solera; Francisco Gabriel de Mingo y Francisco Fos Oliver); Puesto 10187.- Oficial Especializado Centros Escolares (José Gabriel Alfonso Pérez); Puesto 10186.- Oficial Especializado Edificios Públicos (Agustín Bort Guillem); Puesto 10193.- Oficial Especializado Encargado Almacén (Jose de los Reyes Llabata Esteve; Puesto 10182.- Oficial Especializado de mantenimiento (Miguel Angel Torres Silvestre).**

Examinadas sus alegaciones respecto de las distintas cuestiones planteadas sobre la valoración de su puesto de trabajo, se desestiman al no aportar ni justificar nada nuevo que no se haya recogido ya en la valoración efectuada por esta Administración.

**Puesto 10198.- Oficial Jardinero (Ignacio Wasaldúa Alonso y Francisco Ibañez Adelantado).**

Examinadas sus alegaciones respecto de las distintas cuestiones planteadas sobre la valoración de su puesto de trabajo, se desestiman al no aportar ni justificar nada nuevo que no se haya recogido ya en la valoración efectuada por esta Administración, teniendo en cuenta de que la definición de los puestos es una decisión organizativa municipal.

**Puesto 10145.- Educador Social (Jose Lissarde Fuertes; Rosa Sevilla Puerta y Raquel Cazoria); Puesto 10146.- Trabajador Social (Eva Barea San Juan; Javier**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

000354

*Garcera Osca; Cesar Roldán Boronat; M<sup>a</sup> Dolores Jiménez Garcí y Esperanza Valentín Palomares).*

Examinadas sus alegaciones respecto de las distintas cuestiones planteadas sobre la valoración de su puesto de trabajo, se desestiman al no aportar ni justificar nada nuevo que no se haya recogido ya en la valoración efectuada por esta Administración, además de que todo el proceso de trabajo que se realiza se encuentra previamente planificado dentro de los planes de intervención individual y familiar que el propio departamento aprueba y desarrolla.

Por lo que se refiere al resto de apreciaciones, significarles que éstas resultan absolutamente improcedentes y en modo alguno pueden ser tenidas en cuenta al incurrir en un motivo de inadmisibilidad, por tratarse de opiniones subjetivas que, se apartan de lo que es el objeto de las alegaciones, ya que éstas deben ceñirse exclusivamente a las determinaciones de su puesto de trabajo en los términos en que fue aprobado por el Pleno Municipal, al ser la alegación presupuesto de un proceso perfectamente delimitado.

**Puesto 10346.- Trabajador Social (Cristina Hernández Ferrer)**

Examinada su alegación respecto de las distintas cuestiones planteadas sobre los factores de valoración de su puesto de trabajo, se desestiman al no aportar ni justificar nada nuevo que no se haya recogido ya en la valoración efectuada por esta Administración, además de que todo el proceso de trabajo que se realiza se encuentra previamente planificado dentro de los planes de intervención individual y familiar que el propio departamento aprueba y desarrolla.

**Puesto 10344.- Educador Social (Francisco Estellés Castelló)**

Examinadas sus alegaciones respecto de las distintas cuestiones planteadas sobre la valoración de su puesto de trabajo, se desestiman al no aportar ni justificar nada nuevo que no se haya recogido ya en la valoración efectuada por esta Administración, además de que todo el proceso de trabajo que se realiza se encuentra previamente planificado dentro de los planes de intervención individual y familiar que el propio departamento aprueba y desarrolla.

Respecto a la definición de funciones se corrige el error producido en el Anexo II.

En cuanto a su manifestación de equiparación de complementos del Salario Base y Trienios, le recuerdo que estamos en una valoración de puestos de trabajo, que valoran las retribuciones complementarias asignadas a los mismos y que el resto de retribuciones son las que se fijan por igual y para todos los empleados públicos, en función del Grupo o Subgrupo al que está adscrito, a través de la ley de Presupuestos Generales del Estado.



000355



AJUNTAMENT  
DE  
**PATERNA**  
(VALENCIA)

Por lo que se refiere al resto de apreciaciones, significarles que éstas resultan absolutamente improcedentes y en modo alguno pueden ser tenidas en cuenta al incurrir en un motivo de inadmisibilidad, por tratarse de opiniones subjetivas que, se apartan de lo que es el objeto de las alegaciones, ya que éstas deben ceñirse exclusivamente a las determinaciones de su puesto de trabajo en los términos en que fue aprobado por el Pleno Municipal, al ser la alegación presupuesta de un proceso perfectamente delimitado.

**Puesto 10204.-** Jefe Equipo Servicio de Redes (Pedro Pérez Blasco); **Puesto 10205.-** Encargado Especializado Servicios Eléctricos (Eliás Esteve García); **Puesto 10206.-** Oficial Electricista Instalador Especializado (Francisco Giménez Sancho; Javier Esteve Soler; Rafael Gonzalez Gallardo; Pedro Cervantes Ruiz y Alberto Cercos Aparisi); **Puesto 10207.-** Oficial Electricista Especializado "A" (Antonio clavijo Corral; Manuel Fernández Vioque y Antonio Torres Ubeda); **Puesto 10279.-** Oficial Electricista Especializado "B" (Francisco Morales Prieto y Juan Carlos Martínez Espada) **Puesto 10210.-** Oficial Esp. Instalador Servicios Térmicos (Jose Miguel Romero Esparcia y Francisco Bort Ferrer) **Puesto 10212.-** Oficial Especializado Fontanería ( Ricardo Alcantarilla Monteaguado y Armando León Payá); **Puesto 10211.-** Encargado Especialista Coordinador Fontanería (Rafael Yuste Miró).

Examinadas sus alegaciones respecto de las distintas cuestiones planteadas sobre la valoración de sus puestos de trabajo, se desestiman por cuanto que a diferencia de lo señalado, se ha recogido y valorado correctamente por esta Administración; además debe tenerse en cuenta que la valoración establecida tanto en la jornada como en la dedicación viene motivada por el Servicio de guardia 24 horas para asistencia semanal de lunes a domingo a funciones adscrita al puesto, motivada por situaciones de funcionamiento ordinario o de emergencia, siendo éste inamovible.

Se estima el error indicado por uno de los interesados, en relación al puesto 10.204, revisando por error los factores de la valoración y la corrección del centro laboral.

Por lo que se refiere al nivel de destino asignado a sus puestos, éstos son los que se encuentran plenamente aprobados y en vigor tras la adaptación de los mismos a lo largo de todo el proceso de la configuración de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), en cumplimiento del Ordenamiento Jurídico y conforme a lo previsto en la Plantilla Orgánica de Personal vigente y en el propio documento de valoración de la Relación de Puestos de Trabajo, teniendo en cuenta que en dicha plantilla orgánica se establecen aquellos niveles que se encuentran reconocidos legalmente.



**Puesto 10341.- Técnico Formativo/Apoyo Bibliotecas** (Cristina Miralles Herraiz, Elia Serrano García y Teresa Chinillach Barberá); **Puesto 10343.- Técnico Educativo Social** (Esther Limonchi López); **Puesto 10330.- Técnico Dinamización Participación Ciudadana** (M<sup>a</sup> José Fabado Valero).

Examinadas sus alegaciones y teniendo en cuenta que no manifiestan ninguna alegación al concreto puesto de trabajo que vienen ocupando, ni aportan ni justifican nada nuevo al respecto, se desestiman.

Respecto a la nueva alegación formulada por Teresa Chinillach Barberá al puesto 10341, por la especificidad de las funciones concretas que durante 15 horas semanales realiza en la Agencia de Promoción del Valenciano, de traducción-supervisión al valenciano de actas de Pleno, Juntas de gobierno y Comisiones Informativas, traducción de otros documentos y textos de los Servicios Municipales, etc., su alegación queda estimada y será configurada en su puesto de trabajo, con la incorporación en su denominación de Técnico Lingüístico auxiliar.

**Puesto 10263.- Psicólogo** (Pablo Sánchez Otero); **Puesto 10262.- Pedagogo-Psicólogo** (M<sup>a</sup> Angeles Cañada Cardo).

Examinadas sus alegaciones respecto de las distintas cuestiones planteadas sobre la valoración de su puesto de trabajo, se desestiman al no aportar ni justificar nada nuevo que no se haya recogido ya en la valoración efectuada por esta Administración, sin que quepa efectuar comparativas con puestos de trabajo distintos.

**Puesto 10096.- Arqueólogo** (Ernesto Manzanedo Llorente); **Puesto 10107.- Encargado de Intervenciones Arqueológicas** (Jose Manuel Garrido Sancho). **Puesto 10106.- Asistente Actividades Arqueológicas** (Vicente Navarro Minguez); **Puesto 10104.- Restaurador** (Roser Orero Escrich).

Examinadas sus alegaciones respecto de las distintas cuestiones planteadas sobre la valoración de su puesto de trabajo, se desestiman al no aportar ni justificar nada nuevo que no se haya recogido ya en la valoración efectuada por esta Administración.

Respecto de los puestos 10106 y 10107, se procede a la corrección de la ficha descriptiva en el sentido indicado. Con respecto al resto de alegaciones a las funciones que según los alegantes debían de figurar, significar que no es necesario su inclusión, por cuanto que además de no suponer ni alterar la valoración, las mismas se entienden incluidas en las tareas propias de la categoría del puesto de trabajo.



**Puesto 10145.- Educador Social (Ferrán Ibiza i Ciscar); Puesto 10122.- Monitor Dinamización Social (M<sup>a</sup> Jose Francia Peñalver).**

Examinadas sus alegaciones, éstas no pueden ser tenidas en cuenta, por cuanto que no formula ninguna alegación específica en relación a sus puestos de trabajo, además de que éstas incurrir en un motivo de inadmisibilidad, por tratarse de opiniones subjetivas que, se apartan de lo que es el objeto de las alegaciones, ya que éstas deben ceñirse exclusivamente a las determinaciones de su puesto de trabajo en los términos en que fue aprobado por el Pleno Municipal, al ser la alegación presupuesta de un proceso perfectamente delimitado.

**Puesto 10133.- Técnico de Dinamización Social (M<sup>a</sup> José Cortes Escudero)**

Examinada su alegación, ésta, a salvo de que se corrija el error manifestado, respecto de las funciones de su puesto, no puede ser tenida en cuenta, por cuanto que no formula ninguna alegación específica en relación a su puesto de trabajo, además de que éstas incurrir en un motivo de inadmisibilidad, por tratarse de opiniones subjetivas que, se apartan de lo que es el objeto de las alegaciones, ya que éstas deben ceñirse exclusivamente a las determinaciones de su puesto de trabajo en los términos en que fue aprobado por el Pleno Municipal, al ser la alegación presupuesta de un proceso perfectamente delimitado.

**Puesto 10048.- Jefe Área de Sostenibilidad y Vertebración Territorial (Jose M<sup>a</sup> Torres Domingo)**

Examinada su alegación, ésta, se desestima, a salvo de las determinaciones que formula respecto de los puestos 10055 y 10057, que se corrigen en lo referente a la titulación referida a la especialización y el puesto 10057 que se incluye en su descripción la tarea señalada.

**Puesto 10177.- Inspector de Obras (Jaime Orts Muñoz).**

Examinada su alegación respecto de la cuestión específica planteada sobre la valoración de su puesto de trabajo, se desestiman al no aportar ni justificar nada nuevo que no se haya recogido ya en la valoración efectuada por esta Administración.

Respecto al nivel de destino, los criterios que imperan son los que se encuentran plenamente aprobados y en vigor tras la adaptación de los mismos a lo largo de todo el proceso de la configuración de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), en cumplimiento del Ordenamiento Jurídico y conforme a lo previsto en la Plantilla Orgánica de Personal vigente y en el propio documento de valoración de la Relación de Puestos de Trabajo, teniendo en cuenta que en dicha plantilla orgánica se establecen aquellos niveles que se encuentran reconocidos legalmente.



Por lo que se refiere al resto de apreciaciones, significarles que éstas resultan absolutamente improcedentes y en modo alguno pueden ser tenidas en cuenta al incurrir en un motivo de inadmisibilidad, por tratarse de opiniones subjetivas que, se apartan de lo que es el objeto de las alegaciones, ya que éstas deben ceñirse exclusivamente a las determinaciones de su puesto de trabajo en los términos en que fue aprobado por el Pleno Municipal, al ser la alegación presupuesta de un proceso perfectamente delimitado.

**Puesto 10170.-** *Jefe Equipo Instalaciones Deportivas (Eugeni Albert Cebollada i Mazón)*

Examinada su alegación, se le significa que es el puesto de trabajo el que determina los requisitos que éste debe tener y no su ocupante, sin perjuicio de las exigencias legales que el citado puesto pueda exigir y que han de entenderse incorporados en dichos términos para la prestación del servicio.

La dedicación y jornada establecida para dicho puesto se encuentra perfectamente delimitadas y valoradas por la Administración. Se corrige el número de subordinados.

**Puesto 10171.-** *Encargado Especializado Instalaciones Deportivas (Jose Javier Moragón Rodríguez y Miguel Sebastián Mena Corral)*

Examinadas sus alegaciones respecto de las distintas cuestiones planteadas sobre la valoración de su puesto de trabajo, se desestiman al no aportar ni justificar nada nuevo que no se haya recogido ya en la valoración efectuada por esta Administración.

En otro orden de cosas, significar que la dedicación y jornada establecida para dichos puestos se encuentran perfectamente delimitadas y valoradas por la Administración y que es el puesto de trabajo el que determina los requisitos que éste debe tener y no su ocupante, sin perjuicio de las exigencias legales que los citados puestos puedan exigir y que han de entenderse incorporados en dichos términos para la prestación del servicio.

**Puesto 10215.-** *Gestor Oficina Secretaría (Pilar Betoret Pérez); Puesto 10216.-* *Gestor Coordinador Jurídico-Admva (Virginia Saézn Enguidanos)*

Examinadas sus alegaciones respecto de las distintas cuestiones planteadas sobre la valoración de su puesto de trabajo, se desestiman al no aportar ni justificar nada nuevo que no se haya recogido ya en la valoración efectuada por esta Administración, a excepción de la dedicación y disponibilidad, que como preferente



habitual, debe determinarse como apoyo a los habilitados de Secretaría en el Pleno u otros órganos colegiados o entes locales o instrumentales de gestión cuya competencia corresponde a dicha dependencia. Se modifica por error en el puesto 10216, la forma de provisión.

**Puesto 10118.-** Jefe Org. Planificación Econ. Admva Garantía social (M<sup>a</sup> Antonia Zapata Sánchez)

Examinada su alegación respecto de las distintas cuestiones planteadas sobre la valoración de su puesto de trabajo, se desestiman al no aportar ni justificar nada nuevo que no se haya recogido ya en la valoración efectuada por esta Administración

**Puesto 10029.-** Técnico de Tesorería (Pilar Vega Gómez)

Examinada su alegación respecto de las distintas cuestiones planteadas sobre la valoración de su puesto de trabajo, se desestiman al no aportar ni justificar nada nuevo que no se haya recogido ya en la valoración efectuada por esta Administración.

Por lo que se refiere al resto de apreciaciones, significarles que éstas resultan absolutamente improcedentes y en modo alguno pueden ser tenidas en cuenta al incurrir en un motivo de inadmisibilidad, por tratarse de opiniones subjetivas que, se apartan de lo que es el objeto de las alegaciones, ya que éstas deben ceñirse exclusivamente a las determinaciones de su puesto de trabajo en los términos en que fue aprobado por el Pleno Municipal, al ser la alegación presupuesto de un proceso perfectamente delimitado.

En cualquier caso se ha de significar que el instrumento normativo que debe respetar los límites fijados para el incremento global, en su caso, de las retribuciones del personal no son las Relaciones de Puestos de Trabajo, cualquiera que sea su vigencia temporal, sino los presupuestos municipales, por así venirlo exigido en el apartado 9 del art. 21 de la Ley 42/2006 y en el apartado 1 del artículo 90 de la Ley 7/1990, en consecuencia la RPT no puede estar condicionada ni limitada a la hora de efectuar una valoración objetiva y podría incluso no ejecutarse en el año en que se aprueba, sino diferirla en dos o más años, pero eso siempre que se superara la masa presupuestaria global del capítulo I, lo que inicialmente y aún a pesar de determinados incrementos no ocurre aquí, al margen de otras determinadas disminuciones que también se producen.

**Puesto 10079.-** Inspector Servicios (Jorge Munne Rodrigo); **Puesto 10081.-** Asistente a Inspector Servicios (Julio Montaner Ballesteros)

Examinadas sus alegaciones, referidas a un factor concreto de la valoración, no es posible atender al mismo, al no ser considerados como puestos de conducción permanente y por tanto se desestiman sus alegaciones.



**Puesto 10125.- Técnico Coordinador de Educación (José Jiménez Martínez)**

Examinada su alegación respecto de las distintas cuestiones planteadas sobre la valoración de su puesto de trabajo, se desestiman al no aportar ni justificar nada nuevo que no se haya recogido ya en la valoración efectuada por esta Administración.

**Puesto 10208.- Oficial Electricista Esp. Sop.Téc-Admvo (Jose Manuel Galvez Bernuz)**

Examinada su alegación respecto de las distintas cuestiones planteadas sobre la valoración de su puesto de trabajo, se desestiman al no aportar ni justificar nada nuevo que no se haya recogido ya en la valoración efectuada por esta Administración, además de que es decisión municipal el establecimiento de la jornada y dedicación de los puestos, teniendo en cuenta que en el mismo aparece debidamente recogido y valorado dichos aspectos, sin que quepan comparativas entre puestos.

No obstante y en atención a sus consideraciones, procede la rectificación en cuanto al apartado de méritos, sustituyendo el existente por el de FP Grado Superior Electrónica o asimilado.

**Puesto 10197.- Asistente Técnico a Servicios Municipales (Jose Manuel Galvez Bernuz)**

Examinada su alegación respecto de las distintas cuestiones planteadas sobre la valoración de su puesto de trabajo, se desestiman al no aportar ni justificar nada nuevo que no se haya recogido ya en la valoración efectuada por esta Administración, además debe recordársele que es decisión municipal la configuración y determinación de los puestos de trabajo, puesto en este caso que se encuentra debidamente delimitado y valorado por la Administración.

En otro orden de cosas, procede corregir el error apuntado respecto de su superior jerárquico.

**Puesto 10117.- Director Técnico Garantía Social (Ana Isabel Civera Percha)**

Examinada su alegación y teniendo en cuenta que no manifiestan ninguna alegación al concreto puesto de trabajo que hasta la fecha viene ocupando, no pueden ser tenidas en cuenta al incurrir en un motivo de inadmisibilidad, por tratarse de opiniones subjetivas que, se apartan de lo que es el objeto de las alegaciones, ya que éstas deben ceñirse exclusivamente a las determinaciones de su puesto de trabajo en los términos en que fue aprobado por el Pleno Municipal, al ser la alegación presupuesto de un proceso perfectamente delimitado.



Respecto al resto de sugerencias, será la Administración Municipal, la que en uso de su potestad de autoorganización determine la adscripción correspondiente al mismo, en los términos que legalmente procedan.

**Puesto 10140.-** *Auxiliar Administrativo Garantía Social (Rosa M<sup>a</sup> Solaz Duchenne).*

Examinada su alegación respecto de la cuestión específica planteada, esta no puede ser estimada, por cuanto que para la configuración específica de un puesto de trabajo diferente al que actualmente ocupa debe ser determinado por la Administración municipal que es la que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización administrativa y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa en ejercicio de esa potestad de autoorganización. Sólo cuando eso ocurra así es cuando podrá configurarse reglamentariamente dicho puesto.

**Puesto 10095.-** *Coordinador de Juventud (M<sup>a</sup> Carmen Pérez Rubio).*

Examinada su alegación respecto de las distintas cuestiones planteadas sobre la valoración de su puesto de trabajo, se desestiman al no aportar ni justificar nada nuevo que no se haya recogido ya en la valoración efectuada por esta Administración.

Por lo que respecta a la jornada, he de significarle que su puesto está determinado por quién tiene la decisión municipal para ello, teniendo en cuenta que éste tiene una dedicación exclusiva que mide el nivel de exclusividad laboral que se adquiere con el Ayuntamiento, precisamente y al margen de la jornada, para tener la disponibilidad en cualquier día festivo o no.

**Puesto 10102.-** *Coordinador de Servicios Culturales (M<sup>a</sup> José Gimeno Roselló)*

Examinada su alegación respecto de las distintas cuestiones planteadas sobre la valoración de su puesto de trabajo, se desestiman al no aportar ni justificar nada nuevo que no se haya recogido ya en la valoración efectuada por esta Administración.

En otro orden de cosas, es la Administración el único ente que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización administrativa y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa en ejercicio de su potestad de autoorganización, sin que además quepan comparativas entre puestos distintos, pues de la misma forma, existen otros



coordinadores con una valoración inferior pero, se insiste, no pueden ser tampoco homologables, al ser diferentes.

**Puesto 10324.- Jefe Administrativo de Control (M<sup>a</sup> Eugenia Arenas Valero)**

En relación a su alegación respecto de las distintas cuestiones planteadas, éstas son subsanadas debido a errores producidos en el apartado "otros requisitos" y en la función que figuraba como punto núm. 13 que por error se elimina, al haberse configurado y definido su puesto de trabajo como de dedicación normal.

**Puesto 10337.- Gestor de Control y Procesos (Francisco Luz Monzó)**

En relación a su alegación respecto de las distintas cuestiones planteadas, se subsanan las correspondientes a la descripción de los puestos en cuanto a requisitos y méritos y se suprimen una de las funciones.

Por lo que respecta al sistema de provisión, todo puesto ha de tener configurado un sistema de acceso, con independencia de que un empleado lo haya obtenido ya por concurso.

**Puesto 10111.- Coordinador de Promoción Económica (Jose M<sup>a</sup> Martinez Santamaría)**

Examinada su alegación respecto de las distintas cuestiones planteadas sobre la valoración de su puesto de trabajo, se desestiman al no aportar ni justificar nada nuevo que no se haya recogido ya en la valoración efectuada por esta Administración, además de que es decisión municipal el establecimiento de la jornada y dedicación de los puestos, sin que además quepan comparativas entre puestos.

**Puesto 10140.- Auxiliar Administrativo Garantía Social (Francisco Alfonso Cuerda).**

Examinada su alegación respecto de la cuestión específica planteada, esta queda desestimada, por cuanto que para la configuración específica de un puesto de trabajo diferente al que actualmente ocupa debe ser el propio responsable administrativo y político del Área de Garantía Social y Empleo a la que está adscrita el que así lo determine, en función de las necesidades organizativas que requiera el mismo. Hay que tener en cuenta que el Área ha sufrido diversas modificaciones actuales de las que sus máximos responsables no han determinado la situación que plantea. Sólo cuando eso ocurra así es cuando podrá configurarse reglamentariamente dicho puesto.



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

000363

**Puesto 10015.- Jefe de Sección de Modernización (Gabriel Pinillos Ponsoda);**  
**Puesto 10124.- Técnico de Soluciones Informáticas (Natalia Peiró López).**

Examinadas sus alegaciones respecto de las distintas cuestiones planteadas sobre la valoración de su puesto de trabajo, se desestiman al no aportar ni justificar nada nuevo que no se haya recogido ya en la valoración efectuada por esta Administración.

Por lo que se refiere al resto de apreciaciones, significarles que éstas resultan absolutamente improcedentes y en modo alguno pueden ser tenidas en cuenta al incurrir en un motivo de inadmisibilidad, que se apartan de lo que es el objeto de las alegaciones, ya que éstas deben ceñirse exclusivamente a las determinaciones de su puesto de trabajo en los términos en que fue aprobado por el Pleno Municipal, al ser la alegación presupuesto de un proceso perfectamente delimitado.

En cualquier caso se ha de significar que el instrumento normativo que debe respetar los límites fijados para el incremento global, en su caso, de las retribuciones del personal no son las Relaciones de Puestos de Trabajo, cualquiera que sea su vigencia temporal, sino los presupuestos municipales, por así venirlo exigido en el apartado 9 del art. 21 de la Ley 42/2006 y en el apartado 1 del artículo 90 de la Ley 7/1990, en consecuencia la RPT no puede estar condicionada ni limitada a la hora de efectuar una valoración objetiva y podría incluso no ejecutarse en el año en que se aprueba, sino diferirla en dos o más años, pero eso siempre que se superara la masa presupuestaria global del capítulo I, lo que inicialmente y aún a pesar de determinados incrementos no ocurre aquí, al margen de otras determinadas disminuciones que también se producen.

**Puesto 10111.- Responsable de Archivo (Felix Gámez García)**

Examinada su alegación respecto de las distintas cuestiones planteadas sobre la valoración de su puesto de trabajo, se desestiman al no aportar ni justificar nada nuevo que no se haya recogido ya en la valoración efectuada por esta Administración; además por su interpretación creemos que errónea, se ha de significar que su puesto está homologado con el de los responsables de biblioteca, a excepción de la jornada partida asignada a éstos últimos.



**Puesto 10241.-** Oficial Atestados-Educación Vial (Jesús Angel Olivares Noguero); **Puesto 10243.-** Agente Jefe Administrativo Policía (Antonio Corral Gómez).

Examinadas sus alegaciones he de significarles que no cabe subsanar ningún error al respecto, toda vez que la RPT es la que fija la valoración, no desde el punto de vista individual, sino desde la globalidad de la masa presupuestaria global del capítulo I.

**Puesto 10024.-** Jefe Administrativo Gestión Económico-Presupuestaria

Examinada su alegación señalada como error, ésta es estimada y en consecuencia enmendada y corregida. Al mismo tiempo se corrige de oficio el mismo error producido en los puestos 10021, 10004, 10272 y 10273.

**Puesto 10055.-** Técnico Medio Ambiente (Guillermo Tordo Torralba)

Examinada su alegación he de significarle que se procede a la corrección de la descripción del apartado de la especialidad en cuanto a la titulación requerida.

**Puesto 10051.-** Jefe de los Servicios de Control e Inspección (Dolores Garrido Adler y M<sup>a</sup> Sales Hernández Mateo). **Puesto 10056.-** Jefe Inspección Actividades y Medio Ambiente.

Examinadas sus alegaciones respecto de las distintas cuestiones planteadas sobre la valoración de su puesto de trabajo, se estiman parcialmente; Igualmente, se ha detectado un error en la valoración del factor dedicación al tratarse de puestos que por su especificidad en la configuración del mismo, requieren de una habitualidad, normalmente incompatibilizados parcialmente para su profesión, aspecto que es corregido; de la misma forma y por asimilación a Jefe de Sección, se adecua el nivel correspondiente al mismo.

**Puesto 10089.-** Director Técnico Área de Convivencia (Arturo Galisteo Garzón).

Examinada su alegación respecto de las distintas cuestiones planteadas sobre la valoración de su puesto de trabajo que debido a las circunstancias reales, objetivas y particulares del mismo señala, este Ayuntamiento únicamente puede atender exclusivamente la situación de su disponibilidad por y como consecuencia de la Aprobación del Plan Territorial Municipal de Emergencias del municipio de Paterna que el propio acuerdo plenario reconoce, por tanto en cumplimiento de dicho acuerdo se establece en sus funciones un Servicio de guardia 24 horas para asistencia semanal de lunes a domingo a funciones adscrita al puesto, motivada por situaciones de estados de alerta, preemergencia y emergencias que se activen por el PME, así como todas aquellas otras que se establecen en el mismo y ello sin perjuicio de atender aquellas situaciones de emergencia y/o investigación de Plan Municipal de Riesgos Laborales.



**Puesto 10338.- Agente UVIF (JC) (Jose Luis Andreu Boluda)**

Examinada su alegación respecto de la cuestión específica alegada, con respecto a la omisión de las funciones propias de emergencia según lo establecido en el Plan de Emergencias Municipales, la misma es estimada y procede la regularización concreta de dicho puesto de trabajo, que será separado y tenido en cuenta, previo informe de la Jefatura de la Policía, toda vez que son aspectos que ya se están ejecutando y cuya valoración es concordante con la del puesto 10332.

**Puesto 10151.- Secretaria General (Teresa Morán Paniagua); Puesto 10152.- (Joge Vte. Vera Gil)**

Examinadas sus alegaciones respecto de las distintas cuestiones planteadas sobre la valoración de su puesto de trabajo, se desestiman al no aportar ni justificar nada nuevo que no se haya recogido ya en la valoración efectuada por esta Administración.

Es a esta Administración Municipal a la que le corresponde la formación y aprobación de la estructura organizativa municipal a través de la relación de puestos de trabajo, lo que, como es natural, es extensivo a las modificaciones que en ella se han realizado, como un acto propio de la misma que efectúa en el ejercicio de sus potestades organizadoras, de tal manera que de las cuantiosas y variadas documentaciones que fueron presentadas por la empresa adjudicataria, se plantean a través de este acto y de forma definitiva, las modificaciones y criterios que el Ayuntamiento considera necesarios para ajustarse y adaptarse a la organización actual y que son las que fueron aprobadas de forma provisional en el Pleno del mes de octubre de 2013, sin que en modo alguno pueda estar ni limitado ni condicionado por ningún ente o empresa externa.

Ello conlleva que sea la Administración el único ente que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización administrativa y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa en ejercicio de esa potestad de autoorganización, y que son en cuanto a su dependencia serrefiere las que ha considerado en virtud de esa potestad.

Por lo que se refiere al resto de apreciaciones, significarles que éstas resultan absolutamente improcedentes y en modo alguno pueden ser tenidas en cuenta al incurrir en un motivo de inadmisibilidad, por tratarse de opiniones subjetivas que, se apartan de lo que es el objeto de las alegaciones, ya que éstas deben ceñirse exclusivamente a las determinaciones de su puesto de trabajo en los términos en que fue aprobado por el Pleno Municipal, al ser la alegación presupuesto de un proceso perfectamente delimitado.



**Puesto 10065.- Directora Técnica Area Infraestructuras (Vicenta M<sup>a</sup> Ortiz Tarin)**

Examinada su alegación respecto de las distintas cuestiones planteadas sobre la valoración de su puesto de trabajo, se desestiman al no aportar ni justificar nada nuevo que no se haya recogido ya en la valoración efectuada por esta Administración.

En cuanto a las situaciones de dedicación manifestadas en cuestiones de emergencia, se ha de significar que éstas, además de ser definidas por el gobierno municipal, deben estar basadas, en su caso, en acuerdos municipales; igualmente debe señalarse que la determinación de los criterios de valoración es facultad del gobierno municipal. Ello conlleva que sea la Administración el único ente que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización administrativa y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa en ejercicio de su potestad de autoorganización.

**Puesto 10098.- Técnico Superior de Bibliotecas**

Examinada su alegación respecto de las distintas cuestiones planteadas sobre la valoración de su puesto de trabajo, se desestiman al no aportar ni justificar nada nuevo que no se haya recogido ya en la valoración efectuada por esta Administración.

No obstante ello, la indicación del grupo al que hace referencia se encuentra configurado y valorado preferentemente como indica, entendiéndose que es un error de confusión en su alegación.

Respecto al nivel de destino, los criterios que imperan son los que se encuentran plenamente aprobados y en vigor tras la adaptación de los mismos a lo largo de todo el proceso de la configuración de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), en cumplimiento del Ordenamiento Jurídico y conforme a lo previsto en la Plantilla Orgánica de Personal vigente y en el propio documento de valoración de la Relación de Puestos de Trabajo, teniendo en cuenta que en dicha plantilla orgánica se establecen aquellos niveles que se encuentran reconocidos legalmente.

**Puesto 10057.- Técnico de Comercio (Marta Cortes Escudero)**

Examinadas su alegación respecto de las distintas cuestiones planteadas sobre la valoración de su puesto de trabajo, se desestiman al no aportar ni justificar nada nuevo que no se haya recogido ya en la valoración efectuada por esta Administración.



En cuanto a las funciones que señala respecto de su puesto de trabajo, se ha de significar que las mismas se entienden incluidas en el mismo, al ser tareas propias del Comercio en general, no obstante y por manifestación expresa de su responsable, se añade a las funciones la gestión de los mercados tanto fijo como de venta no permanente; al mismo tiempo se ha configurado correctamente tanto la jornada como la dedicación a la propia valoración efectuada en su puesto de trabajo.

**Puesto 10017.- Técnico de Calidad de la Información (Juan Bleda Castañer)**

Examinada su alegación respecto de las distintas cuestiones planteadas sobre la valoración de su puesto de trabajo, se desestiman por cuanto que a diferencia de lo señalado, se ha recogido y valorado correctamente por esta Administración, debido a que la adscripción al grupo que dicho puesto conlleva hace inviable, desde el punto de vista legal, poder recoger otras cuestiones que se señalan en la alegación.

**Puesto 10190.- Responsable Administración Gestión Almacén (Jesús Picazo Cabañero)**

Examinada su alegación respecto de las distintas cuestiones planteadas sobre la valoración de su puesto de trabajo, queda estimada la misma, como consecuencia de la adscripción al puesto de un servicio ordinario de guardia, conforme a los informes evacuados por los responsables tanto técnicos como político del Área a la que está adscrita.

**Puesto 10064.- Jefe Área Infraestructuras (Teresa Modrego Muñoz); Puesto 10037.- Jefe Área Gestión Municipal (Carmen García Pérez).**

Examinadas sus alegaciones respecto de las distintas cuestiones planteadas que se centran exclusivamente en otros puestos de trabajo diferentes al de los alegantes y de cómo debe organizarse estructural y organizativamente esta Administración, se ha de significar que éstas resultan total y absolutamente improcedentes y en modo alguno pueden ser tenidas en cuenta al incurrir en un motivo de inadmisibilidad, por tratarse de opiniones subjetivas bajo el prisma y apreciación personal de la forma de ver la gestión de los recursos humanos de la función pública, que, se apartan de lo que es el objeto de las alegaciones, ya que éstas deben ceñirse exclusivamente a las determinaciones concretas de su puesto de trabajo en los términos en que fue aprobado por el Pleno Municipal, al ser la alegación presupuesto de un proceso perfectamente delimitado.

En cualquier caso, conviene, por el contenido de las mismas, además de invitarles a una atenta lectura de las consideraciones efectuadas a la valoración de los puestos, es conveniente realizar una serie de apreciaciones, que a buen seguro ayudará a la comprensión de lo que realmente es el instrumento técnico normativo de ordenación que se ha configurado, así:



Es a esta Administración Municipal a la que le corresponde la formación y aprobación de la estructura organizativa municipal a través de la relación de puestos de trabajo, lo que, como es natural, es extensivo a las modificaciones que en ella se han realizado, como un acto propio de la misma que efectúa en el ejercicio de sus potestades organizadoras, de tal manera que de las cuantiosas y variadas documentaciones que fueron presentadas por la empresa adjudicataria, se plantean a través de este acto y de forma definitiva, las modificaciones y criterios que el Ayuntamiento considera necesarios para ajustarse y adaptarse a la organización actual y que son las que fueron aprobadas de forma provisional en el Pleno del mes de octubre de 2013.

Ello conlleva que sea la Administración el único ente que puede y debe definir y valorar las concretas necesidades de su organización administrativa y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa en ejercicio de esa potestad de autoorganización, sin que evidentemente permanezca cerrada, pues toda relación de puestos de trabajo, se caracteriza por ser un documento vivo y estar sujeta a cuantas modificaciones sean precisas realizar en la defensa y mejora de los intereses municipales.

En otro orden de cosas, al partir del error en el que incurren cuando hablan de equiparación de grupos y no de puestos de trabajo, lo que ya de por sí desvirtúa el resto de apreciaciones contenidas en sus alegaciones, conviene recordar algunas cuestiones jurídicas al respecto, de tal suerte que, como recoge contundentemente la doctrina del Tribunal Supremo, el sistema corporativo fue sustituido por el denominado *de puestos de trabajo* (sentencia de 12 de marzo de 1992); es decir, y por lo que a la organización de la gestión atañe, el *derecho al cargo* pierde relevancia. A partir de 1984 el sistema de personal se organiza sobre una base mixta con prevalencia del elemento objetivo. En el ámbito municipal y por decirlo en términos más llanos, el funcionario es *titular* de una plaza y *ocupante* de un puesto de trabajo. La oposición tan sólo garantiza el ingreso a la plaza (acceso a la escala/subescala) pero poco más, ya que hay un segundo momento (provisión), por el cual se accede a un puesto de trabajo en concreto que determina las funciones a prestar y la parte cuantitativamente más importante de las retribuciones; de tal manera que desde el punto de vista jurídico, no son los funcionarios públicos (las personas) los que configuran el puesto, por lo que el puesto no ha de estar en función de la persona que lo ocupa o en función del grupo al que pertenece, menos aún hacer separaciones en función de ello, ya que se incurriría en un error técnico y jurídico grave, si la catalogación de los puestos atendieran o se condicionaran a las características de los empleados titulares de los mismos. La valoración y catalogación debe ser necesariamente independiente de las características de sus titulares y su valoración debe realizarse atendiendo a las condiciones particulares de ese puesto de trabajo, previa su valoración, y no a los cuerpos o escalas de los funcionarios que las desempeñen (STS 1 julio 1994).

Parece que en la actualidad, se haya olvidado el cambio de concepción y de rumbo de la Función Pública española que se consiguió a través de la Ley 30/84 y que afectó profundamente al sistema retributivo de los funcionarios públicos, pues



ya no tiene cabida en el un sistema retributivo como el establecido por categorías en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de tal modo que mientras que el punto de partida en las retribuciones de los funcionarios públicos con la LFCE, era el cuerpo funcional al que pertenecía el empleado público, en la Ley de Medidas **fue el puesto de trabajo el verdadero protagonista**, y es a través de él como se ordena actualmente nuestra función publica, la carrera administrativa del funcionario y también sus retribuciones.

La carrera administrativa instaurada en la Ley 30/84 y el nuevo sistema retributivo, se encuentran íntimamente unidos, teniendo como cordón umbilical el puesto de trabajo desempeñado por el funcionario. Así la vinculación de la carrera administrativa al puesto de trabajo se avala primando aquellas retribuciones que van unidas al puesto. Con lo cual la percepción de las retribuciones vinculadas al puesto, es decir las complementarias, se supeditarán a lo que dispongan las relaciones de puestos de trabajo (RPT).

Por tanto conviene no interpretar de forma errónea estas circunstancias tan tangibles, donde el sueldo base o el grupo como parte de las retribuciones básicas, no puede bajo ningún concepto ser tenido en cuenta para determinar las retribuciones del concreto puesto de trabajo desempeñado por el funcionario, sino simplemente los servicios prestados en un grupo de titulación, que ya son distintas en razón al grupo de pertenencia; **se premiaba lo que se era no lo que se hacía** (como decía Nieto García) al estar las retribuciones vinculadas a la titulación exigida para el ingreso como funcionario en la administración, a diferencia de lo que ocurre con el Complemento de Destino y Específico, que conforman la retribución al puesto de trabajo.

En todo caso, para la tranquilidad de los alegantes debe advertirse, en primer lugar que sus puestos no son ni están calificados como de personal directivo y en segundo lugar a diferencia de lo expuesto, no puede legalmente generar ningún tipo de derecho o consolidación al puesto de trabajo, ya que el derecho al cargo no garantiza la inamovilidad en las funciones y el mantenimiento en el puesto de trabajo y tampoco supone una patrimonialización del mismo y la resultante petrificación de la estructura administrativa.

**Puesto 10159.- Auxiliar Asistencia Interdepartamental (José Pérez Buendía y Fernando Manuel Jaime Miró)**

Examinadas sus alegaciones respecto de las distintas cuestiones planteadas sobre la valoración de sus puestos de trabajo, se desestiman, toda vez que en dichos puestos se ha producido una homologación al de auxiliar administrativo, si bien es cierto la existencia de error en la determinación de los factores de valoración, que se corrigen de oficio pero sin alterar el resultado total de la valoración asignada.



**Puesto 10169.- Auxiliar de Gestión (Bernardo Serra Pons)**

Examinada su alegación la misma es estimada, que por error se corrige asignando el nivel de Complemento de Destino establecido para los Auxiliares administrativos.

**Puesto 10123.- Inspector Convivencia (Aurelio Fernández Gras)**

Examinada su alegación respecto de las distintas cuestiones planteadas sobre la valoración de su puesto de trabajo, se desestiman al no aportar ni justificar nada nuevo que no se haya recogido ya en la valoración efectuada por esta Administración, por la propia definición, configuración y funciones del puesto.

**Puestos 10178** (Oficial Especializado Albañil) y **10189.-** (Oficial Mantenimiento Chófer). De oficio y como consecuencia del informe de los superiores jerárquicos de la Brigada de Obras, conformado por la Corporación Municipal, se establece a los mismos y en el factor jornada un servicio de guardias que se configura en las funciones de dicho puesto; igualmente y por el mismo cauce, a petición del propio titular de uno de los puestos configurados con el número 10178, pasa su configuración y denominación a Operario de Mantenimiento, con el número 10203, tras informe evacuado por sus superiores jerárquicos.

**Puestos 10201** (Encargado Especializado Cementerio), **10202** (Oficial Cementerio) y **10275** (Oficial Jardinero Cementerio), se corrige de oficio por error la jornada, referente a la turnicidad en sábados, domingos y festivos.

**Alegación Confederación General de Trabajo (CGT).**

Vista la alegación de la Sección Sindical de la **Confederación General de Trabajo (CGT) del Ayuntamiento de Paterna** en la que se alega con carácter general las siguientes cuestiones: vulneración de los derechos individuales de los trabajadores, falta de negociación, garantía de los derechos retributivos de los empleados municipales, inexistencia de estudio pormenorizado de los puestos de trabajo, se ha de manifestar:

Que por parte de dicho representante sindical no se ha motivado, ni justificado ninguna cuestión de la que es objeto el documento expuesto, es decir la Relación de Puestos de Trabajo ( RPT ) , sino que se han realizado apreciaciones subjetivas, **por lo que se desestiman** las alegaciones de la **Sección Sindical de la Confederación General de Trabajo (CGT) del Ayuntamiento de Paterna** en base a las siguientes consideraciones :



**Respecto a la falta de Negociación** con la representación de los trabajadores han sido objeto de variadas y numerosas Mesas de Negociación desde que se inició el proceso en 2009, según consta en la documentación existente en el área de personal, siendo el común denominador el criterio de la "homogeneización" y combinado con los factores establecidos por la Consultora, garantiza el elemento negociador y los factores que en dicho documento aparecen y sus valores son aplicados en función de los criterios y factores del consultor (criterios ya conocidos y establecidos en la organización municipal) y obviamente de los actos y acuerdos propios adoptados por la Corporación respecto de la homogeneización de los puestos de trabajo a través de la pertinente agrupación de los puestos tipo.

Por otra parte en relación a la salvaguarda de los derechos fundamentales de los empleados públicos y la garantía de las retribuciones de los mismos se ha de hacer constar que **se ha realizado un estudio pormenorizado de los puestos** y así consta en la documentación que ha sido expuesta donde se ha efectuado un análisis fundamentado siguiendo la técnica analítica de comparación de determinados factores, social y legalmente evaluables, se ha seguido los criterios establecidos en la normativa legal y especialmente lo dispuesto en art. 4 del RD 861/1986, así como en la experiencia y desarrollo de determinados criterios establecidos por el consultor para la aplicación combinada de esta valoración de puestos de trabajo.

El procedimiento y cauce formal seguido ha sido utilizado en todas y cada una de las valoraciones efectuadas, sobre la base de dicho principio, que ha quedado constatado, en las diferentes propuestas ofrecidas, tanto por la Consultora como por el departamento municipal encargado de la dirección y coordinación de la RPT. Todo ello en aras de garantizar los derechos económicos de los empleados municipales según consta en el anexo IV.2.

### ***Alegación Confederación General de Trabajo (CGT).***

Vista la alegación de la **Sección Sindical del CSIF del Ayuntamiento de Paterna** en la que se alega con carácter general las siguientes cuestiones: vulneración de los derechos individuales de los trabajadores, falta de negociación, garantía de los derechos retributivos de los empleados municipales, se ha de manifestar:

Que por parte de dicho representante sindical no se ha motivado, ni justificado ninguna cuestión de la que es objeto el documento expuesto es decir la Relación de Puestos de Trabajo ( RPT ) , sino que se han realizado apreciaciones subjetivas, **por lo que se desestiman** las alegaciones de la **Sección Sindical del CSIF del Ayuntamiento de Paterna** en base a las siguientes consideraciones :

**Respecto a la falta de Negociación** con la representación de los trabajadores han sido objeto de variadas y numerosas Mesas de Negociación desde que se inició el proceso en 2009, según consta en la documentación existente en el



área de personal, siendo el común denominador el criterio de la "homogeneización" y combinado con los factores establecidos por la Consultora, garantiza el elemento negociador y los factores que en dicho documento aparecen y sus valores son aplicados en función de los criterios y factores del consultor (criterios ya conocidos y establecidos en la organización municipal) y obviamente de los actos y acuerdos propios adoptados por la Corporación respecto de la homogeneización de los puestos de trabajo a través de la pertinente agrupación de los puestos tipo.

Por otra parte en relación a la salvaguarda de los derechos fundamentales de los empleados públicos y la garantía de las retribuciones de los mismos se ha de hacer constar que **se ha realizado un estudio pormenorizado de los puestos** y así consta en la documentación que ha sido expuesta donde se ha efectuado un análisis fundamentado siguiendo la técnica analítica de comparación de determinados factores, social y legalmente evaluables, se ha seguido los criterios establecidos en la normativa legal y especialmente lo dispuesto en art. 4 del RD 861/1986, así como en la experiencia y desarrollo de determinados criterios establecidos por el consultor para la aplicación combinada de esta valoración de puestos de trabajo.

El procedimiento y cauce formal seguido ha sido utilizado en todas y cada una de las valoraciones efectuadas, sobre la base de dicho principio, que ha quedado constatado, en las diferentes propuestas ofrecidas, tanto por la Consultora como por el departamento municipal encargado de la dirección y coordinación de la RPT. Todo ello en aras de garantizar de los derechos económicos de los empleados municipales según consta en el anexo IV.2.

### ***Alegación Sección Sindical UGT***

Vista la alegación de la **Sección Sindical de UGT del Ayuntamiento de Paterna** en la que se alega con carácter general las siguientes cuestiones: vulneración de los derechos individuales de los trabajadores, falta de negociación, valoración económica total (VPPT), garantía de los derechos retributivos de los empleados municipales, no se ha realizado un estudio pormenorizado de los puestos de trabajo, se ha de manifestar que por parte de dicho representante sindical no se ha motivado, ni justificado ninguna cuestión de la que es objeto el documento expuesto es decir la Relación de Puestos de Trabajo ( RPT ), sino que se han realizado apreciaciones subjetivas, **por lo que se desestiman** las alegaciones de la **Sección Sindical de UGT del Ayuntamiento de Paterna** en base a las siguientes consideraciones:

**Respecto a la falta de Negociación** con la representación de los trabajadores han sido objeto de variadas y numerosas Mesas de Negociación desde que se inició el proceso en 2009, según consta en la documentación existente en el área de personal, siendo el común denominador el criterio de la "homogeneización" y combinado con los factores establecidos por la Consultora, garantiza el elemento



negociador y los factores que en dicho documento aparecen y sus valores son aplicados en función de los criterios y factores del consultor (criterios ya conocidos y establecidos en la organización municipal) y obviamente de los actos y acuerdos propios adoptados por la Corporación respecto de la homogeneización de los puestos de trabajo a través de la pertinente agrupación de los puestos tipo.

Respecto a la alegación de la valoración económica total (VPPT) de los puestos de trabajo se contempla la que tiene aprobada este Ayuntamiento y consta en el Reglamento de Catalogación vigente de este Ayuntamiento dispone en su artículo 61 y ss., que "...RPT=VPPT x valor económico del punto, de tal forma que la cuantía económica de la Retribución al Puesto de Trabajo así obtenida corresponderá a la suma del Complemento de Destino y el Complemento Específico..."

Por otra parte en relación a la salvaguarda de los derechos fundamentales de los empleados públicos y la garantía de las retribuciones de los mismos se ha de hacer constar que **se ha realizado un estudio pormenorizado de los puestos** y así consta en la documentación que ha sido expuesta donde se ha efectuado un análisis fundamentado siguiendo la técnica analítica de comparación de determinados factores, social y legalmente evaluables, se ha seguido los criterios establecidos en la normativa legal y especialmente lo dispuesto en art. 4 del RD 861/1986, así como en la experiencia y desarrollo de determinados criterios establecidos por el consultor para la aplicación combinada de esta valoración de puestos de trabajo.

El procedimiento y cauce formal seguido ha sido utilizado en todas y cada una de las valoraciones efectuadas, sobre la base de dicho principio, que ha quedado constatado, en las diferentes propuestas ofrecidas, tanto por la Consultora como por el departamento municipal encargado de la dirección y coordinación de la RPT. Todo ello en aras de garantizar los derechos económicos de los empleados municipales según consta en el anexo IV.2.

### **Alegación Sección Sindical STAS**

Vista la alegación de la **Sección Sindical STAS del Ayuntamiento de Paterna** en la que se alega con carácter general las siguientes cuestiones: vulneración de los derechos individuales de los trabajadores, falta de negociación, garantía de los derechos retributivos de los empleados municipales, no se ha realizado un estudio pormenorizado de los puestos de trabajo, se ha de manifestar que por parte de dicho representante sindical no se ha motivado, ni justificado ninguna cuestión de la que es objeto el documento expuesto es decir la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), sino que se han realizado apreciaciones subjetivas, **por lo que se desestiman** las alegaciones de la **Sección Sindical STAS del Ayuntamiento de Paterna** en base a las siguientes consideraciones:



**Respecto a la falta de Negociación** con la representación de los trabajadores han sido objeto de variadas y numerosas Mesas de Negociación desde que se inició el proceso en 2009, según consta en la documentación existente en el área de personal, siendo el común denominador el criterio de la "homogeneización" y combinado con los factores establecidos por la Consultora, garantiza el elemento negociador y los factores que en dicho documento aparecen y sus valores son aplicados en función de los criterios y factores del consultor (criterios ya conocidos y establecidos en la organización municipal) y obviamente de los actos y acuerdos propios adoptados por la Corporación respecto de la homogeneización de los puestos de trabajo a través de la pertinente agrupación de los puestos tipo.

Por otra parte en relación a la salvaguarda de los derechos fundamentales de los empleados públicos y la garantía de las retribuciones de los mismos se ha de hacer constar que se ha realizado un estudio pormenorizado de los puestos y así consta en la documentación que ha sido expuesta donde se ha efectuado un análisis fundamentado siguiendo la técnica analítica de comparación de determinados factores, social y legalmente evaluables, se ha seguido los criterios establecidos en la normativa legal y especialmente lo dispuesto en art. 4 del RD 861/1986, así como en la experiencia y desarrollo de determinados criterios establecidos por el consultor para la aplicación combinada de esta valoración de puestos de trabajo.

El procedimiento y cauce formal seguido ha sido utilizado en todas y cada una de las valoraciones efectuadas, sobre la base de dicho principio, que ha quedado constatado, en las diferentes propuestas ofrecidas, tanto por la Consultora como por el departamento municipal encargado de la dirección y coordinación de la RPT. Todo ello en aras de garantizar de los derechos económicos de los empleados municipales según consta en el anexo IV.2.

### ***Alegación Sección Sindical de CCOO***

Vista la alegación de la **Sección Sindical de CCOO del Ayuntamiento de Paterna** en la que se alega con carácter general las siguientes cuestiones: vulneración de los derechos individuales de los trabajadores, falta de negociación, garantía de los derechos retributivos de los empleados municipales, no se ha realizado un estudio pormenorizado de los puestos de trabajo, se ha de manifestar que por parte de dicho representante sindical no se ha motivado, ni justificado ninguna cuestión de la que es objeto el documento expuesto es decir la Relación de Puestos de Trabajo ( RPT ), sino que se han realizado apreciaciones subjetivas, **por lo que se desestiman** las alegaciones de la **Sección Sindical de CCOO del Ayuntamiento de Paterna** en base a las siguientes consideraciones:

**Respecto a la falta de Negociación** con la representación de los trabajadores han sido objeto de variadas y numerosas Mesas de Negociación desde que se inició el proceso en 2009, según consta en la documentación existente en el área de personal, siendo el común denominador el criterio de la "homogeneización" y combinado con los factores establecidos por la Consultora, garantiza el elemento



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

000375

negociador y los factores que en dicho documento aparecen y sus valores son aplicados en función de los criterios y factores del consultor (criterios ya conocidos y establecidos en la organización municipal) y obviamente de los actos y acuerdos propios adoptados por la Corporación respecto de la homogeneización de los puestos de trabajo a través de la pertinente agrupación de los puestos tipo.

Por otra parte en relación a la salvaguarda de los derechos fundamentales de los empleados públicos y la garantía de las retribuciones de los mismos se ha de hacer constar que se ha realizado un estudio pormenorizado de los puestos y así consta en la documentación que ha sido expuesta donde se ha efectuado un análisis fundamentado siguiendo la técnica analítica de comparación de determinados factores, social y legalmente evaluables, se ha seguido los criterios establecidos en la normativa legal y especialmente lo dispuesto en art. 4 del RD 861/1986, así como en la experiencia y desarrollo de determinados criterios establecidos por el consultor para la aplicación combinada de esta valoración de puestos de trabajo.

El procedimiento y cauce formal seguido ha sido utilizado en todas y cada una de las valoraciones efectuadas, sobre la base de dicho principio, que ha quedado constatado, en las diferentes propuestas ofrecidas, tanto por la Consultora como por el departamento municipal encargado de la dirección y coordinación de la RPT. Todo ello en aras de garantizar los derechos económicos de los empleados municipales según consta en el anexo IV.2.

**Incorpórese la presente propuesta de Resolución de Alegaciones al expediente de la Relación de Puestos de Trabajo, para su correspondiente aprobación por el órgano competente (El Ayuntamiento Pleno).**

Paterna, a 24 de enero de 2014

**EL GOBIERNO MUNICIPAL,**

**P.D.**

**EL CONCEJAL DE PERSONAL**



**Edo. Jesús Giménez Murcia**



**SEGUNDO.-** Aprobar con carácter definitivo la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) 2014, con las modificaciones derivadas de la estimación de las alegaciones y las resultantes de la corrección de errores, de oficio o a instancia de parte, padecidos en el documento RPT aprobado inicialmente, en los términos que a continuación se recogen y obran en el expediente (se hace constar que dichos documentos figuran enlazados a la presente acta mediante "links"; los documentos en cuestión han sido asimismo firmados digitalmente por secretaría a los efectos de autenticar su incorporación al acta):

- 1.1. Estructura orgánica y funcional del Ayuntamiento de Paterna -Organigrama- ([ANEXO I](#)).
- 1.2. Relación de Puestos de Trabajo (RPT) -([ANEXO II](#)).
- 1.3. Extracto Relación de Puestos de Trabajo (RPT) ([ANEXO III](#))
- 1.4. Documento de valoración puntos por factor -  
[ANEXO IV. I](#)  
[ANEXO IV.II](#)
- 1.5. Inventario Puestos de Trabajo (RPT) -([ANEXO V](#)).
- 1.6. Descripciones Puestos de Trabajo (RPT) - ([ANEXO VI](#))  
[ANEXO VI.-BLOQUE I.](#)  
[ANEXO VI.-BLOQUE II](#)  
[ANEXO VI. BLOQUE III](#)  
[ANEXO VI.-BLOQUE IV](#)  
[ANEXO VI.-BLOQUE V](#)  
[ANEXO VI.-BLOQUE VI](#)  
[ANEXO VI.-BLOQUE VII](#)  
[ANEXO VI.-BLOQUE VIII](#)
- 1.7. Retribuciones Puestos de Trabajo, de carácter no permanente, Servef-Organismos Específicos. [ANEXO VII](#)

**TERCERO.-** Los efectos de la aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Paterna lo serán desde el primer día del mes siguiente a su aprobación, sin perjuicio de respetar, en todo caso, las limitaciones y condiciones establecidas en el presupuesto municipal dentro de los límites de la capacidad presupuestada para el ejercicio 2014, así como las que puedan establecer las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

**CUARTO.-** Dejar sin efecto todas las normas, acuerdos y resoluciones municipales en aquellos extremos que se opongan o contravengan la Relación de Puestos de Trabajo aprobada mediante el presente Acuerdo y de forma específica la anulación o supresión de todos y cada uno de los complementos de productividad asignados en esta organización.

**QUINTO.-** Remitir conforme al art. 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril, copia del presente acuerdo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación extractada en el Diario Oficial de la



Generalitat Valenciana o Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna.

**SEXTO.-** Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa y contra el texto de la relación de puestos de trabajo cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

**SEPTIMO.-** Publicar un extracto del presente acuerdo en el tablón municipal y página web de este Ayuntamiento, sirviendo los mismos de notificación a todos y cada uno de los empleados públicos municipales y representación sindical del Ayuntamiento, teniendo en cuenta que la documentación íntegra de esta aprobación y sus Anexos se encontrarán disponibles en la estructura departamental del Ayuntamiento de Paterna/1.Ayuntamiento/documentación definitiva RPT 2014.

**ACTO SEGUIDO EL SR. ALCALDE CONTINÚA JUSTIFICANDO LA URGENCIA DEL PUNTO QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESA, PARA SU INCORPORACIÓN FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. EXPONE EL SR. ALCALDE QUE PROCEDE FIRMAR ESTE CONVENIO CON EL OBJETO DE SIMPLIFICAR LOS REQUISITOS Y FACILITAR LA CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS. SEGUIDAMENTE, CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (13), EN CONTRA LOS VOTOS DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (2) Y EL GRUPO EUPV (2) Y LA ABSTENCIÓN DEL GRUPO PSOE (7) EL PLENO DECLARA LA URGENCIA, DE. CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, Y ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO.**

**13º ÁREA DE PROMOCIÓN, DINAMIZACIÓN MUNICIPAL Y CONVIVENCIA (MODERNIZACIÓN Y TIC).- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y EL CONSEJO DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA AFICIEN.** Dada cuenta del expediente incoado para la aprobación de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y el Consejo de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Valenciana para la Difusión e implantación de la Plataforma Oficie entre los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana para la implantación de la plataforma Oficie.

RESULTANDO que la Generalitat, las diputaciones provinciales de Valencia y Castellón, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y el Consejo de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Valenciana suscribieron el 10 de diciembre de 2012, un convenio de colaboración en materia de Administración electrónica en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

RESULTANDO que la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y el Consejo de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Valenciana para la Difusión e implantación de la Plataforma Oficie entre los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



ha suscrito el 16 de enero de 2013 un Convenio Marco de Colaboración cuyo objetivo fundamental es lograr la colaboración interadministrativa entre el Consejo de Cámaras y los ayuntamientos que se adhieran a la plataforma OFICIE al objeto de mejorar la eficiencia del proceso administrativo y reducir las cargas administrativas que afectan a los administrados (empresas) en beneficio de la economía valenciana.

RESULTANDO que tanto en la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de Diciembre, así como en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, se pretenden tomar medidas encaminadas a facilitar la creación de empresas así como la reducción de tiempos y documentos por parte de los diversos interesados en su relación con la administración.

RESULTANDO que El Área de Organización y Modernización - TIC , en cumplimiento de la Ley 11/2007 de Acceso de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y del RD 4/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, tiene como líneas de actuación la simplificación y normalización de los procedimientos administrativos que permitan racionalizar la gestión interna y facilitar la relación del ciudadano con el Ayuntamiento. Esta línea de actuación implica, entre otros, una colaboración interadministrativa mediante la implantación de procesos de interoperabilidad tecnológica que faciliten la reducción de la carga administrativa a los administrados, contribuyendo a un ahorro de costes y a una reducción de los tiempos de tramitación.

CONSIDERANDO la providencia de inicio de expediente de fecha 20 de enero de 2014.

CONSIDERANDO el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en referencia al impulso por parte de las administraciones de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que a la utilización de estos medios establecen la Constitución y las Leyes.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el RD 4/2010 de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

CONSIDERANDO el artículo 20.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en referencia a la validez de los documentos electrónicos transmitidos en



entornos cerrados de comunicación establecidos entre administraciones públicas y entidades de derecho público.

CONSIDERANDO el artículo 20.3 de la ley 11/2007, de 22 de junio, en el que se prevé la figura del convenio en el que se contemple las condiciones y garantías en las que se regirá al menos la relación de emisores y receptores autorizados y la naturaleza de los datos a intercambiar.

CONSIDERANDO los artículos 29 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio, en referencia a la validez de los documentos electrónicos, así como su almacenamiento.

CONSIDERANDO el artículo 35 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, en referencia a la presentación por parte de los interesados de documentos electrónicos en la tramitación de los correspondientes expedientes administrativos.

CONSIDERANDO el artículo 43 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, en referencia a las medidas e incorporación de tecnológicas para posibilitar la interconexión de redes con el fin de crear una red de comunicaciones que interconecte los sistemas de información.

CONSIDERANDO el convenio de colaboración en materia de Administración electrónica de fecha 10 de diciembre de 2012 publicado el BOP el 7 de mayo de 2013, entre la Generalitat, las diputaciones provinciales de Valencia y Castellón, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y el Consejo de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Valenciana .

CONSIDERANDO el convenio marco firmado el 16 de enero de 2013 entre la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y el Consejo de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Valenciana para la difusión e implantación de la Plataforma Oficie.

CONSIDERANDO que no es de aplicación el artículo 213 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, en referencia por parte de los órganos de Intervención de aquellos expedientes al no haber reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico.

CONSIDERANDO el informe de la Jefa de Área de Modernización-TIC de fecha 23 de enero de 2014

CONSIDERANDO el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en referencia a las competencias del Ayuntamiento Pleno.

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción, Dinamización Municipal y



Convivencia de fecha 28 de enero de 2014 que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y el Grupo Psoe (7) y en contra los votos del Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

**Primero:** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y el Consejo de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Valenciana para la implantación de la Plataforma Oficie, y que a continuación se transcribe:

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y EL CONSEJO DE CAMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA OFICIE.**

En Paterna, a de 2014

**REUNIDOS**

De una parte D. Lorenzo Agustí Pons, como Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Paterna (en adelante Ayuntamiento), con CIF: P 4619200 A, que interviene en nombre y representación de este y en ejecución de acuerdo adoptado en sesión ordinaria por el Ayuntamiento Pleno de fecha \_\_\_\_\_, asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Moran Paniagua, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye la Disposición Adicional Segunda, 1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y de otra parte, Don José Vicente Morata Estragués, en representación del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Valenciana, en lo sucesivo CONSEJO DE CAMARAS, en virtud de las facultades que el artículo 52 del Decreto 158/2001, de 15 de octubre del Gobierno Valenciano por lo que se aprueba el Reglamento de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Valenciana y de su Consejo.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimidad y capacidad jurídica para la formalización del presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto,

**EXPONEN**

Primero.- El Consejo de Cámaras y las cinco Cámaras que lo integran son Corporaciones de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como **órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas.**

Además del ejercicio de las **competencias de carácter público** que les atribuye la **Ley** y de las que puedan **encomendar y delegar las**

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



**Administraciones Públicas**, las Cámaras tienen como finalidad la **representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, y la prestación de servicios** a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

Partiendo de esta configuración legal del Consejo de Cámaras y de las Cámaras, están en disposición de colaborar con las Administraciones Públicas en el objetivo de **mejorar la eficiencia del proceso administrativo y reducir las cargas administrativas que afectan a los administrados** (empresas) en beneficio de la economía valenciana.

Segundo.- El Consejo de Cámaras y las Cámaras que lo integran disponen de años de experiencia en la creación de empresas y asesoramiento a empresarios y emprendedores en ámbitos como comercio interior, internacionalización, medioambiente, jurídico-fiscal, entre otros muchos. Y a través del **Servicio de Creación de Empresas** las Cámaras han demostrado la eficacia de su gestión como entidades intermedias entre los empresarios y las distintas administraciones implicadas en la puesta en marcha de las empresas.

Tercero.- La configuración de una Administración moderna que preste con eficiencia bienes y servicios a la ciudadanía, que facilite la participación de ésta en el conocimiento y decisión sobre asuntos públicos y que sea más cercana, amable, transparente y sencilla, constituye objeto prioritario común de todas las administraciones de la Comunidad Valenciana.

En este sentido, el Ayuntamiento **tiene como una de sus líneas de actuación estratégica la simplificación y normalización de los procedimientos administrativos con vistas a racionalizar la gestión interna y facilitar la relación de la ciudadanía con nuestra Administración.**

Esta línea de actuación implica la modernización en el Ayuntamiento, impulsando la colaboración interadministrativa, la interoperabilidad tecnológica, semántica, organizativa y jurídica, así como la transferencia de tecnológica y de conocimiento, respetando los principios de autonomía, lealtad institucional, subsidiariedad, solidaridad, impulso de cohesión territorial y diferenciación, conforme a lo establecido en los artículos 63, 64 y 66 del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana. Concluyendo, se trata de hacer del Ayuntamiento una administración electrónica cercana al ciudadano y que contribuya a un ahorro costes para los ciudadanos y empresarios en la tramitación de procedimientos administrativos.

Cuarto.- **El Consejo de Cámaras ha desarrollado la plataforma Oficie** que se configura como entrada única para los empresarios en sus relaciones diarias con otras empresas o con las Administraciones, poniendo a su servicio los medios materiales y profesionales de los



que dispone, con el fin de dinamizar la economía valenciana. El **objetivo fundamental es la simplificación administrativa universal y simultánea en todos los procedimientos administrativos ante todas las Administraciones.**

Quinto.- Se ha firmado un convenio marco con la Federación de Municipios y Provincias de la Comunidad Valenciana, para poner en conocimiento de los ayuntamientos la utilidad de la plataforma Oficie desde el punto de vista de una reducción de plazos de tramitación de algunos procedimientos que se alargan en exceso perjudicando el dinamismo de las empresas y, por tanto, de la actividad económica.

Teniendo todo ello en consideración las partes concurrentes han valorado la oportunidad y conveniencia de formalizar el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

#### **CLAUSULAS**

##### **Primera.- Objeto.**

El presente Convenio tiene el objeto de establecer las vías generales de colaboración entre las partes, a partir de la utilización de la plataforma Oficie, así como de los procedimientos específicos que se relacionan, sin perjuicio de que en el futuro se incorporen otros procedimientos mediante anexo al presente Convenio.

##### **Segunda.- Contenido.**

Para impulsar la colaboración interadministrativa a través de la plataforma Oficie se deben definir los siguientes aspectos:

1. Procedimientos: se refiere a todos aquellos procedimientos administrativos del Ayuntamiento a los que sea de aplicación el presente Acuerdo.

2. Empresas residentes: se definen como aquellas empresas que tienen documentos depositados en la Plataforma Oficie a través de su *carpeta de empresa*.

3. Carpeta de empresa: se refiere al conjunto de documentos propiedad de la empresa residente debidamente alojados en Oficie, y de los que sólo puede disponer la misma o la propia Cámara de su demarcación por indicación expresa de la empresa residente.

4. Administrado: se define como persona física o jurídica, autónomo o sociedad mercantil que insta el procedimiento ante el Ayuntamiento y tiene la condición de empresa residente.

##### **Tercera.- Líneas de colaboración.**

Con el propósito de alcanzar el objeto del presente convenio, se establecen las siguientes líneas de colaboración:

a. Desde el punto de vista tecnológico: ambas partes, el Consejo de Cámaras y el Ayuntamiento, se comprometen a desarrollar las actuaciones necesarias que permitan establecer la integración entre las plataformas respectivas del Consejo y el Ayuntamiento, así como su mantenimiento.



“La plataforma OFICIE con el fin de garantizar la autenticidad de la documentación aportada por las empresas incorpora, en sus procesos de gestión documental, la firma electrónica por medio de certificados digitales.

Este proceso, además de garantizar la seguridad de los documentos almacenados, certifica la integridad y autenticidad de los documentos digitalizados almacenados en el Depósito Documental.

Además la plataforma OFICIE, por medio de herramientas como el Código Seguro de Verificación, permite contrastar la autenticidad de una copia impresa.”

b. Desde el punto de vista de la agilización de la gestión: uso de la documentación de las *empresas residentes*, entendiéndose como tales aquellas empresas que tienen documentos depositados en Oficie a través de su *carpeta de empresa*.

La finalidad de esta utilidad es acortar los tiempos de tramitación en las oficinas municipales, al poder las Cámaras acreditar a las *empresas residentes* los extremos o documentos más habituales de las exigencias procedimentales, en los términos acordados con las Instituciones Públicas competentes en cada caso.

La petición de documentación podrá realizarse directamente por la empresa residente, para aportarla bien **telemáticamente** o bien **presencialmente** ante el ayuntamiento, o por el propio Ayuntamiento a través de una petición telemática a Oficie que incorpore la autorización expresa del administrado (modelo oficial):

Las Cámaras facilitarán al administrado o al ayuntamiento la documentación que obre en la *carpeta de empresa* a requerimiento de aquél o del propio Ayuntamiento cuando esté facultado expresamente para ello por la *empresa residente* en un expediente determinado.

La petición de documentación deberá ser atendida por la plataforma Oficie en el plazo mínimo de 12 horas y máximo de 24 horas, si la documentación está efectivamente en la carpeta de empresa.

En caso contrario, las Cámaras, a través de Oficie, comunicarán en el mismo plazo tanto al Ayuntamiento como al administrado la carencia del documento solicitado, tanto referida a su ausencia como a su vencimiento o a la circunstancia de su vencimiento y promoverá en el mismo acto ante la empresa residente la incorporación del mismo o su actuación cuando dependiera exclusivamente de ésta.

Toda actuación de Oficie ante el administrado en este último sentido, producirá efectos desde su fecha, acreditada telemáticamente, del trámite de requerimiento de subsanación a efectos del expediente administrativo.

c. Promoción de la colaboración en la realización de procedimientos administrativos mediante el sistema de gestión delegada de funciones, dentro de Oficie, con la garantía de acortamiento de tiempos y confidencialidad del proceso.

#### **Cuarta.- Comisión de Seguimiento.**

Para el debido seguimiento del convenio, incluida su posible revisión, modificación, adecuación o actualización, se prevé la



existencia de una comisión de seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- En representación del Ayuntamiento:

- Dos representantes, que asumirán la Presidencia y la Secretaria de la Comisión.

- En representación del Consejo de Cámaras:

- Dos representantes designados por el Presidente de la entidad.

**Quinta.- Procedimientos administrativos afectos a este convenio.**

A través de la comisión de seguimiento se determinarán los procedimientos administrativos del Ayuntamiento que queden abiertos a la tramitación con Oficie, y dicha información se irá recogiendo en la **sede electrónica** de ambas entidades para conocimiento de las empresas interesadas.

**Sexta.- Protección de datos.**

En cuanto a los datos de carácter personal, se efectuará un tratamiento correcto de los mismos, respetando en todo momento las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones complementarias, así como, en su caso, la normativa vigente en materia de secreto comercial o industrial.

**Séptima.- Resolución de conflictos.**

Las partes convienen en solventar de mutuo acuerdo, con base en el principio de buena fe contractual, las diferencias que puedan presentarse en aplicación de este Convenio y de los Acuerdos Específicos que se establezcan como consecuencia del mismo. Para ello, surgida y planteada una controversia, la comisión de seguimiento citada se constituirá como órgano de resolución. La resolución adoptada por la mayoría de los miembros de dicho órgano será obligatoria para las partes.

**Octava.- Efectividad, duración y resolución del Convenio.**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de que se acuerde por las partes expresamente su prórroga por períodos anuales con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, las partes podrán denunciar el convenio en cualquier momento, siempre con un preaviso de un mes como mínimo de antelación a la efectividad de dicha denuncia.

Por último, el convenio se resolverá por las demás causas legalmente previstas y, en especial, por la ineficacia sobrevenida, el incumplimiento del convenio o de cualquiera de las obligaciones que contiene, o por otras causas de invalidez.

Dicha Resolución deberá respetar, en su caso, la vigencia de los Acuerdos Específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento, estén operativos.



Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman los comparecientes el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha de encabezamiento.

AYUNTAMIENTO DE PATERNA

CONSEJO DE CÁMARAS

D. Lorenzo Agustí Pons

D. José Vicente Morata Estragués

Ante Mí  
La Secretaria

Teresa Moran Paniagua"

**Segundo:** Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho proceda para la firma del citado convenio y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de los derechos y obligaciones que de él se deriven.

**Tercero:** Que por el Área de Organización y Modernización - TIC se realicen las gestiones de integración de la plataforma OFICIE en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna.

**Cuarto:** Que por las Áreas Municipales se elabore una relación de los procedimientos administrativos que queden abiertos a la tramitación con OFICIE a los efectos de informar de los mismo en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la sede electrónica de las cámaras de la Comunidad Valenciana.

**Quinto:** Designar al Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías como Presidente de la Comisión de Seguimiento y como Secretaria a la Jefa de dicha Área.

**POR ÚLTIMO, EL SR. ALCALDE PROCEDE A JUSTIFICAR LA URGENCIA DEL ÚLTIMO PUNTO QUE INCLUYE EN EL ORDEN DEL DÍA POR ESTE PROCEDIMIENTO. EXPONE EL SR. ALCALDE UN RESUMEN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HAN REALIZADO EN EL EXPEDIENTE INCOADO PARA LA CREACIÓN DEL CONSORCIO "PATERNA ZONA FRANCA" COMENTADO AL RESPECTO QUE PARA PROSEGUIR LA TRAMITACIÓN DEL MISMO Y CONSEGUIR LA INMEDIATA APROBACIÓN EL MINISTERIO DE HACIENDA (AGENCIA TRIBUTARIA) EXIGE LA JUSTIFICACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS Y HAY QUE CONTESTAR EN LOS PLAZOS OPORTUNOS. SEGUIDAMENTE, CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (13), EN CONTRA LOS VOTOS DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (2) Y EL GRUPO EUPV (2) Y LA ABSTENCIÓN DEL GRUPO PSOE (7) EL PLENO SE DECLARA LA URGENCIA, DE. CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, Y ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO.**



**14º ÁREA DE SOSTENIBILIDAD (SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO) - SUSPENSIÓN DE LICENCIAS EN EL ÁMBITO ESPACIAL SOBRE EL QUE PRETENDE DESARROLLARSE LA ZONA FRANCA DE PATERNA** - Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el expediente tramitado para llevar a cabo la implantación de la "Zona Franca de Paterna".

RESULTANDO.- Que el Ayuntamiento de Paterna tiene como objetivo la creación de una zona franca en su término municipal como elemento impulsor del crecimiento y de dinamización de la economía, tanto a escala local como metropolitana y regional.

RESULTANDO.- Que, con tal intención, este Ayuntamiento está llevando a cabo la tramitación de los expedientes administrativos exigidos para llevar a buen término dicha pretensión y así, se ha trasladado formalmente al Ministerio de Hacienda la petición adoptada por el acuerdo plenario oportuno, destinado a obtener de dicho organismo estatal la oportuna declaración habilitante de dicha zona franca.

RESULTANDO.- Que, como documentación incorporada a dicha solicitud, se ha incluido el convenio tramitado con el Ministerio de Defensa (a través del INVIED) por el que dicho órgano pone a disposición del consorcio constituido al efecto, los suelos de su propiedad incluidos en el ámbito territorial por el que se solicita la anteriormente referida declaración.

RESULTANDO.- Que a los efectos de garantizar la disponibilidad del resto de suelos incluidos en aquel, corresponde que el Ayuntamiento impulse la tramitación y aprobación de los instrumentos urbanísticos que le habiliten legalmente para la implementación de los mecanismos jurídicos destinados a obtener aquella, si así se exigiera por la Administración Tributaria.

RESULTANDO.- Que a tal efecto, el Ayuntamiento ha venido previamente cumplimentado trámites urbanísticos necesarios, y así, se ha procedido a la redacción, aprobación en sede municipal y remisión al órgano autonómico correspondiente del documento de evaluación Ambiental Estratégica, en el que se contiene expresamente las previsiones urbanísticas que se requieren para la implantación ahora solicitada.

RESULTANDO.- Que, a partir de este momento, deberá procederse a la redacción, tramitación, y aprobación de un Plan Especial de Reserva de Suelo, que permita la total disponibilidad de terrenos incluidos en dicho ámbito, si así se exigiera por la Administración Tributaria en el acuerdo de declaración de la Zona Franca.

CONSIDERANDO.- Que en tal sentido, el artículo 38 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, señala como objeto de los planes especiales, entre otros, la posibilidad de establecer reservas de suelo dotacional, encontrando su desarrollo en el artículo 261 de la citada ley en el que señala que:



*"1. Las administraciones públicas, en previsión de la ampliación de sus patrimonios públicos de suelo, podrán establecer áreas reservadas de terrenos, cualquiera que sea su clasificación o calificación urbanística. La reserva, si no estuviera prevista en el plan general o fuera insuficiente, se efectuará mediante Plan Especial y podrá ser incluso previa a la programación de los terrenos....."*

*2. El establecimiento o la delimitación de reservas de terrenos para la ampliación de patrimonios públicos de suelo comportará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, a los efectos expropiatorio "*

CONSIDERANDO.- Igualmente, el artículo 548.1 del ROGTU establece que "A efecto del ejercicio de la potestad de expropiación forzosa o de los derechos de tanteo y retracto, la delimitación de las áreas de reserva debe efectuarse en el Plan General o en sus revisiones o modificaciones, o en un Plan Especial.", suponiendo dichos preceptos el trámite urbanístico que se complementa lo preceptuado respecto a la obtención de los suelos en los artículos 109 de la propia LUV y en el artículo 29 de la Ley Estatal del Suelo, en cuanto a que la aprobación de aquéllos supone la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para su ejecución.

Así, una vez dispuesto dicho criterio, corresponde iniciar los trámites adecuados para llevarlo a cabo, siendo el primero de ellos, la suspensión de licencias y de cualquier otro acto de utilización del suelo en su ámbito, en la forma y condiciones previstas en el artículo 101.2 de la LUV.

Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Alcalde explica que el equipo de gobierno lo que ha hecho es reajustar al ámbito de la Zona Franca la zona en la que existen disponibilidad de terrenos. Prosigue explicando que el ámbito total que comprenderá dicha zona es de 497.190 metros cuadrados de los cuales el Ministerio de Hacienda ha aportado 414.000 metros cuadrados y que figura en el convenio que se firmo el pasado 24 de enero de 2014. Finaliza exponiendo a continuación los detalles del proceso lo cual argumenta.

El Sr. Parra anuncia que impugnarán este expediente objeto de debate.

El Sr. Ramón matiza que la formalización del convenio no estaba en el expediente y por tanto se ha realizado una comparecencia. Anuncia que votarán en contra de este punto y comunica que su Grupo se reserva el derecho de acudir a otras instancias que puedan garantizar la legalidad de todo el proyecto que se debate en este punto.

El Sr. Parra por alusiones al punto que se está tratando, cita el artículo 103.1 de la Constitución Española en referencia a que "la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales", preguntando al Sr. Alcalde ¿cuál es el interés general de este proyecto en cuestión?.



El Sr. Ramón pregunta ¿Cuál es el motivo? de que en el expediente que se tramita para el proyecto de la Zona Franca si se refiere a una ocupación aproximada de 600.000 metros cuadrados, pero no se habla de las 15.000 viviendas que sí figura en el Plan director, solicita explicaciones al respecto. Por último el Sr. Ramón pregunta lo siguiente:

- Después de toda la tramitación ¿este proyecto es viable económicamente?
- ¿Cuál es el coste previsto para la Zona Franca respecto a la adquisición, arrendamiento o propiedad de los terrenos?

El Sr. Alcalde explica que la perspectiva es que el proyecto siga siendo viable dentro de esta legislatura lo cual argumenta.

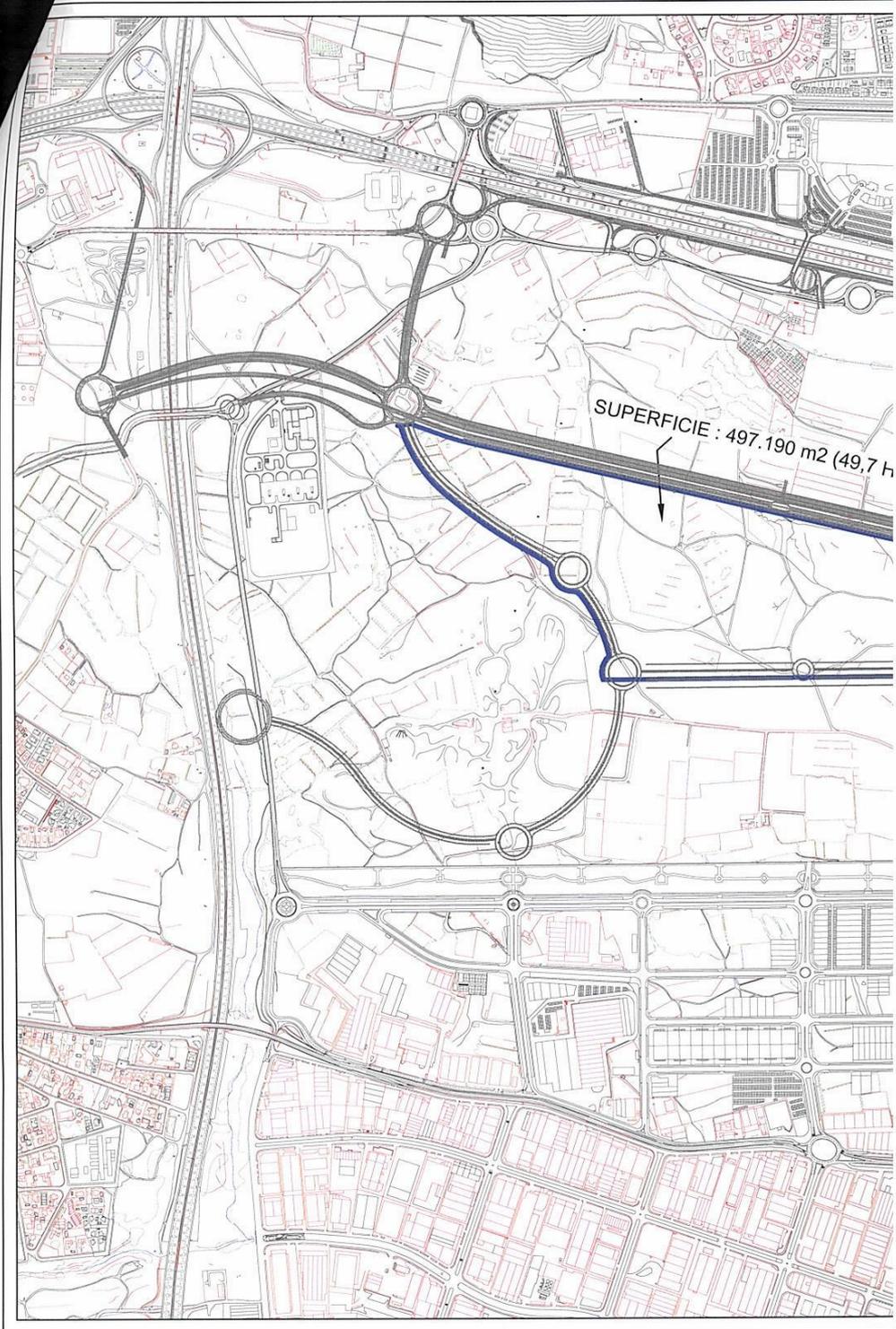
*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP140129*

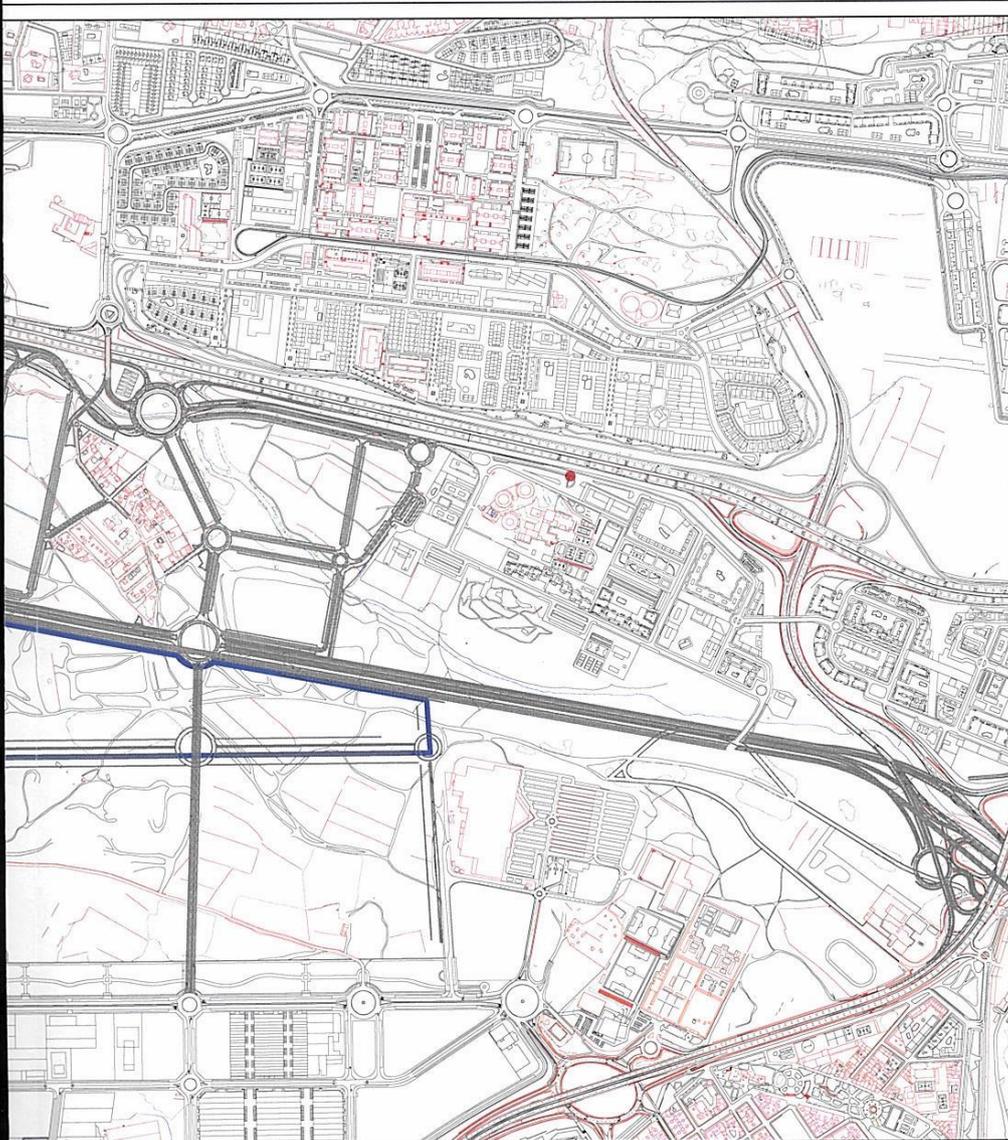
A la vista de lo expuesto y del Informe-propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad (Sección de Planeamiento Urbanístico) de fecha 28 de enero de 2014 que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) en contra los votos del Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) y la abstención del Grupo Psoe (7) acuerda:

Primero.- Disponer la suspensión de licencias en el ámbito espacial sobre el que pretende desarrollarse la zona franca de Paterna, que aparece reflejada en el documento anexo (que se inserta a continuación en el Acta) al presente acuerdo, con la finalidad de redactar el "Plan Especial de Reserva de Terrenos para la implantación de la zona franca de Paterna".

La aprobación de dicho instrumento de planeamiento conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, a efectos expropiatorios de los terrenos afectados, que se desarrollará en el momento y forma en que por el Ministerio de Hacienda, a través de su órgano competente, se disponga el oportuno acuerdo declarativo de la zona franca de Paterna.

Segundo.- Publicar en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana





## AYUNTAMIENTO DE PATERNA

Área de sostenibilidad



PROYECTO : Zona Franca de la Comunidad Valenciana

Designación del plano : *Ámbito de actuación*

Número de plano :01      Fecha : Enero 2014

El Arquitecto municipal: Jose Luis Pastor Bono

Escala : 1/10.000

100 0 500 m



### 15°.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se presentaron diversos ruegos y preguntas por diferentes corporativos, siendo los siguientes

El Sr. Parra formula los siguientes ruegos:

- Solicita saber cuándo se efectuará convocatoria del Consejo Agrario, a efectos de conocer el estado de la elaboración del Censo de Tierras.
- Solicita saber igualmente por qué no se efectúa convocatoria del Consejo Económico y Social.
- Pide que cuando se convoque un nuevo Pleno para tratar "el estado de la Villa, se les informe con antelación.
- Ruega por último que en los Plenos se traten cuestiones políticas y no personales.
- 

EL Sr. Mira preguntó lo siguiente:

- ¿Cuándo se va a reunir la Comisión de Vivienda? Informa que desde el 14/11/2013 no se reúne.
- ¿Cuándo se van a sustituir los ordenadores y las fotocopadoras?
- ¿Cuándo se va a convocar la Comisión Valenciano?

Finalmente el Sr. Mira pregunta al Sr. Alcalde, por el requerimiento (todavía pendiente de contestar) que hizo su Grupo referente a la Valla histórica perimetral que rodea el colegio Cervantes, la cual se encuentra ocupada por enrejados metálicos y contenedores de obra a la espera de la rehabilitación de la misma. Solicita que los técnicos del Ayuntamiento emitan un informe sobre los antecedentes de la citada valla perimetral, así como de los términos de la reparación de la misma.

El Sr. Ramón reitera así mismo dos requerimientos que el Grupo Compromís presentó por registro de entrada, cuya contestación están pendientes. La primera sobre la subvención de 10.000 euros para la Escuela del Turia y la segunda, relativa a una partida con la dotación económica correspondiente para que, el Ayuntamiento se haga cargo del pago del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para las viviendas de los desahuciados.

Solicita el Sr. Ramón en referencia a la Asociación de Víctimas del accidente de metro del día 3 de julio que se remita toda la información al juez correspondiente, tal y como se comprometió el Sr. Alcalde en su día tras haber rechazado en el Pleno una moción respecto a éste asunto que presentó el Grupo Compromís Per Paterna.

El Sr. Alcalde toma la palabra y realiza una crítica respecto a algunas actuaciones de los Grupos de la oposición. Reitera su



intención de continuar gobernando en el Municipio de Paterna y ensalza la labor realizada por el actual equipo de gobierno hasta el momento.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2013\Audio Pleno\[ACTP140129](#)*

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las quince horas y diez minutos de lo cual, como Secretaria, doy fe.